



Castilla-La Mancha

Dirección General de Protección Ciudadana
Consejería de Hacienda y
Administraciones Públicas

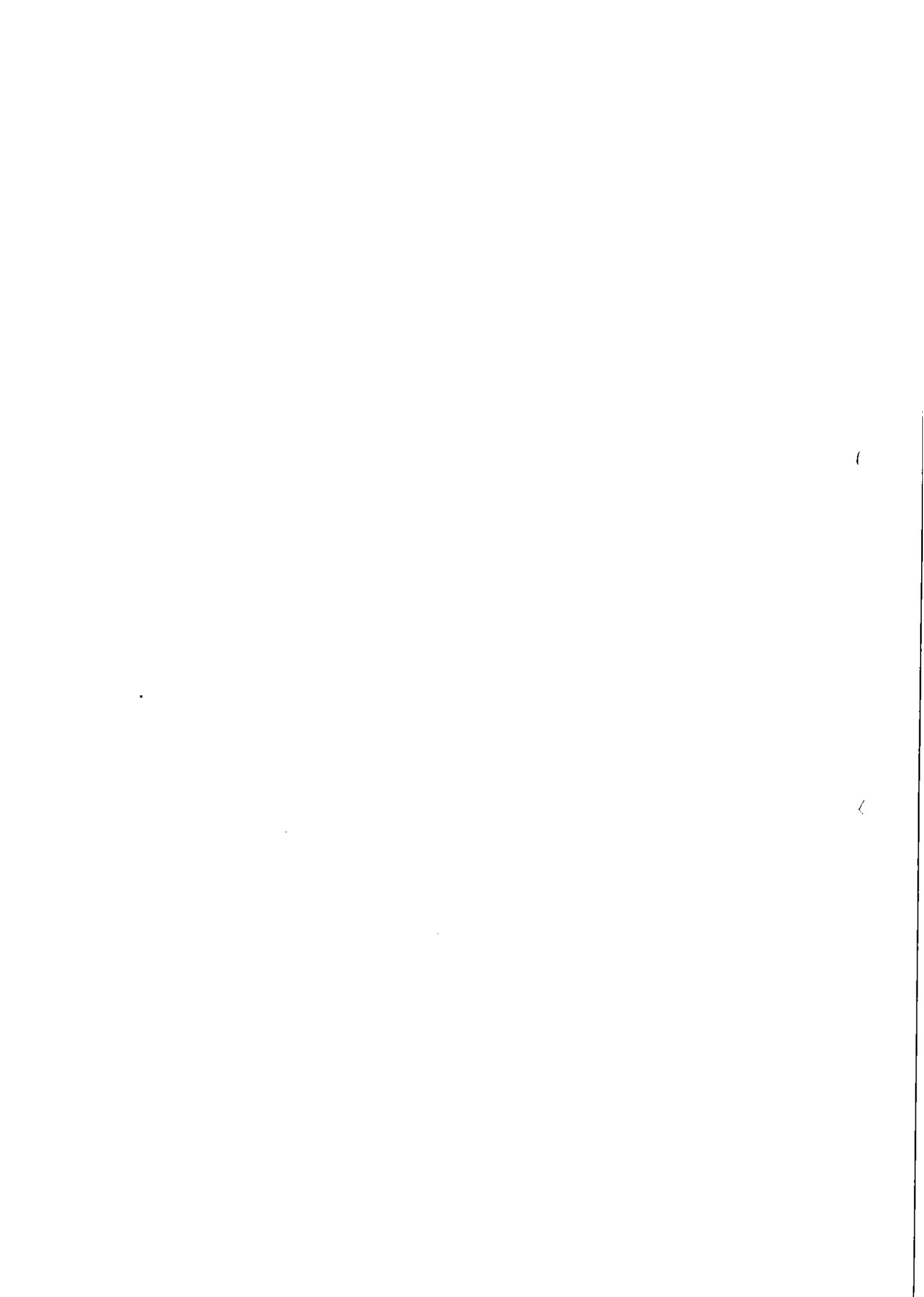
Autovía Madrid-Toledo, Km. 64,500
45071 Toledo

**FRANCISCO JAVIER RUIZ-TAPIADOR SANMARTÍN, SECRETARIO DEL
PLENO DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS DE
CASTILLA LA MANCHA.**

CERTIFICA: Que en la sesión del Pleno de la Comisión de Protección Civil y Emergencias de Castilla-La Mancha, celebrada el día 21 de abril de 2016, se informó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes, como segundo punto del orden del día, el Plan Especial de Emergencias por Incendios Forestales de Castilla-La Mancha (INFOCAM).

Y para su debida constancia, a los efectos procedentes, expido el presente certificado, en Toledo a 21 de abril de 2016*.

* La presente certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la posterior aprobación del acta de la sesión correspondiente.



PLAN ESPECIAL DE EMERGENCIAS POR INCENDIOS FORESTALES DE CASTILLA-LA MANCHA (INFOCAM)

INDICE

	Pág.
INTRODUCCIÓN	1
1. LA PLANIFICACIÓN DE EMERGENCIAS POR INCENDIOS FORESTALES	3
1.1. MARCO NORMATIVO.	3
1.2. NIVELES DE PLANIFICACIÓN.	3
1.3. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS.	4
1.4. EL PLAN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE EMERGENCIA POR INCENDIOS FORESTALES.	4
1.5. EL PLAN DE PROTECCIÓN CIVIL DE EMERGENCIA POR INCENDIOS FORESTALES DE CASTILLA LA MANCHA. PLAN INFOCAM.....	4
1.6. LOS PLANES DE ACTUACIÓN MUNICIPAL POR INCENDIOS FORESTALES.	5
1.6.1. Concepto.	5
1.6.2. Funciones básicas de los planes municipales ante el riesgo por incendios forestales.	6
1.6.3. Contenido mínimo de los planes de actuación de ámbito local ante el riesgo por incendio forestal.	6
1.6.4. Procedimiento de elaboración, homologación y aprobación de los Planes de Actuación Municipal ante el riesgo por incendio Forestal.	7
1.6.5. Revisión de los planes de actuación municipal ante el riesgo por incendio forestal.	8
1.7. LOS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN POR RIESGO DE INCENDIOS FORESTALES.	9
1.7.1. Concepto.	9
1.7.2. Funciones básicas.	9
1.7.3. Contenido mínimo.	10
1.7.4. Base de regulación para los planes de autoprotección por riesgo de incendio forestal.	10
1.8. PLANIFICACIÓN DE DESARROLLO.	10
1.8.1. Protocolos de coordinación.	10
1.8.2. Planes de actuación de los grupos de acción.	11
1.8.3. Procedimientos operativos de los grupos de intervención.	11
1.8.4. Instrucciones técnicas de trabajo del grupo de intervención.	11
2. EL PLAN INFOCAM. CARACTERÍSTICAS GENERALES.	13
2.1. OBJETO.	13
2.2. FUNCIONES BÁSICAS.	13
2.3. ÁMBITO TERRITORIAL.	14
2.4. ÁMBITO TEMPORAL DE LA OPERATIVIDAD DEL PLAN INFOCAM.	14
2.5. DEFINICIONES.	14
3. INFORMACIÓN TERRITORIAL. ANÁLISIS DEL RIESGO, ZONIFICACIÓN DEL TERRITORIO Y EPOCAS DE PELIGRO.	19

3.1. INFORMACIÓN TERRITORIAL.	19
3.2. ANALISIS DEL RIESGO.	20
3.2.1. Análisis de la peligrosidad.	21
3.2.2. Análisis de la vulnerabilidad.	22
3.2.3. Integración de peligrosidad y vulnerabilidad. Generación del mapa del nivel de riesgo por incendio forestal de castilla.-la mancha.	24
3.3. ZONIFICACIÓN DEL TERRITORIO.	25
3.4. EPOCAS DE PELIGRO.	26
4. FASES DE LA EMERGENCIA Y CLASIFICACIÓN DE LOS INCENDIOS FORESTALES.	28
4.1. FASE DE ALERTA.	28
4.2. FASE DE EMERGENCIA.	28
4.3. INDICE DE GRAVEDAD POTENCIAL (IGP) DE LOS INCENDIOS FORESTALES.	28
4.4. SITUACIONES OPERATIVAS DEL PLAN INFOCAM.	29
4.5. ORGANIZACIÓN DE LA EMERGENCIA EN FUNCIÓN DE LAS SITUACIONES OPERATIVAS Y AMBITOS TERRITORIALES.	31
4.6. FASE DE NORMALIZACIÓN.	31
5. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL PLAN.	32
5.1. DIRECCIÓN OPERATIVA, COORDINACIÓN E INFORMACIÓN DURANTE LAS EMERGENCIAS.	32
5.1.1. Principios y características básicas.	32
5.1.2. Actuaciones básicas.	33
5.1.3. Estructura operativa.	33
5.2. DIRECCIÓN REGIONAL DEL PLAN.	33
5.2.1. Funciones.	34
5.3. DIRECCIÓN OPERATIVA DEL PLAN.	34
5.3.1. Funciones de la Dirección Operativa Regional.	34
5.4. DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL PLAN.	35
5.4.1. Dirección Provincial del Plan.	35
5.4.1.1. Funciones.	35
5.4.2. Dirección Operativa Provincial del Plan.	36
5.4.2.1. Funciones.	36
5.5. COMITÉ ASESOR REGIONAL.	36
5.5.1. Comité Asesor Permanente.	36
5.5.1.1. Funciones del Comité Asesor Permanente.	37
5.5.2. Comité Asesor Operativo.	37
5.5.3. La delegación de funciones como miembro del comité asesor del INFOCAM. .	38
5.6. COMITÉ ASESOR OPERATIVO PROVINCIAL.	38
5.6.1. Funciones.	39
5.7. FUNCIONAMIENTO EN EMERGENCIAS DE LOS COMITES ASESORES.	39
5.8. GABINETE DE INFORMACIÓN DEL PLAN INFOCAM.	39
5.9. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.	40
5.10. ORGANOS Y ESTRUCTURAS DE COORDINACIÓN.	40
5.10.1. Centros de Coordinación Operativa (COP-COR-CECOP-CECOPI).	40
5.10.1.1. Funciones CECOP/CECOPI.	42
5.10.2. Puesto de Mando Avanzado.	42
5.10.3. Los Grupos de Acción.	43
5.11. GRUPO DE INTERVENCIÓN.	44
5.11.1. Mando.	44
5.11.2. Composición.	45

5.11.3.	Funciones.	45
5.11.4.	Grados de evolución de un incendio forestal.	46
5.12.	GRUPO SANITARIO.	46
5.12.1.	Mando.	46
5.12.2.	Composición.	46
5.12.3.	Funciones.	47
5.13.	GRUPO DE ORDEN.	47
5.13.1.	Mando.	48
5.13.2.	Composición	48
5.13.3.	Funciones.	48
5.14.	GRUPO DE APOYO LOGISTICO.	48
5.14.1.	Mando.	49
5.14.2.	Composición.	49
5.14.3.	Funciones.	49
5.15.	COORDINACIÓN ENTRE EL PLAN INFOCAM Y EL PLAN ESTATAL.	50
5.15.1.	Declaración de nivel 3.	50
5.15.2.	Organización en incendios que afecten a varias CCAA.	50
5.16.	INTEGRACIÓN DE LOS PLANES DE ACTUACIÓN MUNICIPALES FRENTE AL RIESGO DE INCENDIOS FORESLTALES.	51
5.16.1.	El CECOPAL.	51
5.16.2.	Integración de los recursos municipales en los grupos de acción.	52
5.16.3.	VOLUNTARIADO.	52
5.17.	INTEGRACIÓN DE MEDIOS Y RECURSOS RELACIONADOS CON LA JCCM POR CONVENIO, CONTRATO O PROTOCOLO A EFECTOS DE ACTUACIÓN EN EMERGENCIAS.	53
6.	OPERATIVIDAD DEL PLAN	54
6.1.	INICIO DE LA ACTIVACIÓN.	54
6.1.1.	Detección.	54
6.1.2.	Confirmación.	54
6.1.3.	Valoración.	55
6.1.4.	Nivel de respuesta.	55
6.2.	FASES Y NIVELES DE ACTIVACIÓN.	55
6.2.1.	Fase de alerta.	55
6.2.2.	Fase de emergencia.	56
6.2.3.	Fase de normalización.	58
6.3.	OPERATIVIDAD DE LOS COMPONENTES DEL PLAN.	58
6.3.1.	Grupos de intervención.	58
6.3.2.	Grupo de orden.	59
6.3.3.	Grupo sanitario.	59
6.3.4.	Grupo de apoyo logístico.	60
6.4.	MOVILIZACIÓN Y RECURSOS EXTRAORDINARIOS.	60
6.5.	FIN DE LA EMERGENCIA.	61
6.6.	AVISO E INFORMACIÓN A LA POBLACIÓN.	61
6.7.	MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA LA POBLACIÓN.	62
6.8.	MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA LOS GRUPOS DE ACCIÓN.	62
6.9.	ZONIFICACIÓN.	63
7.	IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PLAN	64
7.1.	IMPLANTACIÓN.	64
7.1.1.	Información del plan a la población.	64
7.1.2.	Información y divulgación a las entidades locales.	65

7.2. MANTENIMIENTO.	65
7.2.1. Actualización.	65
7.2.2. Comprobaciones periódicas.	66
7.2.3. Sistema de información de incendios forestales de Castilla-La Mancha.	66
7.2.4. Programas de capacitación.	67
7.2.5. Sistema de formación, capacitación y acreditación de incendios forestales de Castilla-La Mancha.	68
7.2.6. Revisión.	68
8. CATALOGO DE MEDIOS Y RECURSOS	69

ANEXOS

ANEXO I: MARCO NORMATIVO

ANEXO II: POLÍGONOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DE PARCELAS AGRÍCOLAS (SIGPAC) CLASIFICADOS COMO ZONAS DE ALTO RIESGO DE INCENDIO, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 62 DE LA LEY 3/2008, DE 12 DE JUNIO, DE MONTES Y GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE DE CASTILLA-LA MANCHA.

ANEXO III: ESPECIFICACIONES RELATIVAS A LOS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN POR RIESGO DE INCENDIO FORESTAL DE LAS NUEVAS EDIFICACIONES O INSTALACIONES UBICADAS EN ÁREAS DE INTERFAZ URBANO-FORESTAL

ANEXO IV: ESPECIFICACIONES RELATIVAS A LOS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN POR RIESGO DE INCENDIO FORESTAL DE LAS INSTALACIONES DE ACAMPADA.

ANEXO V: MODELO DE DELEGACIÓN DE NOMBRAMIENTO DEL COMITÉ ASESOR.

ANEXO VI: POSICIONAMIENTO DE MEDIOS DEL PLAN INFOCAM

ORDEN ____/2016, DE ____ DE _____, DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ESPECIAL DE EMERGENCIAS POR INCENDIOS FORESTALES DE CASTILLA-LA MANCHA.

En atención a lo dispuesto en el Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, y en la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales, aprobada por acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de marzo de 1993, se elaboró el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Castilla-La Mancha, que concluyó con la publicación en el DOCM de la Orden de 23/04/2010, de la Consejería de Administraciones Públicas y Justicia, por la que se aprueba la revisión del Plan Especial de Emergencia por Incendios Forestales de Castilla-La Mancha.

En el año 2013 se publica el Decreto 36/2013, de 4 de julio, por el que se regula la planificación de emergencias en Castilla-La Mancha y se aprueba la revisión del Plan Territorial de Emergencia de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. núm. 129 de 05/07/2013). El Plan Territorial de Emergencia de Castilla-La Mancha, (en adelante PLATECAM), es un documento que se ha elaborado para hacer frente a las situaciones de grave riesgo colectivo, calamidad pública o catástrofe extraordinaria que puedan surgir en Castilla-La Mancha, y que sustituye el anterior plan del año 2005.

El PLATECAM tiene carácter de Plan Director y, además de constituir la mayor herramienta de la comunidad autónoma en el tratamiento de cualquier emergencia, es el gran marco en el que se inscriben todos los demás planes.

Igualmente, en el mismo año se publica la nueva Directriz Básica de planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales, mediante el Real Decreto 893/2013 (BOE de 7 de diciembre), que define, entre otras cuestiones, las situaciones operativas, además de definir un nuevo orden organizativo entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas.

El Plan especial se estructura en ocho Capítulos. En el primero se determina la planificación de las emergencias por incendios forestales. El segundo define las características generales del Plan. El tercero contiene la información territorial, el análisis del riesgo, la zonificación del territorio y las épocas de peligro. En el cuarto se definen las fases de la emergencia y la clasificación de los incendios forestales. El capítulo quinto está dedicado a la estructura y organización del plan: dirección, coordinación, puesto de mando avanzado, etc. El capítulo sexto contempla la operatividad del plan. El capítulo séptimo contiene las normas en cuanto a la implantación y mantenimiento del plan. Por último, el capítulo octavo contiene lo relativo al catálogo de medios y recursos.

El plan ha sido homologado por la Comisión de Protección Civil y Emergencias de Castilla La Mancha en su reunión del _____ de 2016.

Por consiguiente, y en virtud de la habilitación contenida en el artículo 6, apartado 2, del Decreto 36/2013, de 4 de julio, por el que se regula la planificación de emergencias en Castilla-La Mancha y se aprueba la revisión del Plan Territorial de Emergencia de Castilla-La Mancha, dispongo:

Artículo único. Aprobación del Plan y plazo de vigencia.

1. Se aprueba el Plan Especial de Emergencia por Incendios Forestales de Castilla-La Mancha, cuyo índice se incluye en el Anexo.
2. Su plazo de vigencia será de cuatro años, al término de los cuales deberá promoverse su revisión, de acuerdo con el procedimiento establecido.

Disposición adicional primera. Plan de Actuación Municipal ante el riesgo por incendios forestales.

Con arreglo a lo dispuesto en la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil por emergencia por incendios forestales y en el Decreto 36/2013, de 4 de julio, por el que se regula la planificación de emergencias en Castilla-La Mancha y se aprueba la revisión del Plan Territorial de Emergencia de Castilla-La Mancha, se establece que aquellos municipios en cuyo ámbito territorial se encuentre algún Polígono de los recogidos en el Anejo de este Plan, tendrán la obligación de elaborar un Plan de Actuación Municipal ante el riesgo por incendios forestales y presentarlo para su homologación a la Comisión de Protección Civil y Emergencias de Castilla-La Mancha. Estos Planes tendrán el contenido mínimo previsto en la Directriz Básica y se concretará en una norma posterior de desarrollo del Plan de Incendios Forestales aprobado por la presente Orden, en la que se tendrá en cuenta lo establecido en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, de 27 de enero de 2016, por la que se regula la planificación de emergencias de ámbito municipal.

Disposición adicional segunda. Texto íntegro del Plan.

El texto íntegro del Plan Especial de Emergencia por Incendios Forestales de Castilla La Mancha aprobado, podrá ser consultado en las sedes de la Dirección General de Protección Ciudadana de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas y de la Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla La Mancha.



PLAN ESPECIAL DE EMERGENCIAS POR INCENDIOS FORESTALES DE CASTILLA-LA MANCHA (INFOCAM)

INTRODUCCIÓN.

Los incendios forestales son una de las emergencias más recurrentes en los países mediterráneos durante el período estival, y no sólo suponen unas graves pérdidas ecológicas, sociales y económicas, sino que además ponen en peligro vidas humanas, causando una generalizada alarma social.

Esta situación ha supuesto que en los últimos años se haya producido un importante esfuerzo por parte de las Administraciones Públicas para implementar un adecuado dispositivo de extinción basado en la modernización de los medios y técnicas empleados en la lucha contra el fuego y, de forma muy significativa, en la profesionalización del personal que interviene en la extinción.

El desarrollo de la política de defensa contra los incendios forestales, además de disponer de un adecuado Plan Operativo, requiere de la existencia de un cuerpo normativo que dé cobertura jurídica a las actuaciones a llevar a cabo. En la comunidad castellano-manchega el desarrollo normativo propio que hace referencia a los incendios forestales se inicia en la Ley 3/2008, de 12 de junio, de montes y gestión forestal sostenible de Castilla-La Mancha.

La Ley recoge en su artículo 60 que la Consejería dispondrá para la extinción de cada incendio, un dispositivo estructurado en función de su grado de peligrosidad, conforme a lo establecido en el Plan de Emergencia por Incendios Forestales.

La Ley de Protección Civil, la Directriz básica para la elaboración de los planes especiales por incendios forestales y el PLATECAM, aportan el resto del soporte legal a la norma que a continuación se aborda. El Plan INFOCAM ha de dar respuesta a dos cuestiones de forma coordinada:

- En primer lugar, el incendio forestal produce graves daños sobre el medio natural, patrimonio de incalculable valor de la sociedad castellano-manchega, y por tanto exige a las Administraciones Públicas la inmediata respuesta con el fin de minimizar las pérdidas que se puedan ocasionar.
- Por otro lado, el incendio forestal puede generar en su avance situaciones de grave riesgo para personas y bienes, que requieran la adopción de medidas por las Administraciones que salvaguarden la seguridad pública.

Por ello, el Plan debe establecer la estructura organizativa y procedimientos de coordinación y dirección para proceder a la extinción del incendio forestal, protección de las personas, y bienes de naturaleza no forestal que pudieran verse afectados como consecuencia del incendio.

Ambas perspectivas han de abordarse desde una óptica integradora basada en la coordinación de las actuaciones que han de dar respuesta a la emergencia. La integración ordenada de estas cuestiones da lugar a un sistema estructurado y eficaz.

Origen del Riesgo	Escenarios más probables	Consecuencias Previsibles
Natural (Rayo) Antrópico (Actividades humanas)	Quema de masa forestal	Daños graves al medio ambiente. Accidentes en las tareas de extinción.
	Afectación a personas, animales y bienes de naturaleza no forestal (edificios, infraestructuras, vías de comunicación, etc.)	Daños a las personas y animales por la acción del calor, efecto directo de las llamas, humo y gases tóxicos. (Quemaduras, politraumatismos, intoxicaciones) Daños a los edificios e infraestructuras por efectos del calor y el humo. Cortes e inutilización de vías de comunicación.

Por otra parte, el plan de emergencias hace referencia no sólo a las labores de extinción y a la coordinación en la misma. También se hace visible la necesidad de una prevención constante, mediante técnicas de vigilancia y disuasión durante el periodo estival, mediante el control del combustible durante el invierno.

1. LA PLANIFICACION DE LAS EMERGENCIAS POR INCENDIOS FORESTALES.

1.1. MARCO NORMATIVO.

El marco normativo que regula la actividad de la protección civil en España es muy amplia y queda relacionada en el Anexo I. De entre ellas las más específicas son las siguientes: -

El Decreto 36/2013, de 4 de julio, por el que se regula la planificación de emergencias en Castilla-La Mancha y se aprueba la revisión del Plan Territorial de Emergencia de Castilla-La Mancha (PLATECAM) (D.O.C.M. núm. 129 de 05/07/2013) indica que tiene la naturaleza de Plan Director y establece entre otros los siguientes:

- a) Dar respuesta a todas las emergencias que puedan producirse en la Comunidad Autónoma, como consecuencia de los riesgos identificados en este plan. -
- b) Establecer el marco organizativo de la protección civil en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, permitiendo la integración tanto de los planes especiales, específicos y de respuesta como de los planes territoriales de emergencia de ámbito inferior. -
- c) Analizar los riesgos principales que puedan afectar a la Comunidad Autónoma, establecer los criterios generales para su estudio detallado, así como el territorio previsiblemente afectado por ellos.
- d) Determinar la estructura orgánica-funcional y los procedimientos operativos que garanticen la respuesta en caso de emergencia.
- e) Fijar las pautas de coordinación entre las distintas Administraciones públicas que tuvieran que intervenir, garantizando la función directiva de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la organización de los servicios y recursos.
- f) Instaurar el marco para desarrollar los criterios y procedimientos a seguir por las Administraciones públicas ante cualquier situación de emergencia cuya gestión o dirección corresponde a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

Así mismo indica que los planes especiales deberán ser aprobados de acuerdo a sus directrices básicas relativas a cada riesgo.

La Directriz Básica de planificación de protección civil de emergencias por incendios forestales, aprobada mediante el Real Decreto 893/2013, regula los elementos básicos para la planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales, la estructura general y contenido mínimo de la planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales. -

1.2. NIVELES DE PLANIFICACION.

De conformidad con la Directriz Básica de planificación de protección civil de emergencias por incendios forestales, se consideran los siguientes niveles de planificación: el Estatal, el de la Comunidad Autónoma y el Ámbito Local.

Formarán parte asimismo de esta estructura general, los **planes de autoprotección** que frente a este riesgo sean elaborados por diferentes entidades, públicas o privadas.

1.3. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS.

Para asegurar una respuesta eficaz en la protección de personas y bienes, ante situaciones de emergencia originadas por incendios forestales se requiere que los planes elaborados en los niveles aludidos dispongan de los órganos y procedimientos de coordinación, que hagan posible su integración en un conjunto plenamente operativo y susceptible de una rápida aplicación.

Por otra parte, habrán de preverse las relaciones funcionales precisas entre las organizaciones responsables de los planes que se encuentren a distinto nivel, al objeto de facilitar la colaboración y asistencia mutua entre las mismas, en aquellos casos en que resulte necesario. Con tal fin, se integrarán en el plan INFOCAM los planes de emergencia por incendios forestales correspondientes a entidades locales y los planes de autoprotección por incendios forestales

La revisión de los planes, excepto el plan estatal que se regirán por su propia normativa, se realizará en un plazo no superior a cuatro años desde su aprobación. Se considerará la conveniencia de hacer la revisión con anterioridad a su vencimiento cuando así lo aconsejen los resultados de ejercicios y simulacros, las conclusiones de la evaluación de la respuesta operativa ante las emergencias, la modificación de los servicios intervinientes o cualquier otra circunstancia que altere sustancialmente la eficacia de su aplicación.

Las revisiones sustanciales de los planes estarán sujetas a los mismos trámites que para su elaboración inicial.

1.4. EL PLAN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE EMERGENCIA POR INCENDIOS FORESTALES

En él se especifica que establecerá la organización y procedimientos de actuación de aquellos recursos y servicios del Estado que sean necesarios para asegurar una respuesta eficaz del conjunto de las Administraciones Públicas ante situaciones de emergencia por incendios forestales en que esté presente el interés nacional, así como los mecanismos de apoyo a los Planes de Comunidad Autónoma en el supuesto de que éstos lo requieran o no dispongan de capacidad suficiente de respuesta.

El Plan Estatal fue aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de octubre de 2014, a propuesta del Ministro del Interior, previo informe favorable de la Comisión Nacional de Protección Civil.

1.5. EL PLAN DE PROTECCIÓN CIVIL DE EMERGENCIA POR INCENDIOS FORESTALES DE CASTILLA LA MANCHA. PLAN INFOCAM

El Plan de Especial de Emergencias por Incendios Forestales de Castilla la Mancha (INFOCAM) establece la organización y procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha y los que puedan ser asignados al mismo por otras Administraciones Públicas o por otras entidades públicas o privadas, al objeto de hacer frente a las emergencias por incendios forestales, dentro del ámbito territorial de la región, excluidas las zonas militares.

Se integrarán en este plan todos los Planes de Actuación Municipal por Incendios Forestales (PAMIF) de las entidades locales que se encuentren en el territorio autonómico, así como todos los Planes de Actuación Municipal (PAM) que se redacten en municipios incluidos en zona de alto o medio riesgo, y que por tanto valoren el riesgo por incendios forestales entre los existentes en su término municipal.

El Plan INFOCAM ha de someterse a procesos continuos de:



- Elaboración: De acuerdo a la Directriz Básica relativa al riesgo por incendio forestal, será elaborado por la Consejería de la Junta de Comunidades con competencias en materia de planificación de protección civil en materia de incendios forestales.
- Homologación: corresponde a la Comisión de Protección Civil y Emergencias de Castilla-La Mancha. ✓
- Informe y conocimiento: Consejo Nacional de Protección Civil. ◦

1.6. LOS PLANES DE ACTUACIÓN MUNICIPAL POR INCENDIOS FORESTALES (PAMIF).

1.6.1. CONCEPTO:

Los planes de actuación municipal establecerán la organización y procedimiento de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad le corresponda, y los que puedan ser asignados al mismo por otras administraciones públicas o por otras entidades públicas o privadas, al objeto de hacer frente a las emergencias por incendios forestales, dentro de su ámbito territorial.

- **Plan de Actuación Municipal para el riesgo de Incendios Forestales (PAMIF)**, establecerán la organización y procedimiento de actuación de los recursos cuya titularidad corresponda a la administración local que se trate y los que puedan ser asignados al mismo por otras administraciones públicas o por otras entidades públicas o privadas, al objeto de hacer frente a las emergencias por incendios forestales, dentro del ámbito territorial de aquella.
- **Plan Territorial de Emergencias Municipal (PLATEMUN)**, que recoge la activación para todos los tipos de riesgo que se pueden dar en un término municipal. De acuerdo a lo que establece el PLATECAM, los criterios en cuanto a la obligación de elaboración del Plan Territorial de Emergencia Municipal por parte de los municipios de Castilla-La Mancha, son los siguientes:
 - Municipios que tengan más de 20.000 habitantes. ✓
 - Municipios que tengan la obligación de elaborar algún Plan de Actuación Municipal según lo establecido en algún Plan Especial o Específico de Protección Civil de ámbito superior. ✓

Cualquier municipio que pretenda elaborar algún Plan de Actuación Municipal, esté o no esté incluido en las dos situaciones anteriores, deberá tener elaborado, homologado y aprobado en primer lugar el Plan Territorial de Emergencia Municipal.

Se establece como criterio en cuanto a la obligación de elaboración del PAMIF, o del PLATEMUN con riesgo de incendios forestales incluido, para aquellos municipios con alto o medio riesgo de incendio forestal, de acuerdo al listado recogido en el Anexo II de este documento.

Falta Riesgo medio en Anexo -

1.6.2. FUNCIONES BÁSICAS DE LOS PLANES MUNICIPALES ANTE EL RIESGO POR INCENDIOS FORESTALES:

- a) Prever la estructura organizativa y los procedimientos para la intervención en emergencias por incendios forestales, dentro del territorio del municipio o entidad local que corresponda.
- b) Establecer sistemas de articulación con las organizaciones de otras Administraciones Locales incluidas en su entorno o ámbito territorial, según las previsiones del Plan de la Comunidad Autónoma en que se integran.

- c) Zonificar el territorio en función del riesgo y las posibles consecuencias de los incendios forestales, en concordancia con lo que se establece en el presente Plan, delimitar áreas según posibles requerimientos de prevención e intervención y despliegue de medios y recursos, así como localizar la infraestructura física a utilizar en operaciones de emergencia.
- d) Prever la organización de grupos locales para la prevención y primera intervención contra incendios forestales, en los que podría quedar encuadrado personal voluntario.
- e) Establecer medidas de información y formación a la población sobre el riesgo de incendio forestal así como sobre las medidas de autoprotección a utilizar en caso de emergencia por incendios forestales.
- f) Catalogar los medios y recursos específicos para la puesta en práctica de las actividades previstas.
- g) Poner en marcha medidas de autoprotección de los núcleos urbanos y edificaciones, encaminadas a evitar el riesgo de interfaz urbano-forestal, a través de la creación y mantenimiento de franjas perimetrales, entre otras acciones.

1.6.3. CONTENIDO MÍNIMO DE LOS PLANES DE ACTUACIÓN DE ÁMBITO LOCAL ANTE EL RIESGO POR INCENDIO FORESTAL:

El contenido mínimo de los Planes de Actuación Municipal ante el riesgo por Incendios Forestales, se estará a lo dispuesto en la en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, de 27 de enero de 2016, por la que se regula la planificación de emergencias de ámbito municipal, y, en cualquier caso, recogerán, como mínimo:

- Objeto y ámbito territorial del plan.
- Descripción territorial, con referencia a su delimitación y situación geográfica, distribución de la masa forestal y núcleos de población, urbanizaciones, lugares de acampada e industrias existentes en zona forestal.
- Catalogación de las situaciones de interfaz urbano-forestal y su riesgo asociado, para la planificación preventiva y gestión de emergencias por incendio forestal.
- Descripción y localización de infraestructuras de apoyo para las labores de extinción, tales como vías de comunicación, pistas, caminos forestales y cortafuegos; puntos de abastecimiento de agua; zonas de aterrizaje de helicópteros, etc.
- Organización local para la lucha contra incendios forestales y para hacer frente a situaciones de emergencia, en las distintas fases de la misma (detección y notificación del incendio, actuación en emergencia por incendio forestal, fin de la emergencia por incendio forestal) con asignación de las funciones a desarrollar por los distintos componentes de la misma, incluido el personal voluntario, teniendo en cuenta su posible articulación y coordinación con las organizaciones de otras Administraciones, si las previsibles consecuencias del incendio así lo requieren.
- Procedimientos operativos de la organización, y su relación con la alarma sobre incendios. Las actuaciones previas a la constitución del Puesto de Mando Avanzado y las posteriores a ésta. Únicamente contarán con Fase de Alerta y Fase de Emergencia, sin niveles. Una vez que se haya declarado la Fase de Emergencia se movilizarán todos los recursos municipales disponibles y se podrá solicitar la activación del Plan INFOCAM.
- Especificación de actuaciones básicas y procedimientos de información a la población para su autoprotección, evacuación y albergue.



- Procedimiento específico para la gestión y actuaciones para la evacuación de la población en emergencias por incendios forestales.
- Especificación de actuaciones básicas de apoyo logístico.
- Catalogación de los recursos disponibles para la puesta en práctica de las actividades previstas. Se diferenciará entre los recursos propios y los recursos con otra titularidad pero adscritos permanentemente a ese territorio.
- Fomentar las actuaciones de promoción, difusión y control de la autoprotección corporativa y ciudadana.
- En los planes municipales se incluirán como anexos los planes de autoprotección que hayan sido confeccionados dentro de su ámbito territorial.
- Los planes municipales o de otras entidades locales se aprobarán por los órganos de las respectivas corporaciones en cada caso competentes y serán homologados por la comisión de protección civil de la comunidad autónoma que corresponda.

1.6.4. PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PLANES DE ACTUACIÓN MUNICIPAL ANTE EL RIESGO POR INCENDIO FORESTAL.

Tal como se establece en el PLATECAM y en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, de 27 de enero de 2016:

- a) Su elaboración será responsabilidad del municipio interesado.
- b) Serán elaborados de acuerdo a las directrices básicas y metodología para el riesgo de incendios forestales marcado por el presente plan. La determinación del método de análisis del riesgo se efectuará según las especificaciones de este documento. El proceso técnico de elaboración será especificado y determinado como desarrollo de este Plan mediante una Orden aprobada por la Consejería competente en materia de protección civil, además de por lo contenido en el PLATECAM.
- c) Se remitirá a la Dirección General con competencia en materia de protección civil para que ésta emita informe técnico para lo que contará con un plazo de dos meses. Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad con el artículo 58.8 de la Ley 3/2008, de Montes y Gestión Forestal sostenible, la aprobación de los planes municipales de emergencia por incendios forestales que, de conformidad con la normativa de protección civil, se elaboren para los municipios ubicados en zonas de riesgo requerirá informe previo de la Consejería con competencias en prevención y extinción de incendios forestales. A tal fin, la dirección General con competencia en materia de protección civil lo remitirá a ésta última para que, en el plazo de dos meses, emita el correspondiente informe.
- d) Con ambos informes favorables, se remitirá el Plan a la Comisión de Protección Civil y Emergencias de Castilla-La Mancha para su homologación.
- e) En caso de informe técnico desfavorable, el Plan se devolverá al Ayuntamiento para su subsanación. Una vez subsanado, se remitirá, junto al informe favorable, para lo que se contará con el plazo de un mes, a la Comisión de Protección Civil y Emergencias de Castilla-La Mancha para su homologación.
- f) Una vez homologado por la Comisión de Protección Civil y Emergencias de Castilla-La Mancha, será aprobado por el órgano local competente.

- g) El Ayuntamiento será el responsable de la implantación y mantenimiento del Plan, en coordinación con la Dirección General con competencia en materia de protección civil.

El Plan primará la respuesta operativa sencilla y su implantación con integración mediante procedimientos de comunicación y coordinación.

Con todo, en la elaboración de esos planes municipales habrán de tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- Únicamente contarán con fase de Alerta y Fase de Emergencia, sin niveles de ésta.
- Una vez que se haya declarado la Fase de Emergencia se movilizarán todos los recursos municipales disponibles y se podrá solicitar la activación del Plan de ámbito autonómico correspondiente.
- En la catalogación de medios y recursos se diferenciará entre los recursos propios y los recursos con otra titularidad pero adscritos permanentemente a ese territorio.

1.6.5. REVISIÓN DE LOS PLANES DE ACTUACIÓN MUNICIPAL ANTE EL RIESGO POR INCENDIO FORESTAL.

Se realizará en un plazo no superior a cuatro años desde su aprobación. Se considerará la conveniencia de hacer la revisión con anterioridad a su vencimiento cuando así lo aconsejen los resultados de ejercicios y simulacros, las conclusiones de la evaluación de la respuesta operativa ante las emergencias, la modificación de los servicios intervinientes o cualquier otra circunstancia que altere sustancialmente la eficacia de su aplicación.

Las revisiones sustanciales de los planes estarán sujetas a los mismos trámites que para su elaboración inicial.

1.7. LOS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN POR RIESGO DE INCENDIOS FORESTALES.

1.7.1. CONCEPTO:

Es el documento que establece las previsiones relativas a una instalación, edificación o conjunto de las mismas, ubicadas en un área de interfaz urbano-forestal, que tienen por objeto evitar la generación o propagación de incendios forestales y facilitar las labores de extinción a los servicios públicos especializados cuando su actuación resulte necesaria.

La elaboración de los planes de autoprotección por riesgo de incendio forestal será responsabilidad de la persona, física o jurídica, titular de las instalaciones o edificaciones a las que el plan se refiera, de conformidad con lo establecido por la presente norma y la legislación vigente en el ámbito estatal o autonómico.

Las normas relativas a las instalaciones y edificaciones que deban disponer de plan de autoprotección por riesgo de incendios forestales son las que se recogen en el Anexo III (Especificaciones relativas a los planes de autoprotección por riesgo de incendio forestal de las nuevas edificaciones o instalaciones ubicadas en área de interfaz urbano forestal) y en el Anexo IV (Especificaciones relativas a los planes de autoprotección por riesgo de incendio forestal de las instalaciones de acampada) de este plan, a lo establecido por el PLATECAM y La Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha, en su artículo 58.9, que señala que las urbanizaciones e instalaciones ubicadas

dentro de montes o en su colindancia, deberán contar con un plan de autoprotección, en el que, entre otras medidas, figure la construcción de un cortafuegos perimetral y que cuando se trate de viviendas, granjas, establos y edificaciones similares, deberán adoptarse precauciones semejantes para aislar las construcciones de la masa forestal.

1.7.2. FUNCIONES BÁSICAS:

Son funciones básicas de los planes de autoprotección ante emergencia por el riesgo de incendio forestal las siguientes:

- Complementar las labores de prevención, vigilancia y detección previstas en los planes de ámbito superior.
- Facilitar las tareas de extinción por los servicios públicos y, en su caso, organizar los medios humanos y materiales disponibles para una primera intervención hasta la llegada e intervención de aquellos.
- Informar y formar a los ocupantes de las instalaciones de los riesgos generados por el fuego forestal y las medidas básicas de protección personal.
- Garantizar los mecanismos de comunicación e información a las personas ocupantes de las edificaciones cuando la situación de riesgo se produzca (caso de situaciones de confinamiento, desplazamiento, etc.).
- Garantizar la posible evacuación de las personas ocupantes de las instalaciones o edificaciones.

1.7.3. CONTENIDO MÍNIMO:

Sin perjuicio de lo establecido en el Real Decreto 393/2007, los planes de autoprotección por riesgo de incendio forestal tendrán el contenido mínimo siguiente:

- a) Identificación de los titulares y del emplazamiento de la instalación, edificación o conjunto de las mismas objeto del plan.
- b) Planos de situación de la zona así como de vías de acceso y paso, depósitos y tomas de agua, extintores portátiles, vías de evacuación y lugares de concentración para caso de evacuación.
- c) Inventario y descripción de las medidas y medios que prevengan la generación de incendio forestal.
- d) Programa de mantenimiento de instalaciones y de actuaciones preventivas de los elementos vulnerables expuestos a proteger.
- e) Plan de actuación ante emergencia por incendio forestal.
- f) Integración del plan con los de ámbito superior.
- g) Directorio de comunicación y plan de avisos a servicios públicos de intervención en caso de emergencia por incendio forestal.

1.7.4. BASES DE REGULACIÓN PARA LOS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN POR RIESGO DE INCENDIO FORESTAL:

- La Consejería con competencia en materia de protección civil será la encargada de regular el registro de los planes de autoprotección por riesgo en incendio forestal.

- El contenido de los mismos estará delimitado por normativa sectorial específica, de acuerdo a lo previsto en la Directriz Básica de planificación de protección civil de emergencias por incendios forestales.
- Los planes de autoprotección por riesgo de incendio forestal deberán contar con un informe favorable de la Dirección General con competencias en el Servicio Operativo de Extinción de Incendios Forestales y la Dirección General con competencias en la prevención de incendios forestales.

1.8. PLANIFICACIÓN DE DESARROLLO

1.8.1. PROTOCOLOS DE COORDINACIÓN:

Se entiende por Protocolo de coordinación a aquel documento que determina objetivos operativos en desarrollo de la planificación de protección civil, que involucra o que afecta a dos o más administraciones, organismos, entidades o servicios, y por ello ha de estar firmado o aprobado por los responsables de las partes afectadas.

Han de estar elaborados por la Dirección General con competencia en materia de extinción de incendios forestales, a través de los servicios de ella dependientes y las administraciones, organismos, entidades o servicios con quien se vaya a firmar.

Se han de aprobar por los responsables de las partes involucradas.

1.8.2. PLANES DE ACTUACIÓN DE LOS GRUPOS DE ACCIÓN:

Establecen la organización de los Grupos de Acción del Plan INFOCAM, la integración de los recursos y el despliegue operativo de las distintas administraciones y organismos participantes, las comunicaciones, las formas de integración de organizaciones diferentes, los mínimos formativos, la acreditación y habilitación de sus componentes.

- **Elaborados:** Por cada uno de los Grupos de Acción, organismos o miembros de la estructura de respuesta definida en caso de emergencia por el Plan, en coordinación y con el apoyo técnico de la Dirección General con competencia en materia de protección civil.
- **Aprobados:** Una vez elaborado y con informe favorable de la Dirección General con competencia en materia de extinción de incendios forestales, será aprobado por la dirección del plan.

El responsable de cada Grupo será quien tenga bajo su responsabilidad la implantación y el mantenimiento de la operatividad del Plan de Actuación del Grupo correspondiente, emitiendo el oportuno informe técnico para su análisis por el Comité Asesor Permanente en su reunión anual.

1.8.3. PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DEL GRUPO DE INTERVENCIÓN:

Se entiende por Procedimiento Operativo la forma específica y la secuencias de acciones de obligado cumplimiento para llevar a cabo una determinada actividad o proceso. Se caracteriza por estar definidos explícita y documentalmente.

Compuestos por el documento o conjunto de documentos que establecen las responsabilidades, los criterios y los pasos a seguir en las actuaciones relacionadas, tienen como objetivo la estandarización y la racionalización de tareas realizadas en la gestión y prestación de servicios. Deberán contar con el adecuado



nivel de justificación técnica que será recogido en documentos complementarios (manuales de operación) al propio procedimiento operativo

Para garantizar su aplicación necesitarán de una fase previa de formación y una subsiguiente de implantación.

A través de ellos se realizará la implantación y desarrollo de los diferentes protocolos, en general, y de cualquier aspecto de carácter operativo definido (en planes de protección civil, instrucciones de desarrollo, etc.). Estos procedimientos se agruparán en función de la finalidad u objetivos de cada uno de ellos.

- Elaboración: Se elaborará por un comité de expertos designados por la Dirección del Plan
- Aprobación: Por la propia dirección del Plan.

1.8.4. INSTRUCCIONES TÉCNICAS DE TRABAJO DEL GRUPO DE INTERVENCIÓN:

Documento que recoge la justificación técnica, consideraciones relativas a la seguridad y la forma y secuencias de acciones necesarias para desarrollar determinadas tareas específicas que pueden entrañar cierto nivel de riesgo o dificultad.

Deberán ser conocidas por los aquellos puestos o equipos de trabajo del grupo de intervención encargados de realizar las tareas descritas en la instrucción técnica.

Para garantizar su aplicación necesitarán de una fase previa de formación y una subsiguiente de implantación.

- Elaboración: Por grupo de trabajo designado por la Dirección del Plan.
- Aprobación: Dirección del Plan.

2. EL PLAN INFOCAM. CARACTERISTICAS GENERALES.

2.1. OBJETO.

El objeto del Plan INFOCAM es dar una respuesta coordinada, ágil y eficaz de las administraciones públicas para hacer frente a los incendios forestales y a las emergencias que derivadas de los mismos se originen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, así como velar por el cumplimiento de las medidas de prevención contempladas en la normativa vigente.

Todas las actuaciones del plan INFOCAM se referirán a las medidas de protección civil que permitan reducir los riesgos de situaciones catastróficas para personas, bienes y el medio ambiente

A tal fin se establece la estructura organizativa y los procedimientos que regulan la utilización, coordinación y movilización de los medios y recursos cuya titularidad corresponde a la Junta de Comunidades, y de los asignados al Plan INFOCAM aportados por otras Administraciones Públicas y Entidades u Organizaciones de carácter público o privado, asegurando una mayor eficacia y coordinación en todos los procedimientos.

La protección de la vida y la seguridad de las personas, será el principio básico prevalente del Plan INFOCAM respecto a cualquier otro bien o valor que pudiera resultar afectado por estos siniestros.

2.2. FUNCIONES BÁSICAS.

Son funciones básicas del Plan INFOCAM, las siguientes:

- a) Prever la estructura organizativa y los procedimientos para la intervención en emergencias por incendios forestales, dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha.
- b) Prever los mecanismos y procedimientos de coordinación con el PLATECAM y con el Plan Estatal de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales, para garantizar su adecuada integración.
- c) Establecer los sistemas de articulación con las organizaciones de las Administraciones Locales en su correspondiente ámbito territorial.
- d) Zonificar el territorio en función del riesgo y las previsibles consecuencias de los incendios forestales, incluyendo las zonas de interfaz urbano-forestal, así como las zonas de alto valor medioambiental.
- e) El desarrollo de la planificación territorial que permita delimitar áreas según posibles requerimientos de intervención, despliegue de medios y recursos, así como localizar la infraestructura física a utilizar en operaciones de emergencia.
- f) Impulsar el desarrollo de planes de autoprotección y prevención al objeto de reducir y minimizar los riesgos de incendio forestal para la población, los bienes y el medio ambiente, coordinando acciones interdepartamentales.
- g) Adopción de las medidas necesarias que faciliten la investigación de la causalidad de los incendios forestales ✓
- h) Establecer las épocas de peligro, relacionadas con el riesgo de incendios forestales, en función de las previsiones generales y de los diferentes parámetros locales que definen el riesgo.



- i) Prever sistemas organizativos para el encuadramiento de personal voluntario. ✓
- j) Especificar procedimientos de información a la población. ✓
- k) Catalogar los medios y recursos específicos a disposición de las actuaciones. ✓

2.3. ÁMBITO TERRITORIAL

El ámbito territorial del Plan INFOCAM es el de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Es aplicable en terrenos que tengan la consideración legal de monte (artículo 3 de la Ley 3/2008), además de la zona de influencia forestal, y en la interfaz urbano-forestal (no para incendios aislados de viviendas).

En aquellos incendios que traspasen el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, o en los que las Comunidades Autónomas limítrofes se vieran afectadas por incendios forestales y solicitasen recursos dependientes del Plan INFOCAM, la incorporación de los mismos se realizará conforme a lo establecido en el Plan Estatal de Protección Civil para Emergencias por Incendios Forestales y de acuerdo con los convenios y protocolos de colaboración con que la Comunidad Autónoma tenga suscritos con el Estado y demás CC.AA.

En incendios que se desarrollen en áreas limítrofes con otras Comunidades Autónomas cuya evolución pueda afectar a territorios de ambas Comunidades, se podrá intervenir con los recursos asignados al Plan INFOCAM, con independencia del punto de origen del incendio y la ubicación del área de actuación. Mediante convenio o protocolos de actuación con las Comunidades Autónomas afectadas, se definirán las áreas de influencia comunes a ambas comunidades, donde se aplicará este despacho especial de medios, los protocolos de coordinación, y comunicaciones entre dispositivos y las compensaciones económicas que pudieran derivarse de estas intervenciones.

Plan Estatal

(Handwritten mark)

2.4. ÁMBITO TEMPORAL DE LA OPERATIVIDAD DEL PLAN INFOCAM

El Plan INFOCAM permanece activado durante todo el año, bien en situación de alerta o de emergencia. Se establecen cuatro períodos de peligro: bajo, medio, alto y extremo, tal como se define en el apartado 4 del Capítulo 3 (épocas de peligro).

Los medios y recursos de la Consejería con competencias en materia de incendios forestales adscritos al Plan INFOCAM, permanecerán en estado de alerta y disposición inmediata para la intervención, al menos durante la época de peligro extremo.

2.5. DEFINICIONES

A los efectos del presente Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Castilla La-Mancha se definen los siguientes términos:

Alerta: Referido a las fases de activación (operatividad) del plan INFOCAM. Son las acciones destinadas a determinar la distribución del peligro en el tiempo y en el espacio, su evolución, así como el previsible comportamiento del fuego.

Autoprotección: Sistema de acciones y medidas encaminadas a prevenir y controlar los riesgos sobre las personas y los bienes, a dar respuesta adecuada a las posibles situaciones de emergencia y a garantizar la integración de estas actuaciones con el sistema público de protección civil. Estas acciones y medidas deben

ser adoptadas por los titulares de las acciones públicas o privadas, con sus propios medios y recursos, dentro de su ámbito de competencia.

¶ **CECOP (Centro de Coordinación Operativa):** Es el centro superior de dirección y coordinación de actuaciones del PLAN. Se constituirá al activarlo en cualquier nivel de emergencia. En él se sitúan el Director del Plan, el Comité Asesor y el Gabinete de Información.

CECOPAL (Centro de Coordinación Operativa Local): Centro de Coordinación Operativa de la Administración Local.

¿*?*

CECOPI (Centro de Coordinación Operativa Integrado): Centro Coordinación Operativa que se constituirá cuando se integre la Administración General del Estado en la gestión de la emergencia.

Colindancia: Existencia de contacto entre los recintos urbanos y los sistemas forestales. Se evalúa mediante la longitud del perímetro común entre terreno forestal y urbano.

Combustibilidad: Mayor o menor facilidad que tiene un vegetal para arder, desprendiendo la energía suficiente para consumirse y provocar la inflamación de la vegetación vecina. Capacidad del sistema forestal para mantener y extender el fuego.

Conato: El incendio forestal que afecta a una superficie igual o menor a una hectárea de terreno forestal.

Confinamiento: Acción que consiste en llevar a cabo el refugio planificado de la población en un lugar seguro, bien sean sus propios domicilios u otro lugar adecuado.

COP (Centro Operativo Provincial): Unidad básica funcional del Servicio Extinción de Incendios Forestales del Plan INFOCAM a nivel provincial. Desde donde se planifica y coordina la prevención y lucha contra incendios forestales en el ámbito provincial y desde donde se gestionan los medios y recursos de extinción de carácter provincial.

COR (Centro Operativo Regional): Central de coordinación del Servicio Operativo de Prevención y Extinción de Incendios Forestales del Plan INFOCAM.

Detección: Acciones destinadas a avisar de la existencia de un incendio lo más cerca posible del momento de su inicio, con el fin de que los medios de extinción sean movilizados inmediatamente.

Dirección Técnica de la Emergencia: Mando o máximo responsable del PMA. Profesional que haya recibido la formación acreditada específica sobre la gestión de emergencias derivadas de los incendios forestales.

Dirección Técnica de Extinción: Mando o máximo responsable del grupo de intervención y del Puesto de Análisis de Incendios Forestales (PAIF) cuando éste se constituya. Profesional que haya recibido formación acreditada específica sobre comportamiento del fuego forestal y técnicas para su extinción. Es el máximo responsable de la aplicación del SMEIF en el incendio.

Dispersión: Grado de proximidad entre los diferentes núcleos de población, diseminados o viviendas aisladas presentes en los sistemas forestales.



Castilla-La Mancha



Épocas de Peligro: Los periodos del año clasificados en consideración a los antecedentes históricos sobre el riesgo de aparición de incendios en Castilla-La Mancha y sobre la incidencia de las variables meteorológicas en el comportamiento del fuego.

Evacuación: Acción de desalojar a los habitantes de la zona de emergencia para evitarles algún daño.

Extinción: Conjunto de actividades cuyo objetivo es reducir al mínimo posible los daños ocasionados por el fuego. Comprende acciones para alertar del peligro, detectar el fuego y disponer y movilizar medios para sofocarlo.

✓ **Gravedad potencial:** Clasificación de los incendios forestales en función de las condiciones topográficas de la zona, la extensión y características de las masas forestales, las condiciones del medio físico e infraestructuras, las condiciones meteorológicas reinantes, la intensidad del propio fuego y los posibles peligros para personas y bienes no relacionados con las labores de extinción.

Grupos de Acción: El conjunto de medios humanos y materiales llamados a intervenir en la emergencia, con unas acciones concretas para cada grupo. En el Plan INFOCAM se considerarán los siguientes Grupos de Acción:

- a) Grupo de Intervención
- b) Grupo Sanitario
- c) Grupo de Orden
- d) Grupo de Apoyo Logístico

Incendio forestal: Fuego que se extiende sin control sobre combustibles forestales situados en el monte. A efectos de esta directriz, tendrán dicha consideración también, los que se produzcan en las áreas adyacentes al monte o de transición con otros espacios urbanos o agrícolas.

Incendio incipiente: Aquél que se encuentra en los primeros momentos desde su inicio, que presenta escasa virulencia en su comportamiento y permite con facilidad el ataque directo para su extinción.

IGN (Índice de gravedad potencial de un incendio forestal): Indicador de los daños que se prevé que puede llegar a ocasionar un incendio forestal, dadas las condiciones en que se desarrolla.

Índices de peligro: Valores indicativos del peligro de incendio forestal en una zona y en un momento determinado.

Índices de riesgo: Valores indicativos del riesgo de incendio forestal en una zona y en un momento determinado.

IPP (Índice de Propagación Potencial del Incendio Forestal): Índice de peligro que evalúa la posible propagación del incendio forestal en función de la disponibilidad de los combustibles forestales y los parámetros meteorológicos diarios.

Interfaz urbano-forestal: Zona en las que las edificaciones entran en contacto con el monte. El fuego desarrollado en esta zona, no sólo puede alcanzar las edificaciones, sino que además puede propagarse en el interior de las zonas edificadas, cualquiera que sea la causa de origen.



Monte: Todo terreno en el que vegetan especies forestales arbóreas, arbustivas, de matorral o herbáceas, sea espontáneamente o procedan de siembra o plantación, que cumplan o puedan cumplir funciones ambientales, protectoras, productoras, culturales, paisajísticas o recreativas, así como los considerados conforme al artículo 5 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre.

Movilización: Conjunto de operaciones o tareas para la puesta en actividad de medios, recursos y servicios para la lucha contra incendios forestales.

PAIF (Puesto de Análisis de Incendios Forestales): Centro de control y seguimiento de los medios incorporados y las actuaciones realizadas por el Servicio Operativo de Extinción de Incendios Forestales y el resto de recursos del Grupo de Intervención, para el control de un incendio forestal, que se encuentra situado en las cercanías del propio incendio. El PAIF constituye la herramienta básica de apoyo a la Planificación para la Dirección Técnica de Extinción.

Peligro de incendio: Posibilidad de que se produzca un incendio forestal en un lugar y un momento determinados.

PMA (Puesto de Mando Avanzado): El Puesto de Mando Avanzado actúa como enlace de la dirección operativa de la emergencia y la Dirección del Plan en las proximidades de donde acontece la emergencia; dicho enlace se plasma en la conjunción de todos los responsables intervinientes en la emergencia coordinados por la dirección del Plan, a través de las comunicaciones. Se entiende que el Puesto de Mando Avanzado es una parte estructural de un plan de Protección Civil, activable a instancias de una dirección constituida y con funciones básicas de coordinación. Suele incluir el PAIF, aunque por razones operativas justificadas puede estar en otro emplazamiento.

Prevención: Conjunto de actividades cuyo objetivo es evitar que se inicien los incendios y crear condiciones para que tengan el menor desarrollo posible. Comprende acciones para neutralizar a los agentes causantes y acciones dirigidas a modificar la combustibilidad de las masas forestales.

P.IN (Plan del Incidente): Plan realizado por el PMA que requiere de un análisis de situación, estudio analítico de las condiciones actuales de la emergencia y de las previsibles que puedan sobrevenir para definir el espacio temporal de todas las acciones e intervenciones a realizar para conseguir eliminar la emergencia o disminuir los daños. También integrará el seguimiento del Plan, que es donde se evalúan los resultados y se establece el cambio del Plan del Incidente en función del periodo operacional que se establezca.

Riesgo de incendio: Combinación de la probabilidad de que se produzca un incendio y sus posibles consecuencias negativas para personas, bienes y medio ambiente.

SEIF (Servicio de Extinción de Incendios Forestales): Los medios humanos y materiales aportados por la Consejería competente en materia de incendios forestales, bien por sí misma, bien a través de sus medios propios, para hacer frente de forma específica a la extinción de incendios forestales.

SMEIF (Sistema de Manejo de Emergencias por Incendios Forestales): El sistema que permite la planificación, organización y seguimiento de las actuaciones a realizar en la extinción de incendios forestales por el Grupo de Intervención

Sistema de Información Meteorológica para la estimación del peligro de incendios forestales: Es el conjunto de acciones y actividades que realiza la Agencia Estatal de Meteorología para disponer índices de



peligrosidad meteorológica para la lucha contra los incendios forestales y otras informaciones complementarias, así como los procedimientos para su remisión a nivel nacional y a las comunidades autónomas, especialmente, en situaciones de emergencia.

Valor ambiental: Valor que asigna la sociedad a sus ecosistemas. Integra el valor ecológico (bienes públicos de no uso) y el recreativo (bienes públicos que generan los sistemas forestales: áreas de recreo y oferta de entorno rural).

Vulnerabilidad: Grado de pérdidas o daños que pueden sufrir, ante un incendio forestal, la población, los bienes y el medio ambiente.

Zona de actuación preferente: Es el área de trabajo ordinario asignada a un medio del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente para el apoyo a las comunidades autónomas en la extinción de incendios forestales; es determinada anualmente por el citado ministerio, sin perjuicio de la capacidad de cobertura nacional del medio de que se trate.

Zonas de Riesgo Medio de Incendio Forestal (ZRM) se definen como aquellos terrenos forestales no incluidos dentro de las ZAR.

Zonas de Alto Riesgo de Incendio Forestal (ZAR): Áreas en las que la frecuencia o virulencia de los incendios forestales, y la importancia de los valores amenazados, hagan necesarias medidas especiales de protección contra los incendios y así sean declaradas por la correspondiente Comunidad Autónoma, de acuerdo a la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril así como el Artículo 62, Zonas de alto riesgo de incendio Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha.

Zona de Influencia Forestal: La franja circundante de un terreno forestal que tiene una anchura de 400 metros.

Zona de Operaciones: Es la superficie sujeta a objeto de planificación para organizar las labores de extinción. Abarca la zona de intervención, la zona de alerta, el Área de Socorro y el Área Base.

3. INFORMACION TERRITORIAL, ANÁLISIS DEL RIESGO, ZONIFICACION DEL TERRITORIO Y ÉPOCAS DE PELIGRO

3.1. INFORMACIÓN TERRITORIAL

Castilla-La Mancha se localiza en el centro peninsular, con una gran parte de su territorio en la submeseta sur. Posee una superficie de 7.946.100 ha, que la convierten en la tercera Comunidad Autónoma española por extensión. Ciudad Real es la provincia de mayor superficie con 1.981.300 ha, le siguen Cuenca con 1.714.000 ha, Toledo con 1.537.000 ha, Albacete con 1.492.400 ha y Guadalajara con 1.221.400 ha.

La región se encuentra enmarcada por el Sistema Central al norte, el Sistema Ibérico al Este y el sistema Prebético y Sierra Morena al Sur; y posee en su interior otros dos conjuntos geomorfológicos: Montes de Toledo, y Sierra de Altomira, altiplanicies, páramos y llanuras del interior. El Sistema Central se localiza en el norte de Guadalajara, donde destaca el Macizo de Ayllón, y también incluye las estribaciones meridionales en el norte de la provincia de Toledo que forman la Sierra de San Vicente; el Sistema Ibérico cubre gran parte del este de las provincias de Cuenca y Guadalajara; las estribaciones de las Sierras Prebéticas, conforman en la provincia de Albacete, las Sierras de Alcaraz y del Segura; Sierra Morena ocupa el sur de Ciudad Real y por último los Montes de Toledo se sitúan entre las provincias de Ciudad y Toledo.

Según el Plan de Conservación del Medio Natural, la región se divide en las siguientes 9 Unidades Naturales: Sierra de Ayllón, Sistema Ibérico, Sierras de Alcaraz y Segura, Sierras Morena y Madrona y Montes Sur, Montes de Toledo y la Jara, Sierra de San Vicente y depresiones del Tiétar y Tajo, Alcarrias, Llanuras interiores y, Campos de Hellín.

Los principales ríos que recorren la región son el Tajo y el Guadiana, en la cuenca atlántica y, el Júcar y el Segura en la cuenca mediterránea.

El clima dominante es típicamente mediterráneo, con una marcada aridez e irregularidad pluviométrica, con excepción de parte de la Sierra de Ayllón y del Sistema Ibérico, que presentan un microclima templado en su variante submediterránea.

Las temperaturas presentan grandes oscilaciones debido a su situación centrada en la península. En el mes de Julio la temperatura media mensual se sitúa por encima de los 22 °C en la mayor parte de la región, los veranos más suaves, por debajo de los 22 °C, se dan en el Norte y Noreste de Guadalajara y algunas zonas montañosas de Cuenca.

En cuanto a las precipitaciones, su distribución presenta un régimen típicamente mediterráneo, con dos máximos anuales en primavera y otoño, y un periodo de sequía estival muy marcado.

Durante la época estival las temperaturas son altas, y las precipitaciones muy escasas lo que da origen a una alta aridez, y en consecuencia a una situación climatológica favorable al desarrollo y propagación de los incendios forestales.

Por su situación, Castilla-La Mancha es una región en la que se encuentran una gran diversidad de hábitat naturales, que van desde los típicos de zonas más septentrionales, como los bosques de carácter eurosiberiano y los propios de la alta montaña, hasta los característicos de zonas subdesérticas, estando muchos de estos hábitats catalogados como de protección Especial.

La superficie de la Red Regional de Áreas Protegidas asciende a: 1.865.784 ha, lo que supone un 23,5 % de la superficie de Castilla-La Mancha. De esta superficie, 320.847 ha se corresponden a Espacios Naturales Protegidos, 1.579.891 ha a Zonas de Especial Protección para las Aves, 1.565.220 ha a Lugares

de Importancia Comunitaria, 1.236.328 ha a Áreas Críticas, 15.111 ha a Refugios de Fauna y 51,68 ha a Refugios de pesca.

Esta diversidad de hábitats determina la existencia de una flora y fauna muy diversa, entre las que se encuentran numerosos endemismos y especies catalogadas como amenazadas.

La superficie forestal de la región asciende a 3.564.779 ha, lo que supone aproximadamente un 45 % de la superficie regional, de la cual un 77% es arbolada y el 23% restante, se corresponde con zonas de matorral, pastizal y herbazal.

Las principales formaciones forestales son los pinares, seguidos de los encinares y de los bosques adehesados, que ocupan respectivamente un 37 %, un 19% y un 10% de la superficie forestal arbolada.

En cuanto al régimen de propiedad, cerca del 75% de la superficie forestal es de propiedad particular y el resto de propiedad pública, que incluye, entre otras, las 835.240 ha que ocupan los Montes declarados de Utilidad Pública.

3.2. ANÁLISIS DE RIESGO

En la aparición y propagación de los incendios forestales intervienen una serie de factores que determinan el riesgo, y cuyo conocimiento proporciona información de gran importancia para la planificación de los trabajos de prevención y extinción.

Estos factores se han dividido en dos grupos principales: los factores intrínsecos del territorio que determinan cómo se comportará un incendio una vez iniciado y los factores extrínsecos que determinan la predisposición a la ocurrencia de un incendio y a sufrir un daño.

Del conocimiento de la información territorial, así como del resto de factores que influyen en el inicio y propagación de los incendios forestales, se ha elaborado una metodología que permite conocer cual es el riesgo de que se produzca un incendio en una zona, su posible evolución y la afectación a bienes naturales o no.

El conocimiento del riesgo de incendio forestal contribuye a llevar a cabo una adecuada política de prevención y a una optimización en la asignación de los medios de vigilancia y extinción, además de informar y alertar a los ciudadanos para que extremen las precauciones en sus actividades en el medio rural, así como tomar medidas excepcionales para la prevención de incendios.

Para la determinación del riesgo se han analizado dos factores: la peligrosidad y la vulnerabilidad. La peligrosidad se refiere a la probabilidad de que ocurra un incendio forestal o de que adquiera una magnitud determinada y la vulnerabilidad a la susceptibilidad de que un elemento se vea afectado y, a la existencia de elementos de interés. El riesgo viene definido por la integración de ambos factores.

Para el análisis del riesgo se ha utilizado un Sistema de Información Geográfica (SIG) y se han evaluado cada uno de los elementos y factores de forma individual, integrándolos para obtener el riesgo global. Se mantiene vigente el estudio realizado en el año 2010.

3.2.1. ANÁLISIS DE LA PELIGROSIDAD

El análisis de la peligrosidad se ha realizado desde 3 puntos de vista:

- El peligro del medio: en el que se analizan los factores fisiográficos y climatológicos.
- El peligro del combustible forestal existente: en el que se analizan los modelos de combustible existentes.

- El peligro estadístico: en el que se analizan la frecuencia, la gravedad y la causalidad de los incendios.

Para cada uno de dichos factores se ha calculado un índice de peligro básico, partiendo de una graduación en cuatro niveles: Nulo o despreciable, bajo, medio y alto.

La peligrosidad se ha calculado por agregación sucesiva de dichos índices de peligro básicos.

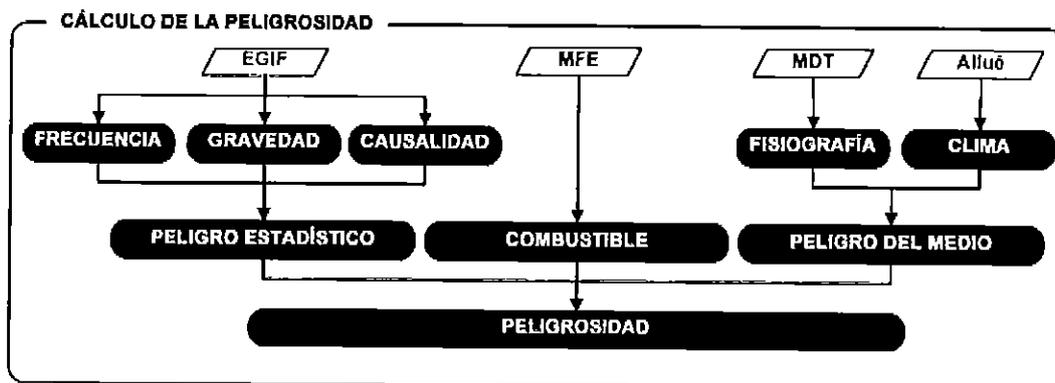


Ilustración 1 Procedimiento seguido para el cálculo de la peligrosidad.

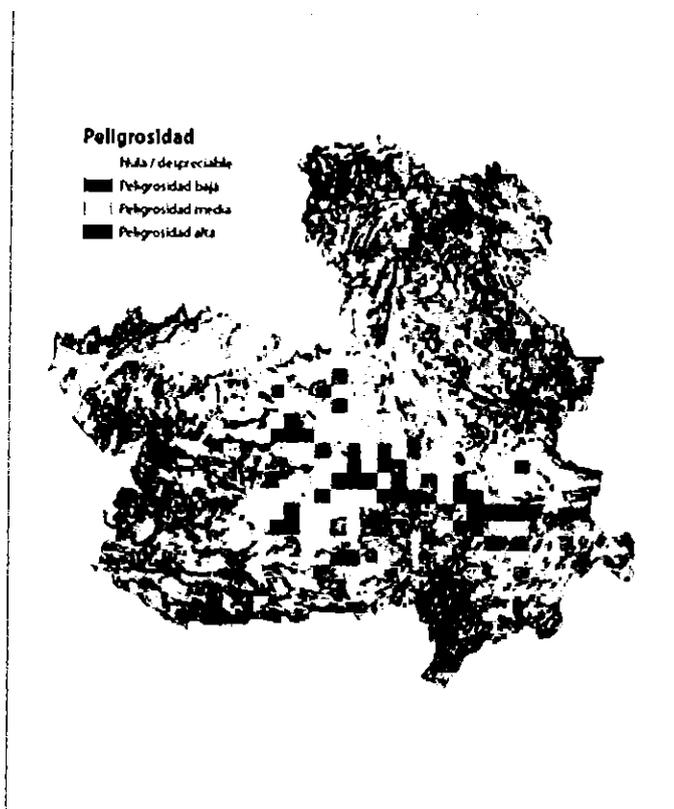


Ilustración 2: Mapa regional de peligro por incendio forestal.

3.2.2. ANÁLISIS DE LA VULNERABILIDAD

El análisis de la vulnerabilidad se ha realizado desde 3 puntos de vista:

- La presencia humana: en el que se analiza la existencia de núcleos de población, edificaciones dispersas o zonas de posible concentración humana en terreno forestal (áreas recreativas, parques periurbanos, etc.).
- El valor ambiental: en el que se analizan las áreas protegidas existentes.
- La eficiencia de la defensa contra incendios: en la que se analizan el tiempo transcurrido desde la detección de un foco hasta la llegada del primer medio (a partir de datos estadísticos) y la existencia de accesos (medida como la densidad viaria en unidades homogéneas).

Para cada uno de dichos factores se ha calculado un índice de vulnerabilidad básico, partiendo de una graduación en cuatro niveles: Nulo o despreciable, bajo, medio y alto.

La vulnerabilidad se ha calculado por agregación sucesiva de dichos índices de vulnerabilidad básicos.

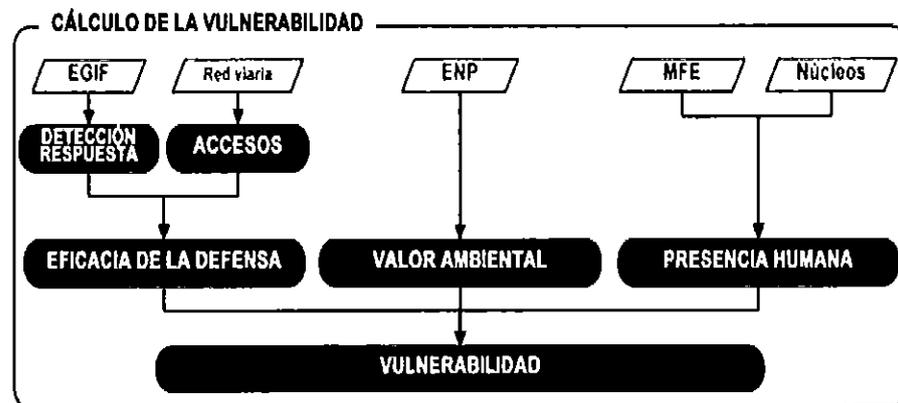


Ilustración 3: Procedimiento seguido para el cálculo de la vulnerabilidad.

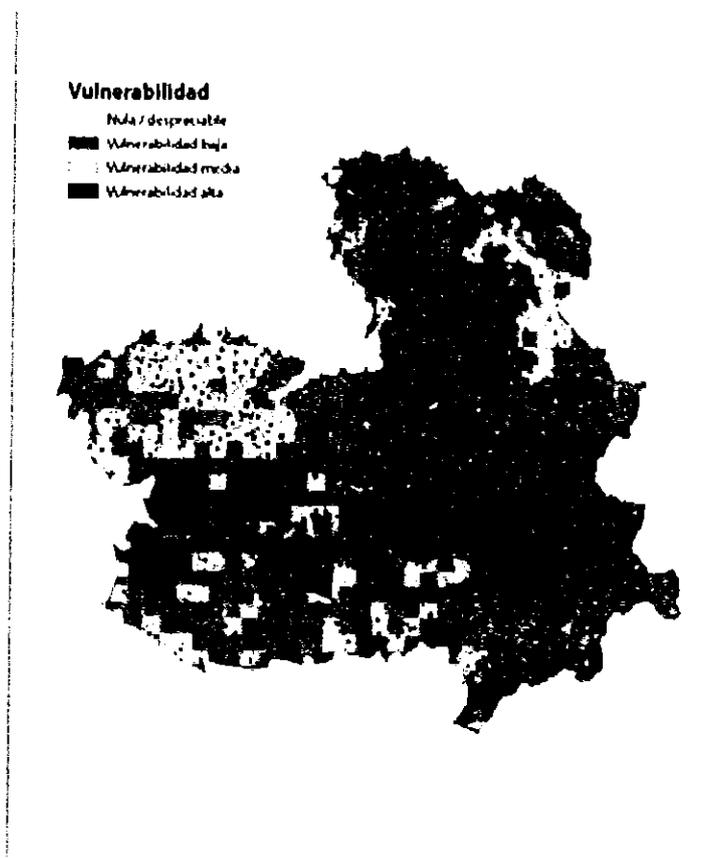


Ilustración 4: Mapa de vulnerabilidad.

3.2.3. INTEGRACIÓN DE PELIGROSIDAD Y VULNERABILIDAD. GENERACIÓN DEL MAPA DEL NIVEL DE RIESGO POR INCENDIO FORESTAL EN CASTILLA-LA MANCHA.

La integración de peligrosidad y vulnerabilidad, reporta en el riesgo de incendio. Esta integración se ha realizado de acuerdo con la siguiente matriz de cálculo.

		Vulnerabilidad			
		Nula	Baja	Media	Alta
Riesgo	Riesgo nulo o despreciable				
	Riesgo bajo				
	Riesgo medio				
	Riesgo alto				
	Riesgo extremo				
Peligrosidad	Nula				
	Baja				
	Media				
	Alta				

Ilustración 5: Matriz de integración de peligrosidad y vulnerabilidad para la generación de los escenarios de riesgo.

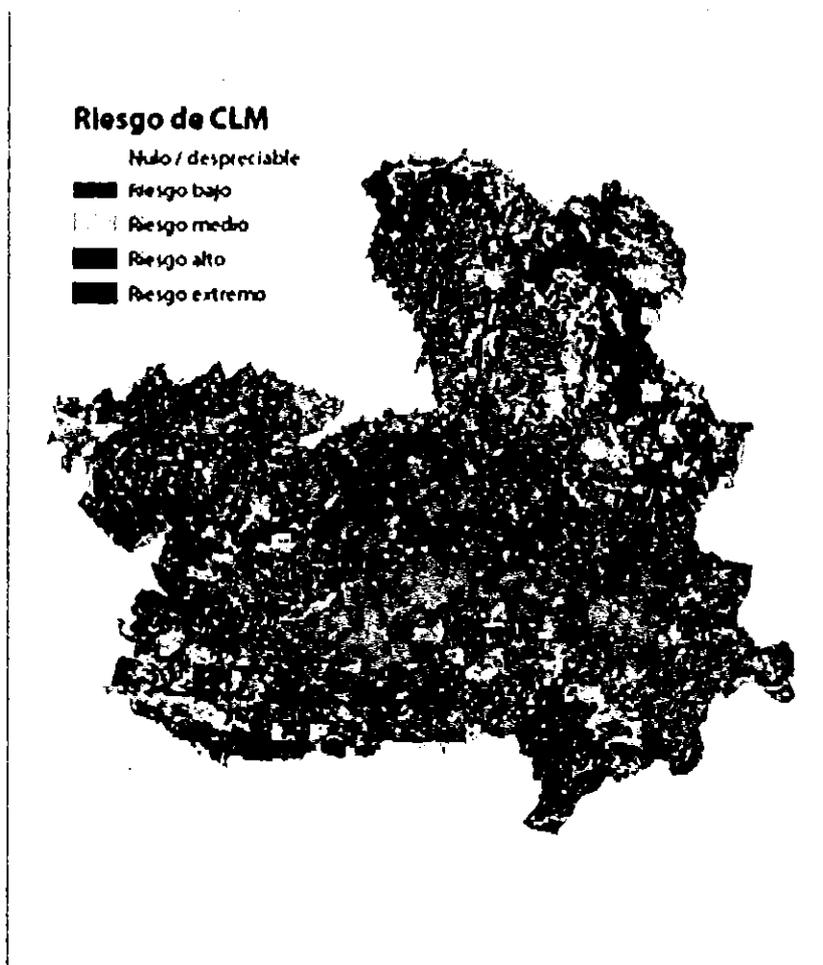


Ilustración 6: Nivel de riesgo por incendio forestal en Castilla-La Mancha.

3.3. ZONIFICACIÓN DEL TERRITORIO

A partir del análisis del riesgo se ha realizado una zonificación del territorio regional, obteniéndose un mapa de riesgo. La graduación del riesgo se realiza utilizando cinco niveles:

- Riesgo nulo o despreciable
- Riesgo bajo
- Riesgo medio
- Riesgo alto
- Riesgo extremo

Una vez elaborado el mapa de riesgo se ha analizado la distribución de cada nivel de riesgo en cada polígono del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC), y se ha determinado en función de la superficie de riesgo alto y extremo, del tipo de vegetación existente y de su continuidad con la



Ver los de la Ley 3/2008. Solicitar Revisión

de polígonos de alto riesgo contiguos, cuáles han de considerarse como de alto riesgo, con el fin de adoptar en éstos medidas de prevención contra incendios forestales adicionales al resto de zonas del territorio.

Las **Zonas de Riesgo Alto y Extremo de Incendio forestal (ZAR)** se conforman por los polígonos catastrales definidos en el anexo VI. ≡ Anexo VI

Además de las zonas definidas anteriormente, por la situación global de los montes mediterráneos que conforman los terrenos forestales de la Comunidad Autónoma, se definen las **Zonas de Riesgo Medio de Incendio Forestal (ZRM)**, como aquellos terrenos forestales no incluidos dentro de las ZAR.

De esta forma se establecen dos criterios de priorización para la definición de medidas preventivas de incidencia cercana en el territorio: en primer lugar en todos los terrenos dentro de las ZAR, bien sean forestales, agrícolas o urbanos, y por otra parte en el resto de terrenos forestales; completando así una red de prevención, incluido el apoyo a la extinción, para todos los montes de la región.

Dado que gran parte de los parámetros utilizados en el cálculo del riesgo son variables a lo largo del tiempo, cuando se aprecien modificaciones en dichos parámetros que den lugar a una variación significativa del riesgo, mediante Orden de la Consejería competente en materia de prevención de incendios forestales, se procederá a la actualización del mapa de riesgo y del listado de polígonos de alto riesgo.

3.4. ÉPOCAS DE PELIGRO

De acuerdo con la evolución anual normal de las condiciones ambientales se han fijado las siguientes Épocas de Peligro:

EPOCAS DE PELIGRO.	
BAJO:	Del 1 de enero a 30 de abril y de 1 de noviembre a 31 de diciembre, a excepción de la Semana Santa .
MEDIO:	Del 1 al 31 de mayo y del 1 al 31 de octubre. El periodo de Semana Santa comprendido entre ambos fines de semana, incluidos los mismos, se considerará de forma habitual como de peligro medio (9 días).
ALTO:	Del 1 al 30 de junio y desde el 1 al 30 de septiembre
EXTREMO:	Desde el 1 de julio al 30 de agosto

En la planificación de las medidas de prevención y lucha contra los incendios forestales, así como en regulación de usos y actividades en el medio rural que puedan producir incendios, se tendrán en cuenta las Épocas de Peligro establecidas.

Cuando las circunstancias meteorológicas y la disponibilidad de los combustibles lo aconsejen, las Épocas de Peligro podrán ser modificadas transitoriamente por la persona titular de la Consejería competente.

4. FASES DE LA EMERGENCIA Y CLASIFICACIÓN DE LOS INCENDIOS FORESTALES.

4.1. FASE DE ALERTA

Se establecen cinco situaciones de Preemergencia durante las épocas de riesgo extremo, alto y medio en función del Índice de Propagación Potencial de Incendios Forestales, calculado por el Centro Operativo Regional, y que será comunicado diariamente a la sala 112

<i>Fase de Alerta</i>	<i>Peligrosidad</i>	<i>Índice de Propagación Potencial de Incendios Forestales</i>	<i>Tipo de alerta</i>
Preemergencia 0	Peligrosidad baja	Bajo	Sin alerta
Preemergencia 1	Peligrosidad moderada	Moderado	Sin alerta
Preemergencia 2	Peligrosidad alta	Alto	Alerta amarilla
Preemergencia 3	Peligrosidad muy alta	Muy alto	Alerta naranja
Preemergencia 4	Peligrosidad extrema	Extremo	Alerta roja

4.2. FASE DE EMERGENCIA

Se inicia con la ocurrencia de un incendio forestal, con movilización de los medios de extinción de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de las entidades locales o de aquellos medios de la Administración General del Estado que están dentro de la zona de actuación preferente.

Desde el punto de vista operativo los incendios forestales se clasifican en función del **Índice de gravedad potencial** que hace referencia a la repercusión del incendio forestal en bienes y personas no relacionados con la extinción.

4.3. INDICE DE GRAVEDAD POTENCIAL (IGP) DE LOS INCENDIOS FORESTALES

El índice de gravedad potencial será establecido por el técnico de guardia de los distintos COP en cada momento, y comunicado al Director Técnico de Extinción correspondiente.

ÍNDICE DE GRAVEDAD POTENCIAL 0 (IGP 0) : Referido a aquel incendio que, en su evolución más desfavorable, no supone amenaza alguna para personas no relacionadas con el dispositivo de extinción, ni para bienes distintos a los de naturaleza forestal, siendo el daño forestal esperable muy reducido (por extensión del incendio o por las características de la masa afectada).

ÍNDICE DE GRAVEDAD POTENCIAL 1 (IGP 1): Referido a aquel incendio que, en su evolución más desfavorable, se prevé la necesidad de la puesta en práctica de medidas para la protección de personas ajenas al dispositivo de extinción o existan bienes aislados amenazados de naturaleza no forestal, como infraestructuras sensibles o redes de suministros. También podrá declararse este índice cuando el daño



forestal esperable sea considerable por extensión del incendio o por las características de la masa afectada y no proceda declarar los niveles 2 o 3.

ÍNDICE DE GRAVEDAD POTENCIAL 2 (IGP 2): Referido a aquel incendio que, en su evolución más desfavorable, se prevé que amenace seriamente a núcleos de población ó infraestructuras de especial importancia, de forma que exijan la adopción inmediata de medidas para la atención y socorro de la población o protección de los bienes.

ÍNDICE DE GRAVEDAD POTENCIAL 3 (IGP 3): Referido a aquel incendio en el que apreciadas las circunstancias anteriores en su índice máximo de gravedad, concurren otras sobre el dispositivo de extinción que imposibiliten la continuación de su labor encaminada al control del incendio.

La calificación del Índice de Gravedad Potencial (IGP) de un incendio forestal podrá variar en el tiempo de acuerdo con la evolución y desarrollo del mismo, el cambio de las condiciones meteorológicas u otras circunstancias que afecten a su propagación. Todos los incendios forestales en el momento de su inicio tendrán un IGP 0 salvo que sean declarados de gravedad 1, 2 ó 3.

4.4. SITUACIONES OPERATIVAS DEL PLAN INFOCAM

Las situaciones operativas de activación del Plan INFOCAM serán consecuencia de la previsión de daños que pudiera ocurrir, y si la afectación que se prevé es a bienes de naturaleza forestal, o por el contrario fuese además a la población, o bienes de naturaleza no forestal en los que sea necesario implementar medidas de protección civil para garantizar su seguridad. Se tomará de referencia el índice de gravedad potencial de los incendios que han llevado a la activación del Plan, teniendo en cuenta además otros criterios relativos a la simultaneidad temporal y/o concentración espacial de conatos o incendios forestales que pudieran tener lugar en un espacio territorial determinado.

Por otro lado dentro de cada nivel se tratará de definir la suficiencia, cantidad y tipos de medios o recursos, así como la idoneidad y disponibilidad de los medios con los que cuente el Plan para el control del incendio y/o para la atención y socorro de la población afectada. Además se tendrán en cuenta otros criterios como:

- La estacionalidad temporal así como la activación y puesta en servicio de los dispositivos de prevención y extinción de incendios forestales determinados en los planes.
- Otras circunstancias de índole administrativo por razón del espacio territorial afectado, o por la intensidad y/o gravedad de las consecuencias sobrevenidas o potenciales sobre personas y sus bienes.
- Cualquier otro criterio de la autoridad a quien corresponda la dirección del Plan.

Atendiendo a los criterios anteriores, se establecen las distintas situaciones operativas del Plan INFOCAM en Situación de Emergencia. Dicha calificación podrá variar de acuerdo con la evolución de la emergencia

Al efecto de asegurar la integración de este plan con lo establecido por el PLATECAM, las situaciones operativas definidas por la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales resultan equivalentes a las fases de emergencia en los niveles 1, 2 y 3 definidas por el PLATECAM.

Nivel 0: Situación de emergencia provocada por uno o varios incendios forestales que, en su evolución más probable, se prevé sólo la afectación a bienes de naturaleza forestal. Esta emergencia podrá ser controlada con los medios y recursos del SEIF, medios locales de extinción o medios de la Administración General del



Castilla-La Mancha



Estado, siempre y cuando estos últimos actúen en su zona de actuación preferente. Podrán participar medios de otras CC.AA. limítrofes cuando el incendio se produzca cerca de los límites regionales.

En este Nivel 0, el o los diferentes incendios forestales producidos, estarán clasificados preferentemente con Índice de Gravedad Potencial 0 (IGP 0), pudiendo estar algún incendio clasificado como IGP 1 cuando el daño forestal esperable sea considerable por la extensión del incendio o por las características de la masa afectada.

ok
Nivel 1: Situación de emergencia provocada por uno o varios incendios forestales, que en su evolución más probable, se prevé su afectación grave a bienes forestales o, en su caso, afectación leve a la población y bienes de naturaleza no forestal. En este nivel 1 de emergencia, además de los medios y recursos incorporados en el nivel 0, se podrán incorporar medios de otras Comunidades Autónomas, a solicitud del órgano competente de la Comunidad Autónoma. Asimismo se podrán incorporar medios extraordinarios del Estado previa valoración del órgano competente estatal y siempre a petición de la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha.

En este nivel de emergencia 1, el o los diferentes incendios forestales producidos, estarán clasificados preferentemente con Índice de Gravedad Potencial 0 o 1.

ok
Nivel 2: Situación de emergencia provocada por uno o varios incendios forestales que, en su evolución más probable, se prevé su afectación grave a la población y bienes de naturaleza no forestal, exigiendo la adopción inmediata de medidas de protección y socorro. En este nivel de emergencia 2, además de los medios y recursos incorporados en el nivel 1, puede ser necesario que a solicitud del órgano competente de la Comunidad Autónoma, sean incorporados medios extraordinarios del Estado, o puedan comportar situaciones que deriven hacia el interés nacional.

En este nivel de emergencia 2, el o los diferentes incendios forestales producidos, estarán clasificados preferentemente con Índice de Gravedad Potencial 1, 2 o 3, al ser necesario establecer mayores medidas de protección a la población.

ok
La declaración de este nivel será efectuada por el Director Regional del Plan.

ok
Nivel 3: Situación de emergencia en la que, habiéndose considerado que está en juego el interés nacional, así fuera declarada por el Ministro del Interior.

4.5. ORGANIZACIÓN DE LA EMERGENCIA EN FUNCIÓN DE LAS SITUACIONES OPERATIVAS Y ÁMBITOS TERRITORIALES

		Nivel 0	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3 <i>NO</i>
Declarado por:	ÁMBITO PROVINCIAL	/	DELEGADO DE LA JCCM	/	Ministerio del Interior a Propuesta de la Dirección del Plan
	ÁMBITO REGIONAL	DIRECTOR GENERAL competente	DIRECTOR GENERAL competente	CONSEJERO competente	
Dirección de la emergencia	ÁMBITO PROVINCIAL	DIRECTOR PROVINCIAL competente	DELEGADO DE LA JCCM	/	Comité de Dirección <i>Delegado de Gobierno</i>
	ÁMBITO REGIONAL	DIRECTOR GENERAL competente	DIRECTOR GENERAL competente	CONSEJERO competente	

4.6. FASE DE NORMALIZACIÓN

Fase consecutiva a la de emergencia y que se mantiene hasta el restablecimiento de las condiciones mínimas imprescindibles para un retorno a la normalidad en las zonas afectadas por el incendio forestal.

5. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL PLAN

5.1. DIRECCIÓN OPERATIVA, COORDINACIÓN E INFORMACIÓN DURANTE LAS EMERGENCIAS

5.1.1. PRINCIPIOS Y CARACTERÍSTICAS BÁSICAS

La coordinación es el valor superior que inspira el INFOCAM y sobre el que se articula la estructura de respuesta ante las emergencias en Castilla-La Mancha. La coordinación tiene como fin la optimización de los recursos intervinientes independientemente de cuál sea la administración de la que dependen.

La estructura orgánico-funcional del INFOCAM está concebida de tal forma que:

- Permita la integración de las actuaciones territoriales de ámbito inferior en las de ámbito superior.
- Garantice la dirección única por la autoridad correspondiente, según la naturaleza y el alcance de las emergencias, así como la coordinación de todas las actuaciones.
- Integre los servicios y recursos propios de la Administración Regional, los asignados en los planes de otras Administraciones Públicas y los pertenecientes a entidades públicas y privadas.

El INFOCAM se dota de órganos y estructuras con carácter operativo, cuyo fin último es dotar con capacidad de coordinación las potestades de dirección y mando. Por ello las características básicas del INFOCAM son:

- La **Jerarquía**, al establecer que la relación entre los diferentes órganos y estructuras operan con dependencia de la Dirección del Plan, y estructurar y graduar dicha dependencia.
- La **Flexibilidad** o capacidad de adecuarse en su articulación (desplegándose parcial o totalmente) dependiendo de las necesidades de las diferentes emergencias y a criterio de la Dirección. Igualmente se muestra flexible para integrar estructuras propias de otros planes de nivel inferior y para integrarse en la planificación de ámbito superior.
- La **Interconexión**. La funcionalidad de la estructura, y por ende del INFOCAM, depende directamente de las interconexiones entre todas sus partes y de la gestión de éstas. Esta interconexión se hace operativa con la gestión y control de las comunicaciones.

Este valor superior (la coordinación) y las citadas características básicas (la jerarquía, la flexibilidad y la interconexión), serán los criterios de interpretación de cualquier duda que surja de la aplicación de este plan especial.

Además, teniendo en cuenta la existencia de unos medios y recursos de carácter limitado, en cuanto a la activación de éstos para su intervención, deben regir (entre otros como adscripción territorial, competencia, etc.) los criterios de:

- **Eficacia:** En cuanto al grado de cumplimiento de los objetivos establecidos.
- **Eficiencia:** En cuanto a cumplimiento de los objetivos con el menor número posible de recursos.
- **Efectividad:** En cuanto a la definición de los objetivos.

5.1.2. ACTUACIONES BASICAS

La estructura del Plan INFOCAM establece la organización jerárquica y funcional adecuada para dar respuesta con las garantías necesarias a las actuaciones básicas siguientes:

- a) Recabar la información de detección y aviso de incendios forestales y organizar el despliegue de los medios de extinción de manera que puedan evaluar y proporcionar la información inmediata sobre los incendios que pudieran dar lugar a situaciones de emergencia.
- b) Prever, en relación con la seguridad ciudadana, las actuaciones necesarias para el control de accesos y tráfico de medios relacionados con la emergencia en las áreas afectadas, así como la custodia de bienes y mantenimiento del orden público.
- c) Implementar el dispositivo médico sanitario necesario para la atención de accidentados y heridos, y (en su caso, la coordinación para su traslado a centros sanitarios.
- d) Determinar los mecanismos adecuados para el aviso a la población, con la finalidad de alertarla en caso de incendio e informarla sobre las actuaciones más convenientes en cada caso y sobre la aplicación de otras medidas de protección.
- e) Prever, en los casos de confinamiento, evacuación y albergue, las vías de evacuación y puntos de reunión, así como las acciones encaminadas al traslado de la población que se encuentre en la zona de riesgo y a su alojamiento adecuado en lugares seguros.
- f) Organizar el apoyo logístico mediante la provisión de todos los equipamientos y suministros necesarios para llevar a cabo las acciones antes citadas, así como para las labores de extinción, y para el resto de actividades que hayan de ponerse en práctica en el transcurso de la emergencia.

5.1.3. ESTRUCTURA OPERATIVA

La estructura operativa del Plan INFOCAM sigue las pautas marcadas por el plan territorial: el PLATECAM.

5.2. DIRECCIÓN REGIONAL DEL PLAN

El director del Plan INFOCAM para situaciones de emergencia por incendios forestales es la persona titular de la Consejería a la que se asigne dicha competencia, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto de competencias de la Presidencia del Gobierno de la Junta. A él le corresponde la superior dirección de las actuaciones de emergencia declaradas en la Comunidad Autónoma, sirviéndose de la organización dispuesta en el presente Plan, así como de las previstas en los Planes de las entidades locales, en el ámbito territorial afectado por la emergencia.

5.2.1. FUNCIONES:

- a) Decidir, oído el Comité Asesor Regional, las actuaciones más convenientes para hacer frente a la emergencia y la aplicación de las medidas de protección a la población, al medio ambiente y al personal que interviene en la extinción.
- b) Convocar al Comité Asesor Regional.



- c) Determinar y coordinar la información a la población afectada, su forma de difusión y la información oficial a los medios de comunicación y a las distintas entidades administrativas, a través del Gabinete de Información.
- d) Solicitar los medios extraordinarios estatales de acuerdo a los procedimientos e instrucciones recogidos en el Plan Estatal de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales y el PLATECAM.
- e) Promover convenios de colaboración en materia de prevención y extinción de incendios forestales con otras Comunidades Autónomas, en especial, con las Comunidades Autónomas limítrofes.

Corresponde a la Dirección Regional del Plan la declaración de situación operativa 2, así como la solicitud, con el permiso expreso del Presidente de la Junta de Comunidades, a la persona titular del Ministerio del Interior de la declaración de situación operativa 3.

La Dirección Regional del Plan ejercerá la representación de la Comunidad Autónoma en el Comité de Dirección que se establezca para incendios en situación operativa 2 que afecten a más de una comunidad autónoma, y en todo caso cuando sean declarados en situación operativa 3. Esta representación puede delegarla en la persona titular de la Dirección Operativa Regional del Plan.

5.3. DIRECCIÓN OPERATIVA REGIONAL DEL PLAN

La Dirección Operativa Regional del Plan corresponde a la persona titular de la Dirección General que ostente las competencias en incendios forestales. Será así mismo la que dirija el Servicio Operativo de Extinción de Incendios Forestales (SEIF), considerando como tal el conjunto de medios humanos y materiales aportados por la Consejería, bien por sí misma, bien a través de sus medios propios o contratados al efecto, para hacer frente de forma específica a la extinción de incendios forestales.

5.3.1. FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA REGIONAL:

- Velar por el cumplimiento de las medidas de prevención de incendios forestales que han de cumplir tanto las Administraciones Públicas como los particulares.
- Declarar la situación operativa en el ámbito regional según la escala prevista en el Plan y proponer su declaración a la Dirección del Plan para la situación operativa 2 y superiores.
- Coordinar y supervisar la aplicación del Plan e impulsar la integración en el mismo de los Planes Municipales de Emergencia y los de Autoprotección.
- Declarar expresamente un incendio forestal de Grado E, Incendio Extremo.
- Designar a las personas que puedan desempeñar el puesto de Dirección Técnica de la Extinción.
- Coordinar y potenciar la participación activa en el desarrollo del Plan de los Organismos e instituciones integradas en el Comité Asesor Regional.
- Coordinar, en caso de simultaneidad de varios incendios, las medidas a adoptar por los distintos Organismos e Instituciones de la Comunidad Autónoma integrados en el Plan, en apoyo de las actuaciones dirigidas a través de los Centros Operativos.
- Analizar y valorar los resultados de la aplicación del Plan INFOCAM y la coordinación de los distintos Órganos e Instituciones integrados en el mismo, al objeto de promover las mejoras que resulten necesarias.
- Establecer los protocolos técnicos de coordinación en materia de extinción de incendios forestales y comunicaciones con las Comunidades Autónomas con las que exista convenio de colaboración.

- Dar la autorización expresa a cualquier decisión del Servicio competente en materia de incendios forestales o de la empresa pública que participe en la gestión de dispositivo, cuando ésta afecte a la operatividad del SEIF.
- Disponer la participación del SEIF en emergencias por incendios forestales en CCAA no limítrofes o en zonas no sujetas a convenios de colaboración.
- Firmar protocolos de colaboración con las CC.AA. que no tengan convenios firmados con Castilla-la Mancha, hasta la firma de los mismos.
- Sustituir en las funciones para las que sea designado a la Dirección Regional del Plan.

5.4. DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL PLAN

5.4.1. DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL PLAN

La Dirección del Plan INFOCAM en el ámbito provincial corresponde a la persona titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Comunidades en la provincia donde se desarrolle la emergencia.

5.4.1.1. Funciones:

- Declarar a instancia de la Dirección Operativa Provincial la situación operativa 1.
- Decidir, oído el Comité Asesor Provincial, las actuaciones más convenientes para hacer frente a la emergencia y la aplicación de las medidas de protección a la población, al medio ambiente y al personal que interviene en la extinción.
- Convocar al Comité Asesor Provincial.
- Coordinar y potenciar la participación activa en el desarrollo del Plan de los Organismos e Instituciones integradas en el Comité Asesor Provincial.
- Coordinar, en caso de simultaneidad de varios incendios en la provincia, las medidas a adoptar por los distintos Organismos e Instituciones de la Comunidad Autónoma integrados en el Plan.

5.4.2. DIRECCIÓN OPERATIVA PROVINCIAL DEL PLAN

Le corresponde a la persona titular de la Dirección Provincial de la Consejería competente en materia de incendios forestales la Dirección Operativa en el ámbito provincial.

5.4.2.1. Funciones:

- Velar por el cumplimiento de las medidas de prevención de incendios forestales que han de cumplir y aplicar tanto las Administraciones Públicas como los particulares en la provincia correspondiente.
- Proponer la declaración a la Dirección del Plan Provincial para el caso de situación operativa 1.
- Coordinar y supervisar la aplicación del Plan en el ámbito provincial e impulsar la integración en el mismo de los Planes Municipales de Emergencia y los de Autoprotección.
- Coordinar y potenciar la participación activa en el desarrollo del Plan de los Organismos e instituciones integradas en el Comité Asesor Provincial.
- Sustituir para las funciones que sea designado a la Dirección Provincial del Plan.



5.5. COMITÉ ASESOR REGIONAL.

El Comité Asesor del INFOCAM se define como un órgano de apoyo a la Dirección del Plan con el fin de asesorarle en todos los aspectos relativos a la emergencia: operativos, administrativos e incluso jurídicos.

El Comité Asesor es un órgano pluripersonal de carácter consultivo, que integra a altas autoridades pertenecientes a las tres administraciones: estatal, autonómica y municipal. El Comité Asesor se compone de dos subgrupos bien diferenciados con funciones diferentes, pero complementarias.

Con ese objetivo, el Comité Asesor estará formado por los siguientes órganos:

- Comité Asesor Permanente
- Comité Asesor Operativo

5.5.1. COMITÉ ASESOR PERMANENTE.

El Comité Asesor Permanente desarrollará las funciones propias de asesoramiento a la Dirección del Plan, de una manera permanente, entendiendo su ámbito de actuación a dos situaciones diferenciadas:

- Durante la activación normal del plan en fase de alerta.
- Durante la activación del plan en fase de emergencia.

Serán miembros de este Comité Asesor las personas titulares de los siguientes cargos.

- ✓ Delegados de la Junta de Comunidades (para aquellas emergencias ocurridas en sus respectivas provincias).
- ✓ Dirección General competente en materia de protección civil.
- ✓ Director Gerente del Servicio de Salud de Castilla – La Mancha, o persona en la que delegue.
- ✓ Dirección General con competencias en Industria y Energía.
- ✓ Dirección General con competencia en Carreteras y Transporte.
- ✓ Director General competente en materia de Incendios Forestales.
- ✓ Jefe del Gabinete de Información del INFOCAM.

5.5.1.1. Funciones del Comité Asesor Permanente.

Este Comité Asesor Permanente desarrolla sus funciones de forma ininterrumpida en el tiempo, sin que sea precisa la activación del INFOCAM. Sus funciones se sintetizan básicamente en dos tipos:

1. Evaluación y asesoramiento sobre estado de implantación del INFOCAM y su estado de operatividad.
 - a. Para el cumplimiento de esta función, al menos una vez al año se convocará desde la dirección del INFOCAM una reunión del Comité Asesor Permanente.
 - b. Esta reunión estará presidida por el Director General con competencias en materia de incendios forestales, y se desarrollará con un orden del día comunicado con antelación.
 - c. Además de las acciones que pueda decidir la Dirección del Plan en cuanto a la implantación, mantenimiento o mejora de la operatividad del INFOCAM, el informe del Comité Asesor Permanente será remitido por el Director General con competencias en materia de protección civil a la Comisión de Protección Civil y Emergencias de Castilla-La Mancha para su estudio.

Delegado de Gobierno
4/4/2012

- d. Cada miembro del Comité Asesor Permanente se responsabiliza de la difusión de la información en su organización, dentro de la vinculación de ésta a la estructura operativa del INFOCAM, así como la de recabar los informes o datos necesarios.
2. Asesoramiento en el seguimiento de una situación de emergencia.

5.5.2. COMITÉ ASESOR OPERATIVO.

El Comité Asesor Operativo se constituirá, ampliando el Comité Asesor Permanente, en fase de Emergencia, con la función de asesorar a la Dirección del Plan en todos los aspectos relativos a la lucha contra la situación de emergencia y vuelta a la normalidad.

Debido a la multiplicidad de escenarios posibles, la dirección del INFOCAM dispone de la capacidad selectiva para conformar dicho Comité, adecuándolo a las características específicas y previsiones sobre su evolución. Con todo, estará formado por aquellos cargos de la administración regional que tengan asignada alguna responsabilidad que esté relacionada con la gestión de la emergencia, y sean designados como miembros de este Comité por la Dirección del INFOCAM.

Además de los anteriores, serán miembros del Comité Asesor Operativo, los siguientes:

- NO →
- Un representante de la Diputación de la provincia afectada.
 - Alcalde/s del municipio o municipios afectados por la emergencia o previsión de emergencia.
 - Delegado del Gobierno en Castilla – La Mancha. *(Un representante de la Delegación)*
 - Máximos responsables de los Grupos de Acción.
 - Unidad Militar de Emergencias

Aquellos técnicos que se considere oportuno según las características de la emergencia.

Serán designados como miembros del Comité Asesor Operativo para cada emergencia en concreto, cesando en sus funciones en el momento en la situación de emergencia se de por finalizada y el plan retorne a situación normal de Alerta..

Desde el momento de su designación como miembros del Comité Asesor Operativo, recibirán puntualmente la misma información que desde el CECOP se transmita a los miembros del Comité Asesor Permanente.

Una vez que han sido informados de la situación, los miembros del Comité están obligados a permanecer localizables y cumplir con las funciones que le son propias. Cuando así lo estime conveniente la Dirección del INFOCAM, los miembros del Comité Asesor Operativo deberán personarse en la sede del CECOP para asistir a las reuniones de seguimiento y desarrollar sus funciones de asesoramiento a la Dirección del INFOCAM en la gestión de la emergencia.

Por razones vinculadas a la operativa definida por el INFOCAM, respecto las personas titulares de las Delegaciones de la Junta de Comunidades en las respectivas provincias, su presencia no será requerida en el CECOP, salvo activación del nivel 2 de la fase de emergencia, situación en la que sí podría ser requerida esta comparecencia.

5.5.3. LA DELEGACIÓN DE LAS FUNCIONES COMO MIEMBRO DEL COMITÉ ASESOR DEL INFOCAM.

Siguiendo el criterio de flexibilidad inspirador de este Plan, los titulares de los cargos que forman parte del Comité Asesor Permanente, podrán delegar sus funciones y presencia en personal responsable de



su organización. Esta persona mantendrá a todos los efectos las mismas competencias y funciones en lo que respecta a la representación de dicho Organismo.

Esta delegación habrá de realizarse de modo explícito y carácter oficial, para ello el titular de la representación deberá comunicar ésta mediante la cumplimentación del formato que acompaña a este Plan como **Anexo V**.

5.6. COMITÉ ASESOR OPERATIVO PROVINCIAL

Es el órgano colegiado, asesor y de apoyo al Comité Asesor Regional. Tiene además como finalidad el coordinar a las distintas Administraciones Públicas y a las entidades públicas y privadas que han de colaborar y participar en la prevención y lucha contra los incendios forestales, en el ámbito provincial.

Estará presidido por la persona titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, siendo asistido por el representante de la Consejería con competencias en protección civil por incendios forestales en las distintas provincias.

Tiene la siguiente composición:

1. En representación de la Administración de la Junta de Comunidades habrá un funcionario del ámbito competencial en la provincia de cada una de las direcciones Generales con representación en el Comité Asesor.
2. Por la Administración General del Estado, un representante designado por la persona titular de la Subdelegación del Gobierno en la provincia de cada uno de los siguientes órganos, organismos e instituciones:
 - Subdelegación del Gobierno en la provincia ✓
 - Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad del Estado. ✓
3. Por la Administración local asistirá un representante de la Diputación Provincial y otro por los municipios de la Provincia.

El Comité se reunirá de forma ordinaria al menos una vez al año, antes de la Época de Peligro Alto de incendios.

5.6.1. FUNCIONES:

- a) Asesorar al Comité Asesor y garantizar la coordinación de las distintas Administraciones y Entidades implicadas en la emergencia.
- b) Estudiar y proponer las modificaciones pertinentes para una mayor eficacia del Plan, haciendo un seguimiento de la efectividad de las políticas de prevención y extinción de incendios en la provincia correspondiente.
- c) Velar por el cumplimiento de la colaboración prevista de los Organismos implicados en la lucha contra los incendios forestales.

5.7. FUNCIONAMIENTO EN EMERGENCIAS DE LOS COMITÉS ASESORES

Durante el desarrollo de una emergencia se facilitarán todas las formas de comunicación entre las salas operativas implicadas: videoconferencia, emisora, telefonía... Fundamentalmente estas salas serán el



COR, sede del CECOP o CECOPI, la sala 112 y los COP provinciales y sedes de los Comités Asesores Provinciales.

Asimismo, podrán crearse en los Servicios Provinciales de las Consejerías concernidas por el Plan, Células de Crisis a fin del mejor cumplimiento de las misiones del comité asesor. Su constitución formal en situaciones de emergencia no requerirá de la convocatoria previa ni de la reunión física de sus miembros, sino que bastará con la comunicación efectiva entre ellos por cualquiera de los canales disponibles.

5.8. GABINETE DE INFORMACIÓN DEL PLAN INFOCAM

El Gabinete de Información es el órgano a través del cual se canalizará y difundirá la comunicación de carácter oficial a la población y a los medios de comunicación durante el incendio. Se recogerán y tratarán los datos relacionados con el incidente y se difundirán a los medios de comunicación, organismos, autoridades y público en general. El Gabinete de Información será el único órgano autorizado a emitir los datos oficiales relativos a la situación de emergencia. La información proporcionada se considera como información oficial de la Dirección del Plan.

El Centro Operativo Regional (COR) será el centro de recogida de datos y preparación del contenido técnico de la información sobre siniestros forestales para el Gabinete. Las funciones del Gabinete de Información corresponden al Gabinete de Prensa de la Consejería competente en materia de protección civil por incendios forestales, auxiliado por el personal que presta sus servicios en el COR.

Existirá comunicación directa, inmediata y con correspondencia biunívoca entre los gabinetes de prensa de las Consejerías competentes en materia de protección civil y en materia de protección civil por incendios forestales, de manera que ambos gabinetes dispongan de la información oficial completa de la emergencia en todo momento, especialmente en los casos donde esté declarado el nivel 1 y superiores.

Funciones:

- Recopilar, coordinar y canalizar la información generada con relación a la emergencia y facilitarla a los medios de comunicación, una vez aprobada por el Comité de Dirección.
- Difundir a través de los medios de comunicación, las órdenes, mensajes y recomendaciones dictadas por el Comité de Dirección.
- Informar sobre la emergencia a organismos, entidades y particulares, en su caso.
- Recabar y centralizar toda la información relativa a los afectados por la emergencia.

5.9. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

Todos los intervinientes en cualquier emergencia, incardinados en la estructura definida por el INFOCAM, adquieren de forma automática la obligatoriedad de confidencialidad respecto la información recibida o adquirida para, o durante, el desarrollo de su actividad en la emergencia. Cualquier declaración ante un medio de comunicación social relacionada con la emergencia deberá ser previamente autorizada por la Dirección del INFOCAM.

Especial relevancia adquiere el respeto a la dignidad de los afectados por una emergencia. Ese respeto se manifiesta en la expresa prohibición de la toma de imágenes (en cualquier formato), para un uso diferente del meramente profesional (formación, análisis de la intervención, etc.), siendo en todo caso perfectamente disociadas de cualquier dato de carácter personal y quedando terminantemente prohibida la difusión de tales imágenes.



La comercialización de dichas imágenes produciría un agravamiento del incumplimiento producido a ese deber de respeto de la dignidad, la integridad y la propia imagen de los afectados por una emergencia.

5.10. ORGANOS Y ESTRUCTURAS DE COORDINACIÓN.

5.10.1. CENTROS DE COORDINACIÓN OPERATIVA (COP-COR- CECOP-CECOPI)

Los **Centros Operativos Provinciales/Regional (COR/COP)** son el espacio físico, dotado de los adecuados medios instrumentales que se constituyen en las unidades básicas de funcionamiento del Servicio Operativo de Extinción de Incendios Forestales (SEIF). Son los centros neurálgicos de comunicaciones de la Dirección del Plan, en conexión constante con el SAU 1-1-2,

Actuarán de forma integrada y coordinada, de acuerdo a los protocolos y procedimientos definidos por el SEIF.

La ubicación, composición y funciones a desarrollar se concretarán en la Directriz Técnica de Organización del Servicio Operativo de Extinción de Incendios Forestales. ---

Las funciones de las centrales operativas serán, al menos, las siguientes:

- Recabar y enviar la información necesaria para realizar la Base Nacional de datos sobre incendios forestales conforme a lo indicado en el punto 2.1. del Plan Estatal EMIF. --- c?
- Recepcionar, elaborar y enviar la información recopilada para alimentar el Sistema Coordinado de alerta e información sobre las características, medios y consecuencias de los incendios forestales, conforme a lo indicado en el punto 2.2. del Plan Estatal EMIF.
- Realizar el inventario de capacidades de intervención disponibles para la extinción de incendios forestales recogido en el punto 2.4. del Plan Estatal EMIF.
- Aquellas que se establezcan en las diferentes Directrices Técnicas de funcionamiento para el cumplimiento de los fines del SEIF y del PLAN INFOCAM.
- Establecimiento de los niveles de riesgo meteorológico.
- Recepción y tratamiento de los distintos partes de Investigación de Causas emitidos por los agentes medioambientales ---
- Otras que puedan ser asignadas por la Dirección del Plan INFOCAM. ---

El CECOP/CECOPI es el centro superior de dirección y coordinación de actuaciones del INFOCAM, desde el que se ejercen las funciones de mando y control de las emergencias por incendios forestales a partir del nivel 1. Su esencia no reside en su ubicación, sino en las relaciones entre sus partes existentes por medio de la comunicación permanente y la dependencia de estas partes de la Dirección del Plan.

El **Centro de Coordinación Operativa (CECOP)** es el centro superior de dirección y coordinación de las actuaciones del INFOCAM. En él se sitúan el Director del Plan, el Comité Asesor y el Gabinete de información. Se constituirá en aquellas emergencias en las que se declare el nivel 1 de gravedad.

El CECOP se constituye en la sede habitual del COR sin perjuicio de lo que disponga el Director del Plan.

El **Centro de Coordinación Operativa Integrado (CECOPI)**, es aquel CECOP dirigido por el Comité de Dirección del Plan INFOCAM en el que se integra una persona responsable de la Administración General del Estado en Castilla-La Mancha. Se constituirá a instancia de la Dirección del Plan cuando se declare el

10
10

nivel 2 de gravedad o a instancias del Delegado del Gobierno, en caso de emergencias declaradas de interés nacional (nivel 3).

NO

Podrá constituirse el CECOPI en la Comunidad de Castilla-La Mancha a solicitud de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias de la Administración General del Estado, en el caso que resulte necesario movilizar medios y recursos de titularidad autonómica o local para la atención de las emergencias declaradas de interés nacional. Dicha constitución será solicitada a los órganos de dirección del Plan INFOCAM.

NO

Estos CECOPI constituidos en las comunidades autónomas no afectadas, tendrán la función de gestionar, en coordinación con la Dirección General de Protección Civil y Emergencias, la aportación de medios y recursos de su territorio, a las comunidades autónomas afectadas. Su dirección es ejercida por la Dirección del Plan INFOCAM.

5.10.1.1. Funciones del CECOP/CECOPI

- a) Garantizar las comunicaciones con autoridades, organismos y servicios implicados en la emergencia, así como con el Puesto de Mando Avanzado (PMA) en las emergencias, al objeto de atender sus solicitudes.
- b) Posibilitar la interconexión y comunicación coordinada en las actuaciones de los Grupos de Acción intervinientes.
- c) Aplicar los protocolos de activación a partir de las decisiones tomadas por la Dirección del Plan.
- d) Trasladar información sobre la emergencia al COR, pudiendo solicitar los medios y recursos necesarios.
- e) Recabar información de los COP(s) y otros centros del SEIF.
- f) Recepción de informaciones y avisos, activando los procedimientos previstos de información, notificación o alerta.
- g) Otras que puedan ser asignadas por la Dirección del Plan INFOCAM.

5.10.2. PUESTO DE MANDO AVANZADO

En los incendios forestales, a partir del nivel de emergencia 1, se constituirá un Puesto de Mando Avanzado (PMA) que es el órgano de coordinación y dirección de las actuaciones que los Grupos de Acción hayan de realizar en la zona del incendio, encaminadas a la defensa del medio natural y para salvaguardar la seguridad y protección de personas y bienes que puedan verse afectados por la evolución del incendio.

El PMA estará integrado por:

- El Puesto de Análisis de Incendios Forestales (PAIF), que integrará a los mandos del grupo de intervención, comandados por la Dirección Técnica de la Extinción.
- Los responsables del resto de Grupos Operativos presentes en la emergencia.
- La Dirección Técnica de la Extinción (DTE) asume la máxima responsabilidad del Grupo de Intervención. El DTE será nombrado por la Dirección del Plan. Las funciones a desarrollar por el mismo, se concretarán en la Directriz Técnica de Organización del SEIF.

Con carácter general sus funciones como responsable del PAIF son:

- a) Evaluar la evolución del incendio y su gravedad, comunicando el nivel de emergencia estimado al COP/COR conforme a los niveles definidos en el presente Plan.
- b) Definir el Plan de Ataque y dirigir las actuaciones definidas en el mismo encaminadas a la extinción del incendio.
- c) Ubicar y constituir el PAIF.
- d) Asumir el mando del Grupo de Intervención hasta su relevo en función de la gravedad del incendio.
- e) Constituir el Área de Espera como centro de recepción de medios.
- f) Dar por estabilizado el incendio
- g) Dar por controlado el incendio.
- h) Dar por extinguido el incendio.

En los incendios forestales declarados de Nivel 2 o superiores, la Dirección del Puesto de Mando Avanzado será ejercida por el Dirección Técnica de la Emergencia (DTEM) con el auxilio de los responsables de los demás Grupos de Acción sobre el terreno. El DTEM será nombrado por la Dirección del Plan.

La Dirección Técnica de la Emergencia (DTEM) asume la máxima responsabilidad de la dirección del PMA. Sus funciones y organización se desarrollarán mediante directriz técnica aprobada por la Dirección Operativa Regional del Plan.

La ubicación del PMA será comunicada al CECOP/CECOPI, debiendo informar al mismo sobre cualquier cambio de ubicación posterior. El PMA mantendrá, cuando las circunstancias lo permitan, la misma ubicación que el PAIF, o en todo caso se ubicará en las proximidades del incendio. El PMA deberá asegurar la comunicación permanente con el CECOP/CECOPI.

Con carácter general sus funciones como responsable del PMA son:

- a) Ubicar y constituir el PMA.
- b) Asumir el mando del PMA hasta su relevo en función de la gravedad del incendio.
- c) Evaluar la evolución de la emergencia y su gravedad, comunicando el nivel estimado al CECOP/CECOPI conforme a los niveles definidos en el presente Plan.
- d) Conjuntamente con los responsables sobre el terreno de los Grupos Operativos, determinar las actuaciones a realizar por los componentes de dichos Grupos. Estas se concretarán en Plan del Incidente (PI).
- e) Dependiendo de la gravedad y evolución de la emergencia, prever los puntos de encuentro para evacuaciones y los centros de evacuación de heridos y víctimas, designando, en su caso, a los responsables de los mismos.
- f) Comunicar a los representantes de los municipios afectados presentes en el incendio la situación de la emergencia y las actuaciones que se llevan a cabo.
- g) Garantizar la comunicación con el CECOP/CECOPI.

La Dirección del Plan, y por delegación habitual durante las emergencias la Dirección Operativa del Plan, tendrá en cada momento la potestad, bajo su propia responsabilidad, de cambiar la persona que en



ese momento ejerza esta función, con el objetivo de conseguir la mayor eficiencia en la gestión de la emergencia.

5.10.3. LOS GRUPOS DE ACCIÓN

Los Grupos de Acción son unidades organizadas con la preparación, la experiencia y los medios materiales pertinentes para hacer frente a la emergencia de forma coordinada y de acuerdo con las funciones que tienen encomendadas. Actúan siempre bajo la coordinación de una sola jefatura. Su funcionamiento concreto se detalla en los correspondientes procedimientos operativos internos y en los Planes de Actuación de Grupo.

Los componentes de los diferentes Grupos de Acción que se encuentren actuando en el lugar del siniestro lo harán bajo las órdenes de su superior jerárquico inmediato. Estas órdenes emanan de los mandos correspondientes ubicados en el Puesto de Mando Avanzado, decisiones coordinadas por el Director Técnico de la Emergencia y siempre supeditadas a las directrices del CECOP/CECOPI.

La actuación de los Servicios de Emergencia integrados en cada Grupo de Acción se desarrollará bajo sus protocolos y procedimientos internos de actuación que desarrollarán sus respectivas competencias.

Los Grupos de Acción se constituyen con los medios y recursos propios de la Administración Autonómica, los asignados por otras Administraciones Públicas y los dependientes de otras entidades públicas o privadas, con los cuales se organiza la intervención directa en la emergencia. Si bien los componen Servicios de distinta titularidad tienen en común la realización de funciones convergentes y complementarias.

El Grupo de Intervención se constituirá en cualquier fase de emergencia del Plan. Los demás grupos de acción se entenderán constituidos en el momento de activación de un Plan en nivel 1 con IGP 1 o superior, siendo responsabilidad del jefe de cada Grupo la ordenación de las actuaciones de su Grupo y organización interna del mismo. En este punto cobra especial relevancia la articulación del sistema de comunicaciones:

- Tanto del interno, entre los componentes de cada Grupo de Acción (responsabilidad de cada uno de los jefes de los Grupos de Acción constituidos).
- Como del externo, entre los Jefes de los Grupos de Acción y el Director Técnico de la Emergencia, además de con el CECOP/CECOPI (responsabilidad de éste).

Cualquier medio o recurso que actúe en una emergencia, lo hará integrándose en uno de estos Grupos de Acción:

- Grupo de Intervención.
- Grupo de Orden.
- Grupo Sanitario.
- Grupo de Apoyo Logístico.

5.11. GRUPO DE INTERVENCIÓN

Este grupo ejecuta y aplica las medidas necesarias para extinguir, reducir y/o controlar los incendios forestales y sus efectos.

5.11.1. MANDO

El Jefe de Grupo de Intervención será un mando del SEIF que ejerce la Dirección Técnica de Extinción (DTE) conforme a sus directrices y procedimientos. Sus funciones serán, entre otras:

- a) Dirigir el Grupo de Intervención.
- b) Evaluar e informar en tiempo real al COP, a través del PAIF, sobre la situación de la emergencia, efectuando una primera valoración de las consecuencias, posibles distancias de afectación así como una estimación de los efectivos necesarios, además de la probable graduación del incendio.
- c) Establecer la zona de intervención y la zona de alerta, indicando al Jefe del Puesto de Mando Avanzado la zona más adecuada para la ubicación del mismo.
- d) Hacer compatible, a través de la coordinación, la intervención de los Servicios de Emergencia que componen dicho Grupo por medio de la acción común.
- e) Informar a los responsables de los demás grupos, a través del Director Técnico de la Emergencia, sobre la previsión de afectación a poblaciones o personas para que se inicien los procedimientos de confinamiento, alejamiento o evacuación, según proceda.
- f) Emisión de informes e información de la situación al COP

5.11.2. COMPOSICIÓN

- a) Servicio Operativo de Extinción de Incendios Forestales de la JCCM.
- b) Personal adscrito a los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Administración Local.
- c) Medios de la AGE no extraordinarios. ✓
- d) Medios extraordinarios adscritos a la emergencia por el Estado. ✓
- e) Los recursos que considere oportunos la Dirección Plan en función de la evolución de la emergencia. ✓

5.11.3. FUNCIONES

- a) Responder en primera instancia a la notificación de aviso de incendio forestal.
- b) Controlar, reducir o neutralizar los efectos de la emergencia, utilizando todas las herramientas a su alcance, incluso el uso del Fuego Técnico,
- c) Combatir, controlar y extinguir el incendio forestal.
- d) En la fase inicial, asumir las funciones y realizar las actuaciones propias de los restantes Grupos de Acción, con las limitaciones intrínsecas del personal del grupo, hasta que éstos comiencen a operar.
- e) Auxilio básico a las víctimas. ✓
- f) Reconocimiento y evaluación de riesgos asociados. ✓
- g) Determinar la zona de intervención. ✓
- h) Vigilancia sobre los riesgos latentes una vez controlada la emergencia. ✓
- i) Colaborar en la búsqueda de personas desaparecidas con motivo de la emergencia. ✓

Dada la relevancia, complejidad y alcance del Grupo de Intervención en el contexto del Plan INFOCAM sus funciones, organización y procedimientos se desarrollarán a través de procedimientos operativos internos, Directriz Técnica de Organización del SEIF, y un Plan de Actuación de Grupo (PAG).

5.11.4. GRADOS DE EVOLUCIÓN DE UN INCENDIO FORESTAL

Con el fin de dar una respuesta normalizada en cuanto a despliegue de recursos, nivel de planificación y necesidades logísticas para el conjunto del territorio castellano-manchego, por parte del Grupo de Intervención, se realizará una previsión de la gravedad que la situación comporta, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- a) Fisiografía de la zona afectada
- b) Condiciones meteorológicas, en especial temperatura, humedad relativa y condiciones de viento.
- c) Inflamabilidad y combustibilidad de la vegetación afectada.
- d) Presencia de infraestructuras de defensa contra incendios forestales.
- e) Presencia de infraestructuras sensibles (líneas eléctricas, centros de transformación, depósitos de combustible, fábricas, etc.).
- f) Valor ecológico y económico de los terrenos forestales afectados.
- g) Vulnerabilidad de los terrenos forestales o infraestructuras en riesgo por la evolución del incendio.
- h) Dificultad de actuación de los medios.
- i) Otros parámetros de importancia local no considerados en la relación anterior.

5.12. GRUPO SANITARIO

El Grupo Sanitario tiene como misión principal llevar a cabo las medidas de socorro referidas a la asistencia a afectados y ordenación de la evacuación a centros asistenciales, así como aquellas medidas referidas a la protección ante riesgos para la salud en el conjunto de la población, el control de la salud ambiental y el control alimentario.

5.12.1. MANDO

La Jefatura del Grupo Sanitario corresponderá al mando de la unidad sanitaria que acuda al lugar del siniestro designada por el SESCAM. Es el responsable de hacer compatible, a través de la coordinación, la intervención de los Servicios de Emergencia que componen dicho Grupo por medio de la acción común.

5.12.2. COMPOSICIÓN

- a) Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.
- b) Personal y medios de la Consejería de Sanidad.
- c) Personal y medios sanitarios de los ayuntamientos afectados.
- d) Empresas de transporte sanitario concertadas y privadas.
- e) Centros de salud y hospitales públicos y, en su caso, privados, de Castilla-La Mancha.
- f) Asistencia médica del personal participante en la extinción.



- g) Voluntarios de Protección Civil
- h) Voluntarios de Cruz Roja.
- i) Otros dispositivos sanitarios privados de Castilla-La Mancha.

5.12.3. FUNCIONES

- a) Asistencia sanitaria primaria a los afectados.
- b) Evaluación y asistencia sanitaria de los grupos críticos de población.
- c) Evaluar la situación sanitaria derivada de la emergencia.
- d) Colaborar en la determinación de las áreas de socorro.
- e) Organizar el dispositivo médico asistencial en las zonas afectadas.
- f) Clasificación de afectados (triaje).
- g) Organización y gestión del transporte sanitario extra-hospitalario y la evacuación.
- h) Organizar la infraestructura de recepción hospitalaria.
- i) Identificación de afectados en colaboración con los servicios correspondientes.
- j) Evaluar impactos sanitarios medioambientales.
- k) Control de brotes epidémicos.
- l) Cobertura de necesidades farmacéuticas.
- m) Vigilancia y control de la potabilidad del agua e higiene de los alimentos y alojamientos.
- n) Vigilancia y control de aguas residuales y residuos.
- o) Aplicación de medidas excepcionales de policía mortuoria.
- p) Diseño de un sistema de información sanitaria: establecimiento de recomendaciones y mensajes sanitarios dirigidos a la población.
- q) Determinar las recomendaciones y mensajes sanitarios a la población.
- r) Emisión de informes al CECOP/CECOPI a través del Director Técnico de la Emergencia.
- s) Colaborar en la identificación de afectados.
- t) Formar parte del PMA y realizar sus funciones conforme Directriz Técnica de Organización y Dirección del PMA.

5.13. GRUPO DE ORDEN

El Grupo de Orden tiene como misión principal garantizar la seguridad ciudadana, el control de las zonas afectadas por incendios forestales y sus accesos y colaborar en la evacuación, confinamiento o alejamiento de la población en caso de ser necesario.

5.13.1. MANDO

Es el General Jefe de la 2ª Zona de la Guardia Civil o el Jefe Superior de Policía, en sus respectivos ámbitos competenciales, o personal en las que delegue. Es el responsable de hacer compatible, a través de



la coordinación, la intervención de los Servicios de Emergencia que componen dicho Grupo por medio de la acción común.

5.13.2. COMPOSICIÓN

- a) Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, incluyendo policía científica.
- b) Policías Locales implicadas.
- c) Jefaturas Provinciales de Tráfico.
- d) Agentes Medioambientales.

5.13.3. FUNCIONES

- a) Garantizar la seguridad ciudadana y el control de multitudes.
- b) Ordenación del tráfico y control de accesos a las zonas de intervención y evacuación.
- c) Balizamiento y señalización de vías públicas.
- d) Información sobre el estado de vías públicas.
- e) Información sobre avisos de posibles nuevos incendios.
- f) Apoyo a otros grupos en tareas de búsqueda de personas.
- g) Protección de personas y bienes ante actos delictivos.
- h) Facilitar y asegurar la actuación de los demás grupos, coordinados a través del Puesto de Mando Avanzado (PMA).
- i) Dirigir y organizar, si procede, el confinamiento o evacuación de la población o cualquier otra acción que implique grandes movimientos de personas.
- j) Colaborar en la identificación de los afectados y víctimas.
- k) Apoyar a la difusión de avisos a la población.
- l) Emisión de informes al CECOP/CECOPI a través del Director Técnico de la Emergencia.
- m) Labores de investigación.

5.14. GRUPO DE APOYO LOGÍSTICO

El Grupo de Apoyo Logístico tiene como misión principal proveer a los demás Grupos de Acción el material, equipos y suministros necesarios para llevar acabo las actuaciones en la zona afectada, a excepción del material de uso habitual por parte de los profesionales de los grupos, ejecutar medidas para disminuir los efectos que los incendios forestales tienen sobre la población, los bienes y las infraestructuras y de realizar las labores necesarias para la evacuación y albergue de los afectados por la emergencia.

5.14.1. MANDO

Corresponde a la persona que designe la Dirección General con competencias en materia de Protección Civil.



5.14.2. COMPOSICIÓN

- a) Personal técnico de Gestión de Emergencias adscrito a la Dirección General de Protección Civil.
- b) Personal y medios de la Consejería con competencia en materia de Bienestar Social.
- c) Personal y medios de la Consejería con competencia en materia de Educación y Ciencia.
- d) Personal y medios de la Consejería con competencia en materia de Vivienda y Urbanismo.
- e) Personal y medios de la Consejería con competencia en materia de Obras Públicas.
- f) Personal y medios de la Administración Local.
- g) Voluntarios de protección civil.
- h) Empresas de servicios y particulares.
- i) Organizaciones no gubernamentales.

5.14.3. FUNCIONES

- a) Establecer las operaciones de aviso a la población afectada.
- b) Organizar la evacuación, el transporte y el albergue a la población afectada.
- c) Habilitar locales susceptibles de albergar a la población.
- d) En colaboración con los otros Grupos de Acción, resolver las necesidades de abastecimiento de agua y alimentos.
- e) Suministro del equipamiento necesario para atender a la población afectada.
- f) Atender a la población aislada.
- g) Proporcionar a los demás grupos de acción todo el apoyo logístico necesario (alimento, bebida, etc.), con la excepción del Grupo de Intervención que tendrá su propia logística, así como colaborar en el suministro de aquellos productos o equipos necesarios para poder llevar a cabo su cometido.
- h) Establecer la zona de operaciones y los centros de distribución que sean necesarios.
- i) Efectuar las gestiones necesarias para, a solicitud de otro Grupo, localizar y suministrar iluminación para trabajos nocturnos.
- j) Proporcionar asistencia social a las personas afectadas.
- k) Proporcionar asistencia psicológica tanto a víctimas como a familiares.
- l) Gestionar el control de todas las personas desplazadas de sus lugares de residencia con motivo de la emergencia.
- m) Prestar atención a los grupos críticos que puedan existir en la emergencia: personas disminuidas, enfermos, ancianos, embarazadas, niños, etc.
- n) Emisión de informes al CECOP/CECOPI a través del Director Técnico de la Emergencia.
- o) Aminorar los efectos del incendio en la población y prever las medidas de rehabilitación de servicios o infraestructuras esenciales dañadas durante y después de la emergencia.

5.15. COORDINACIÓN ENTRE EL PLAN INFOCAM Y EL PLAN ESTATAL

5.15.1. DECLARACIÓN DE NIVEL 3

Cuando la emergencia reúna las características establecidas en la Norma Básica de Protección Civil, aprobada por el Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, el Ministro del Interior podrá declarar una emergencia de interés nacional, por iniciativa propia o a instancias de:

- La Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha.
- El Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha.

ojo Redacción

A partir de la declaración del nivel de emergencia 3 del Plan, las funciones de dirección y coordinación de la emergencia serán ejercidas dentro de un **Comité de Dirección** al que se incorporará el representante de la Administración General del Estado, quedando el Centro de Coordinación Operativa que corresponda constituido a estos efectos como **Centro de Coordinación Operativo Integrado (CECOPI)**.

A tenor de lo dispuesto en el Plan Estatal de Protección Civil para Emergencias por Incendios Forestales aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de octubre de 2014, la función de Dirección del Plan recaerá sobre el Delegado del Gobierno. Este Desarrollará las siguientes funciones:

- Dirigir el Plan de la Comunidad Autónoma correspondiente, siguiendo las directrices del Ministro del Interior, para facilitar la coordinación con la Dirección Operativa del Plan Estatal. ✓
- Mantener informado al Consejo de Dirección del Plan Estatal y al Departamento de Seguridad Nacional, a través de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias. ✓
- Informar a la población afectada por la emergencia de conformidad con las directrices establecidas en materia de política informativa. ✓
- Movilizar los recursos ubicados en el ámbito territorial de la correspondiente comunidad autónoma, a requerimiento de la Dirección Operativa. ✓
- Garantizar la adecuada coordinación del Plan Estatal de Incendios Forestales con otros Planes de menor ámbito. ✓

5.15.2. ORGANIZACIÓN EN INCENDIOS QUE AFECTEN A VARIAS CC.AA.

Cuando un incendio, sin declarar el interés nacional, afecte a la CA de Castilla la Mancha y a otra/s Comunidad/es Autónoma/s de forma que sea necesario el establecimiento de una estrategia común para la extinción y coordinación de los medios a intervenir, los órganos de dirección de los planes de ambas Comunidades Autónomas acordarán el establecimiento de un Mando Único de Extinción (MUE) y designarán a las personas que ejerzan la dirección de la emergencia sobre el terreno.

El Mando Único de Extinción así establecido, que a todos los efectos servirá como Puesto de Mando Avanzado conjunto, tendrá las siguientes funciones en relación con el incendio que ha provocado su designación:

- Decidir la estrategia de extinción para el incendio. ✓
- Definir las órdenes operativas que se derivan de la estrategia elegida y asegurarse de que se transmiten a los distintos Grupos de Acción. ✓
- Coordinar la actuación de los medios intervinientes. ✓



- Informar a los órganos de dirección de los Planes de Comunidades Autónomas de las medidas de emergencia que es necesario tomar: evacuaciones, corte de carreteras, corte de líneas de alta tensión, etcétera.
- Preparar un Plan de Operaciones que comunicará inmediatamente a todos los organismos que intervienen en la extinción del incendio, para su aplicación. ✓

Los medios de titularidad estatal que intervengan en el incendio, especialmente medios aéreos de la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal, y medios de las Fuerzas Armadas, recibirán las instrucciones de actuación exclusivamente a través del Mando Único de Extinción. ✓

Una vez constituido el Mando Único de Extinción (MUE) en el lugar que resulte más adecuado, a juicio de sus responsables, por sus condiciones de comunicación e infraestructura, se notificará por el CECOP/CECOPI de Castilla-La Mancha inmediatamente a la Dirección General de Protección Civil y Emergencias, con el siguiente detalle:

- Fecha y hora de constitución. ✓
- Nombre de los componentes del MUE. ✓
- Emplazamiento del MUE. ✓
- Comunicaciones: números de teléfono, fax y télex, frecuencias de radio utilizadas. ✓

El mando del MUE lo ostentará el representante de la Comunidad Autónoma hacia la que avance el incendio, y en el caso de que avance hacia más de una, hacia donde se presenten mayores problemas o los medios de gestión sean mayores. Su elección se hará de mutuo acuerdo entre los máximos responsables de los distintos CECOP/CECOPI.

5.16. INTEGRACIÓN DE LOS PLANES DE ACTUACIÓN MUNICIPALES FRENTE AL RIESGO DE INCENDIOS FORESTALES

5.16.1. EL CECOPAL

En la planificación de ámbito local ha de considerarse que el Plan INFOCAM está permanentemente activado. La planificación de ámbito local deberá contemplar esta circunstancia, tanto en la notificación de incendios como en la actuación frente a los mismos, de forma que se contemple la integración de los recursos municipales en la estructura del Plan.

Es el máximo órgano de coordinación y gestión de los recursos municipales frente a este riesgo. Su composición y funcionamiento se especificará en los **Planes Municipales de Emergencias**, que tendrán en cuenta, a estos efectos, lo establecido en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de 27 de enero de 2016, y lo que pueda establecer la Consejería con competencias en extinción de incendios forestales, y que en todo caso incluirán los **planes de Autoprotección** de su ámbito territorial. La dirección del CECOPAL la tendrá la persona titular de la alcaldía del Ayuntamiento.

A iniciativa del Ayuntamiento del municipio afectado o a requerimiento del CECOP/CECOPI se constituirá el CECOPAL. En ese caso el representante del Ayuntamiento en el PMA, será el enlace entre éstos.

Las principales misiones del CECOPAL serán:



- a) Gestionar y canalizar los recursos municipales de forma coordinada con el PMA.
- b) Coordinar el sistema de avisos a la población y otras medidas de protección.

5.16.2. INTEGRACIÓN DE LOS RECURSOS MUNICIPALES EN LOS GRUPOS DE ACCIÓN

De acuerdo con lo indicado anteriormente para los Grupos de Acción previstos en el Plan, el personal de los municipios afectados por el incendio apoyará a los Grupos de Acción en su actuación, en concreto:

- a) La Policía Local se integrará en el Grupo de Orden.
- b) El personal de los Ayuntamientos que tiene asignadas las funciones de abastecimiento, o que ha sido designado por los respectivos Ayuntamientos para este fin, se integrará en el Grupo de Apoyo Logístico.

5.16.3. VOLUNTARIADO

La participación ciudadana constituye un fundamento esencial de colaboración de la sociedad en el sistema de protección civil. Se entiende por voluntario aquel colaborador que, de forma voluntaria y altruista, sin ánimo de lucro, ni personal ni corporativo, personal o mediante las organizaciones de las que forman parte, realice una actividad a iniciativa propia o a petición de las autoridades.

Los voluntarios de las agrupaciones de voluntarios de protección civil intervendrán en la emergencia previa solicitud desde la estructura operativa del INFOCAM y bajo la dirección de la DTEM.

La adscripción a los distintos Grupos de Acción será determinada por el Director Técnico de Operaciones en función de su formación y capacitación, estando siempre a las órdenes del Jefe de Grupo asignado. No obstante para quedar integrado dentro del Grupo de Intervención, el personal voluntario deberá estar integrado en una Agrupación de Protección y en principio se destinará a labores auxiliares de apoyo logístico, pudiendo destinarse a labores complementarias en la extinción, cuando su formación y equipamiento lo justifiquen, y siempre bajo la supervisión del responsable del Grupo de Intervención. La formación y los medios necesarios, así como el tipo de actuación que podrán desempeñar los voluntarios, serán especificados, en desarrollo de este Plan, por la Dirección General con competencias en extinción de incendios forestales.

Estos mismos criterios serán aplicados a cualquier otra organización de voluntarios o voluntarios no organizados que quieran prestar su apoyo.

El Gabinete de Información del INFOCAM deberá informar de los teléfonos y puntos de información e inscripción, si procede, previsto para los voluntarios que deseen colaborar durante una situación de emergencia.

5.17. INTEGRACIÓN DE MEDIOS Y RECURSOS RELACIONADOS CON LA JCCM POR CONVENIO, CONTRATO O PROTOCOLO A EFECTOS DE ACTUACIÓN EN EMERGENCIAS

Aquellos colectivos profesionales que se encuentren vinculados con la JCCM para intervenir directamente en situaciones de emergencia por la especificidad de la labor que realizan, podrán incorporarse en la estructura de respuesta en función de las necesidades detectadas y de las instrucciones dimanadas de la Dirección del Plan.



Para concretarse esta incorporación, deberá firmarse previamente un convenio, contrato o protocolo en tal sentido, entre algún representante de estas entidades con capacidad de obligarse y quien proceda por parte de la Consejería competente en incendios forestales.

Una vez decidida su incorporación a la estructura de respuesta a la emergencia, la Dirección del Plan concretará los condicionantes de su incorporación a esta estructura:

- Lugar de incorporación
- En qué Grupo de Acción se incluirán y nombre del responsable de este Grupo.
- Funciones.

Entre estos recursos se contemplarán los siguientes:

- Psicólogos.
- Trabajadores sociales.
- ONG's, asociaciones o colectivos relacionados con la ayuda en emergencias.
- Federaciones deportivas y/o asociaciones oficialmente reconocidas de determinadas actividades vinculadas con la intervención (espeleólogos, montañeros, submarinistas...) –

6. OPERATIVIDAD DEL PLAN.

Las acciones dirigidas a la extinción de incendios forestales se basaran siempre en los siguientes principios.

- Seguridad.
- Jerarquía
- Responsabilidad
- Proporcionalidad.

En función del riesgo histórico, estado de los combustibles forestales, situación meteorológica, y actividades de riesgo, el COR establecerá los servicios y mecanismos de activación del operativo INFOCAM más adecuados para dar la respuesta más eficaz a las emergencias habituales.

6.1. INICIO DE LA ACTIVACIÓN

6.1.1. DETECCIÓN.

El aviso de la existencia o del inicio de un incendio forestal se recibe en la sala 112, en el COR o en los COP, a través de la Red de Detección INFOCAM, en las centrales de coordinación de bomberos, policía, guardia civil o mediante cualquier otro medio de aviso.

En cualquier caso se efectuará la notificación al COR a través de llamada telefónica, en la que se indicará:

- c) Fecha y hora de la comunicación.
- d) Organismo remitente – organismo receptor.
- e) Origen de la información.
- f) Contenido literal de la información.
- g) Efectos ocurridos / previsibles.
- h) Instrucciones / observaciones.

Desde el COR se alertará al SAU 112, con lo que se activará automáticamente el Plan en Fase de Emergencia.

6.1.2. CONFIRMACIÓN.

Los COP, al inicio de la época de peligro medio, asignarán a los medios de primera intervención una zona de actuación preferente. Una vez producida la alarma, estos medios serán movilizadas a la zona del siniestro por el COP para efectuar una confirmación de la misma, la subsiguiente valoración y extinción del siniestro.

6.1.3. VALORACIÓN.

Confirmada la existencia de un incendio forestal, el responsable del medio de primera intervención efectuará una primera valoración de la gravedad informando a la central de operaciones correspondiente



(COP). Simultáneamente desde el COR, y en apoyo a los COPs, se efectuara un análisis remoto con fin de estimar la gravedad potencial de la emergencia y activar un nivel de respuesta adecuado a la misma.

6.1.4. NIVEL DE RESPUESTA.

El COP activará una respuesta en primera intervención en función de la información que se posea del siniestro y de la gravedad potencial del mismo. Esta activación se efectuará en base al principio de proporcionalidad de la respuesta.

6.2. FASES Y NIVELES DE ACTIVACIÓN

6.2.1. FASE DE ALERTA

Se establecen cuatro situaciones de Preemergencia válidas durante la época de peligro extremo, alto y medio, en función del Índice de Propagación Potencial (IPP) calculado en el COR, y que será comunicado diariamente al SAU 1-1-2.

- **Preemergencia 0: Índice de peligrosidad bajo**

No hay que tomar medidas especiales de vigilancia o pronto ataque ✓

- **Preemergencia 1: Índice de Peligrosidad moderada** ✓

En esta fase, las labores de detección de incendios forestales serán realizadas al menos por el servicio de vigilancia móvil compuesto por los Agentes Medioambientales y por los sistemas automáticos de detección que se dispongan.

Los medios de extinción pertenecientes al Servicio Operativo de Extinción de Incendios Forestales pueden realizar los trabajos de prevención de incendios incluidos en el Plan, permaneciendo en situación de disponibilidad para hacer frente, en primera instancia, a los incendios que se produzcan conforme a sus turnos de trabajo.

- **Preemergencia 2: Índice de Peligrosidad alta** ✓

Además de los recursos asignados a la fase de preemergencia 1, en esta fase para las labores de detección de incendios forestales, se activa al menos la red primaria de vigilancia del SEIF.

Se activa la red prioritaria de extinción de incendios forestales del SEIF.

- **Preemergencia 3: Índice de peligrosidad muy alta**

Los medios de extinción pertenecientes al Servicio Operativo de Extinción de Incendios Forestales permanecerán en situación de disponibilidad absoluta para hacer frente, en primera instancia, a los incendios que se produzcan conforme a sus turnos de trabajo.

- **Preemergencia 4: Índice de Peligrosidad extrema**

Además de los recursos movilizadas en las fases anteriores, las labores de detección se complementaran con la vigilancia efectuada por los medios aéreos asignados al Plan cuando se considere necesario.

Desde el COR se procederá a alertar a través del SAU 1-1-2, según el procedimiento determinado en el Protocolo de Coordinación, que derivado del presente Plan acuerden ambas partes, a:

- Guardia Civil para que, dentro de sus misiones cotidianas, presten especial atención a la vigilancia y observación del cumplimiento de la normativa referente a la prevención de incendios forestales.
- Servicios de extinción, salvamento y rescate de las zonas afectadas.
- Los Ayuntamientos de las zonas afectadas por este nivel de Preemergencia serán alertados a través del Alcalde (o cualquier otro medio contemplado en los planes municipales de emergencia por incendios forestales) que, en la medida de sus posibilidades, movilizará los recursos propios (Policía Local, Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, etc.) al objeto de establecer servicios de vigilancia disuasoria en las zonas más sensibles de su término municipal, destacándose por su importancia los basureros.
- Los centros y servicios de predicción y vigilancia de las distintas Administraciones Públicas (aportarán al COR la información disponible con carácter inmediato y continuado. En dicha sala se realizará el seguimiento de los sucesos y se facilitará información a los municipios y servicios operativos que puedan verse implicados.

6.2.2. FASE DE EMERGENCIA.

Se inicia en el momento en que se produce un incendio forestal.

Las acciones dirigidas a la extinción de incendios forestales se basarán en los siguientes principios.

- Seguridad.
- Jerarquía.
- Responsabilidad.
- Proporcionalidad.

En función del riesgo histórico, estado de los combustibles forestales, situación meteorológica, y actividades de riesgo, el COP establecerá los servicios y mecanismos de activación del operativo INFOCAM más adecuados para dar la respuesta más eficaz a las emergencias habituales.

La respuesta inicial ante un incendio forestal se tipificará y establecerá desde el COR conforme a las normas y procedimientos de coordinación que se desarrollen para implementar el presente plan especial de emergencias por incendio forestal.

La activación del Plan según niveles de emergencia (equivalentes a las situaciones operativas definidas en la Directriz Básica de Planificación) será:

- **IGP 0, nivel 0 o Nivel 1:** La activación del Plan en Emergencia implica que:
 - La jefatura del PMA (sólo el PAIF en este caso) será de la Dirección Técnica de Extinción.
 - Se producirá la movilización del Grupo de Intervención con personal del Servicio Operativo de Extinción de Incendios Forestales, personal de la AGE en sus zonas de atención prioritaria o personal de los Servicios de Extinción y Salvamento de la Administración Local.
 - El COP será el centro de coordinación de los medios humanos y materiales adscritos a la extinción del incendio forestal y actuaciones derivadas del mismo.
 - El COR facilitará al SAU 1-1-2 la información disponible con inmediatez y continuidad, con relación a la importancia y gravedad de la misma.

- El SAU 1-1-2 notificará a la Guardia Civil y Policía Local la existencia del incendio, sus características y previsión de evolución.
- Basándose en la información remitida por el COR, el SAU 112 hará llegar dicha información a los municipios que puedan verse afectados y a los servicios operativos que puedan ser llamados a intervenir.
- El Gabinete de Información del Plan remitirá a los medios de comunicación aquellas informaciones y recomendaciones que puedan ser de interés general.
- En caso de que los bienes de naturaleza no forestal que puedan ser afectados necesiten la presencia de grupos de extinción y salvamento competentes, éstos se activarán desde la sala 112 a petición del COR. Esto implicaría la declaración de IGP 1.
- **IGP 1 o superior, Nivel 1** Además de todas las actuaciones recogidas en el apartado anterior:
 - A criterio del Director Operativo del Plan, se convocará al Comité Operativo Asesor Regional, organizando el CECOP.
 - La jefatura del PMA será ejercida por la Dirección técnica de la Extinción
 - El SAU 1-1-2 seguirá informando al Grupo de Orden sobre la existencia del incendio, sus características y previsión de evolución en cuanto a la posible afectación a la población.
 - La sala 112 notificará al Grupo Sanitario la existencia del incendio, sus características y previsión de su evolución en cuanto a posible afectación a la población.
 - La sala 112 activará a los integrantes del Grupo de Apoyo Logístico necesarios para atender la emergencia.
- **Nivel 2:** La activación del Plan INFOCAM situación operativa 2 implica, además de todas las actuaciones recogidas en el IGP 1 o superior, situación operativa 1, que:
 - La Dirección del Plan, de forma general, es asumida por un Comité de Dirección del Plan, presidido por el Director del Plan.
 - La jefatura del PMA la ejercerá la Dirección Técnica de la Emergencia, que debe ser una persona distinta al Director Técnico de la Extinción
 - El Comité de Dirección declara la situación operativa 2 y decide la activación y convocatoria del Comité Operativo Asesor Regional si éste no estuviera convocado.
 - Se forma el CECOP, si no estuviese formado ya, que se conformará como CECOPI una vez formado el Comité de Dirección con la AGE.
 - Se integran todos jefes de los grupos de acción en el PMA.
- **Nivel 3:** La activación del Plan INFOCAM en situación operativa 3 implica que:
 - Se desarrollarán las actuaciones previstas al efecto en la Directriz Básica de Protección Civil ante el Riesgo de Incendios Forestales y, en su caso, en el correspondiente Plan Estatal.
 - Se establecerá un Comité de Dirección, si no está formado ya en el nivel anterior, con representación de la Administración General del Estado y de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Director del Plan).
 - Se constituye el CECOPI de forma obligatoria.

6.2.3. FASE DE NORMALIZACIÓN

Esta fase dura hasta el restablecimiento de las condiciones mínimas imprescindibles para un retorno a la normalidad.

Se llegará a esta situación por resolución de la fase de emergencia, una vez que se han completado las actuaciones prioritarias en protección y defensa de personas, bienes y medio ambiente.

Finalizadas las situaciones de emergencia por incendio forestal, se plantean los problemas relacionados con el restablecimiento de las condiciones mínimas imprescindibles que permitan la vuelta a la normalidad en las zonas afectadas.

El Plan en esta fase se mantiene activado en tanto existan en las zonas afectadas carencias importantes en sus servicios esenciales que impidan un retorno a la vida normal. En estas situaciones, corresponderá a la Dirección del Plan el coordinar las labores y actuaciones tendentes a la reposición de los servicios mínimos que son esenciales para la población.

Una vez programadas e iniciadas las actuaciones de restablecimiento, se procederá a la desactivación del Plan, según criterio de la autoridad a quien haya correspondido la Dirección en la fase de emergencia.

6.3. OPERATIVIDAD DE LOS COMPONENTES DEL PLAN

6.3.1. GRUPO DE INTERVENCIÓN

La coordinación y transferencia informativa corresponde al COP/COR, con información permanente a la sala 112. El Jefe del Grupo será el Director Técnico de la Extinción.

Ante la notificación de la existencia de un incendio forestal, el Servicio Operativo de Extinción de Incendios Forestales, componente del Grupo de Intervención, desarrollará las siguientes actuaciones:

MOVILIZACIÓN. Recibida la notificación a través del COP, se alertará a los efectivos integrantes del Servicio Operativo de Extinción de Incendios Forestales y se desplazarán al lugar los medios humanos y materiales previamente establecidos como equipos de intervención. La movilización de las unidades integrantes en el dispositivo INFOCAM se efectuará conforme a los procedimientos establecidos para la Organización y Operatividad del Servicio Operativo de Extinción de Incendios Forestales (SEIF), que serán desarrollados mediante Resolución de la Dirección General competente.

INTEGRACIÓN. Se realizará contacto con el/los responsables de los Servicios Operativos actuantes en la zona afectada, al objeto de establecer su integración en el Grupo de Intervención, concretando un punto de encuentro, de acuerdo al Plan de Actuación del Grupo (PAG).

CONSTITUCIÓN DEL PAIF. Se establecerá el Puesto de Análisis de Incendios Forestales en un área de seguridad. Desde el PAIF se canalizará la información entre el lugar del incendio y el COP/COR.

INTERVENCIÓN. De acuerdo a la situación, La Dirección Técnica de Extinción, Jefe del Grupo de Intervención, establecerá las medidas y procedimientos de actuación para el control del incendio de acuerdo a los procedimientos establecidos para la Organización y Operatividad del Servicio Operativo de Extinción de Incendios Forestales (SEIF). Una vez declarado el nivel 2, las órdenes del CECOP/CECOPI las recibirá a través del Director Técnico de la Emergencia, que deberá ser otra persona distinta al DTE.

En el Plan de Actuación del Grupo de Intervención se desarrollarán los procedimientos para su organización y operatividad.

6.3.2. GRUPO DE ORDEN

Se debe formar como tal en Incendios a partir del nivel 1 e IGP 1 o superior:

- El CECOP/CECOPI, a través del SAU 112 alertará al Jefe del Grupo y a todos sus componentes, a través de los procedimientos previamente establecidos.
- El Jefe del Grupo notificará la movilización, desplazamientos y funciones de los componentes del Grupo al Director Técnico de la Emergencia.
- El Jefe de Grupo recibirá las órdenes oportunas a través del Director Técnico de la Extinción o Director Técnico de la Emergencia, que recibe a su vez las directrices del CECOP/CECOPI, donde deben estar integrados los responsables de los distintos cuerpos que forman el grupo de acción.

En el Plan de Actuación del Grupo se desarrollarán los procedimientos para su organización y operatividad.

6.3.3. GRUPO SANITARIO

Se debe formar como tal en Incendios a partir del nivel 1 e IGP 1 o superior:

- El CECOP/CECOPI, a través del SAU 112 alertará al Jefe del Grupo y a todos sus componentes, a través de los procedimientos previamente establecidos.
- El Jefe del Grupo notificará la movilización, desplazamientos y funciones de los componentes del Grupo al Director Técnico de la Emergencia.
- El Jefe de Grupo recibirá las órdenes oportunas a través del Director Técnico de la Extinción o Director Técnico de la Emergencia, que recibe a su vez las directrices del CECOP/CECOPI, donde deben estar integrados los responsables de los distintos cuerpos que forman el grupo de acción.

En el Plan de Actuación del Grupo se desarrollarán los procedimientos para su organización y operatividad.

6.3.4. GRUPO DE APOYO LOGÍSTICO

Incendios a partir del nivel de gravedad potencial 1 e IGP 1 o superior:

- El CECOP/CECOPI, a través del SAU 112 alertará al Jefe del Grupo y a todos sus componentes, a través de los procedimientos previamente establecidos.
- El Jefe del Grupo notificará la movilización, desplazamientos y funciones de los componentes del Grupo al Director Técnico de la Emergencia.
- El Jefe de Grupo recibirá las órdenes oportunas a través del Director Técnico de la Extinción o Director Técnico de la Emergencia, que recibe a su vez las directrices del CECOP/CECOPI, donde deben estar integrados los responsables de los distintos cuerpos que forman el grupo de acción.

En el Plan de Actuación del Grupo se desarrollarán los procedimientos para su organización y operatividad.

6.4. MOVILIZACIÓN DE MEDIOS Y RECURSOS EXTRAORDINARIOS

La movilización de medios y recursos extraordinarios se realizará de conformidad con lo establecido en el punto 5.5 del Acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de octubre de 2014, por el que se aprueba el Plan Estatal de Protección Civil para Emergencias por Incendios Forestales.

Tienen la consideración de medios extraordinarios:

- Medios y recursos de las Fuerzas Armadas, incluida la Unidad Militar de Emergencias, salvo en el caso de medios aéreos pertenecientes a las Fuerzas Armadas que actúen en virtud de convenios o acuerdos suscritos entre el Ministerio de Defensa y el Ministerio del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, y actúen dentro de su zona de actuación preferente.
- Medios del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, que actúen fuera de su zona de actuación preferente.
- Medios y recursos de titularidad estatal que no estén expresamente asignados al Plan Especial de Protección Civil para Emergencias por Incendios Forestales de ámbito autonómico, ni al Plan Territorial de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los procedimientos previstos en el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 6 de mayo de 1994.
- Medios de otras administraciones con las que no existan convenios de colaboración y que hayan sido movilizados a través del Plan Estatal de Protección Civil para Emergencias por Incendios Forestales.
- Medios internacionales requeridos a través del Mecanismo Comunitario de Protección Civil, o a través de los acuerdos bilaterales de cooperación internacional suscritos por el Reino de España.

Las Unidades de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado se considerarán a estos efectos como medios ordinarios cuando actúen dentro de las demarcaciones de ámbito autonómico o inferior que les hayan sido previamente asignadas y en cumplimiento de los cometidos para los que fueron diseñadas, independientemente de que no se encuentren adscritas a los respectivos planes autonómicos y locales.

El resto de medios y recursos no incluidos en la relación anterior tendrán la consideración de medios (ordinarios a los efectos del presente Plan Estatal).

A partir de la situación operativa de Nivel 1, se pueden solicitar medios extraordinarios a la Administración General del Estado, de acuerdo a lo dispuesto en la Directriz básica de planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales

6.5. FIN DE LA EMERGENCIA

La Declaración del Fin de la Emergencia corresponde a la Dirección Operativa del Plan, siendo habitual que, de forma previa al final de la misma, se vaya reduciendo el nivel de forma progresiva.

En todos los casos, el final de la emergencia será transmitido a los responsables de los grupos de acción que hayan sido movilizados.

Una vez finalizada la Emergencia, en el marco del COR o CECOP/CECOPI, se elaborará un informe sobre el desarrollo de las acciones en los distintos Grupos, que será elevado a la Dirección del Plan.

6.6. AVISO E INFORMACIÓN A LA POBLACIÓN

En relación con el aviso a la población:

- Corresponde a la Dirección del Plan, a través del Gabinete de Información, activar los sistemas de aviso, delimitando el momento, ámbito y método.
- Los avisos se establecen a través de:
 - Conexión con emisoras locales, mediante mecanismo de entrada inmediata en emisión, siendo facilitados los mensajes a difundir por el Gabinete de Información.
 - Megafonía móvil asignada a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. Dichos sistemas de megafonía deberán estar previstos en el Plan Municipal de Emergencias.

En relación con la información sobre el incidente:

- Corresponde a la Dirección del Plan designar los criterios, contenidos y canales de información.
- Las informaciones serán elaboradas y coordinadas en su distribución por el Gabinete de Información del Plan.
- El contenido de la información estará referido a:
 - Características del evento. Evolución y efectos.
 - Instrucciones y recomendaciones a la población.
 - Explicación de medidas adoptadas.
 - Localización e identificación de afectados.
 - Otros aspectos considerados por la Dirección del Plan.

6.7. MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA LA POBLACIÓN

Las medidas de protección para la población se considerarán a partir de incendios forestales de IGP
1. Estas pueden ser:

MEDIDAS DE AUTOPROTECCIÓN PERSONAL

Son aquellas medidas sencillas que pueden ser llevadas a cabo por la propia población, y que se establecen en los manuales de autoprotección.

CONFINAMIENTO

Acción que consiste en llevar a cabo el refugio planificado de la población en un lugar seguro para ello, bien sean sus propios domicilios o un lugar adecuado.

Debe complementarse con las llamadas medidas de autoprotección personal.

ALEJAMIENTO

Consiste en el traslado de la población desde posiciones expuestas a los efectos de los incendios forestales, a lugares seguros, generalmente poco distantes, utilizando para ello sus propios medios.

EVACUACIÓN



Consiste en el posible traslado de personas que se encuentren en la zona de emergencia, con dificultades de supervivencia, a un lugar seguro. Por tratarse de una medida de más larga duración, solo se justifica si el peligro al que está expuesta la población es grande.

La orden de confinamiento, alejamiento o evacuación, será dada por la Dirección Técnica de la Emergencia a propuesta del Director Técnico de Extinción o del ayuntamiento del municipio afectado, o bien, será dada por este último bajo su entera responsabilidad. Quien dé la orden verificará que todos los anteriores tienen conocimiento de la misma.

La notificación a la población de la orden, su ejecución y dirección, será asumida por el Grupo de Orden, con recursos propios, recursos locales o solicitados al COP/COR o al CECOP/CECOPI, según corresponda.

En caso de amenaza de peligro inmediato sobre viviendas o núcleos poblados, las medidas de protección serán ordenadas y realizadas por el mando del Grupo de Orden, con notificación inmediata al Director Técnico de la Emergencia.

En todo caso el Director Técnico de la Emergencia, bien de forma directa, bien a través del jefe del grupo de apoyo logístico, informará lo antes posible sobre las medidas adoptadas al COP/COR o al CECOP/CECOPI, según corresponda, y al Ayuntamiento del municipio correspondiente.

En caso de que la amenaza de peligro inmediato sobre viviendas o núcleos poblados se produzca antes de que se pueda constituir el PMA, las medidas de protección serán adoptadas por la Dirección Técnica de Extinción en el PAIF con los medios y recursos disponibles, con notificación inmediata al COR. Y desde este centro se informará a la sala 112.

6.8. MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA LOS GRUPOS DE ACCIÓN

Dichas medidas en los incendios forestales se basan en:

- Asegurar que los Grupos de Acción disponen de los equipos personales de intervención adecuados.
- Que los Grupos de Acción dispongan de la formación adecuada para la intervención así como que conozcan las consignas básicas de protección personal en intervenciones con incendios forestales.

Tras la aprobación de este Plan y por parte de los organismos intervinientes, deberá dotarse a los Grupos de Acción de las medidas de protección mencionadas, correspondientes a las labores que desarrollen.

6.9. ZONIFICACIÓN

La Zona de Operaciones se limitará en función de las características propias del incendio forestal y de su nivel de gravedad. A su vez dicha zona se dividirá en áreas de amplitud variable en función de las circunstancias y de la configuración del terreno. La determinación de las áreas dentro de la zona de operaciones la realizará la Dirección Técnica de la Extinción o Dirección Técnica de la Emergencia.

Estas áreas se denominan:

- **Zona de intervención (caliente):** área directamente afectada por la emergencia en la que se realizan fundamentalmente las misiones encomendadas al grupo de intervención, y en la que deben tomarse necesariamente medidas de control garantizando la protección a la población. Todo el



personal debe estar equipado con un nivel de protección adecuado (equipos de protección individual homologados al efecto, entre otros), acorde a las funciones que desarrollen.

- **Zona de alerta (templada):** zona afectada por la emergencia de forma leve o que podría verse afectada en función de la evolución de la emergencia y en la que es recomendable que al menos la población crítica tome medidas de protección. Necesario adecuado nivel de protección para el personal que permanece en esta zona.

En esta zona suele instalarse el PAIF y el PMA, además del área de espera o zonas de avituallamiento al grupo de intervención.

- **Zona fría o Área de Socorro:** Zona exterior a la zona templada o de alerta en el se organizan los equipos de apoyo, de atención sanitaria y se pueden concentrar y organizar reservas. En esta zona se identificarán los puntos para la recepción de evacuados o desplazados y su distribución en albergues.

Aunque el área de intervención siempre envuelve el incendio forestal, las restantes áreas pueden estar divididas y ubicadas de forma diversa, en función de las disponibilidades de recursos, accesos a la zona, orografía del terreno, etc., siempre y cuando cumplan los requisitos de idoneidad y seguridad de cada una de ellas.

7. IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PLAN

7.1. IMPLANTACIÓN

Junto con la elaboración y diseño de la estructura operativa y funcional del Plan INFOCAM, es necesario llevar a cabo una serie de acciones encaminadas a garantizar que los procedimientos de actuación previstos en el mencionado Plan de Emergencia sean plenamente operativos, asegurando su actualización y adaptación a posibles modificaciones.

ok Tras el proceso de aprobación y homologación, se establece una fase de implantación dirigida a su instalación inicial y a posibilitar el desarrollo y operatividad del mismo. La implantación del Plan INFOCAM recoge las acciones necesarias para su aplicación, tales como:

- a) Designación y nombramientos de los componentes del Comité Asesor y del Gabinete de Comunicación, así como los sistemas para su localización.
- b) Designación y nombramiento de los componentes que constituyen los Grupos de Acción y los sistemas para su movilización.
- c) Establecimiento de los protocolos, convenios, acuerdos necesarios con los organismos y entidades participantes, tanto para concretar actuaciones como para la asignación de medios y/o asistencia técnica.
- d) Comprobación de la disponibilidad de todos los medios y recursos asignados al Plan.
- e) Verificación del conocimiento del Plan por parte de todos los intervinientes, en la medida necesaria para que realicen correctamente sus cometidos.
- f) Comprobar la eficacia del modelo implantado, el adiestramiento del personal y la disponibilidad de medios, mediante ejercicios o simulacros.
- g) Establecer programas de formación y capacitación de los servicios implicados.
- h) Realizar campañas de información y divulgación dirigidas a los ciudadanos para lograr una respuesta adecuada frente a las diferentes situaciones de emergencia por incendios forestales.

7.1.1. INFORMACION DEL PLAN INFOCAM A LA POBLACION

Dentro de la fase de implantación se acometerá una política informativa de cara a la divulgación del Plan entre la población, a fin de facilitar la familiarización de ésta con las medidas de protección ante incendios forestales contempladas en el Plan.

Se realizarán campañas con los siguientes contenidos:

- a) Divulgación e información pública sobre el Plan INFOCAM.
- b) Información de tipo preventivo para trasladar conocimientos sobre los riesgos potenciales, así como sobre las medidas de prevención y protección.
- c) Información sobre los mecanismos y sistemas de comunicación con la población.
- d) Divulgación de medidas de autoprotección.
- e) Información sobre colaboración y apoyo en tareas de voluntariado.

7.1.2. INFORMACIÓN Y DIVULGACIÓN A LAS ENTIDADES LOCALES

Los programas de información a los municipios con riesgo de emergencia por incendios forestales, estarán dirigidos a proporcionar los datos básicos y necesarios para un adecuado desarrollo del Plan Municipal de Emergencia por Incendios Forestales.

Se informará sobre:

- a) Actuaciones básicas en el ámbito local.
- b) Acopio y suministro de información sobre medios y recursos.
- c) Apoyo en la toma de decisiones.
- d) Difusión de consejos para la población.

Con el fin de facilitar la comunicación entre los distintos municipios involucrados, se realizarán sesiones teóricas y prácticas conjuntas, en las cuales se informará sobre los riesgos, primeras actuaciones y las posibilidades de incorporación de efectivos locales.

7.2. MANTENIMIENTO

7.2.1. ACTUALIZACIÓN

El mantenimiento está dirigido a garantizar que los procedimientos de actuación previstos en el Plan sean operativos, adecuándolo a las modificaciones que incidan en materias relacionadas con el mismo. En función de la magnitud y repercusión de las modificaciones se consideran dos procesos diferenciados: las actualizaciones y las revisiones.

Estas actualizaciones recogerán las modificaciones referidas tanto a los aspectos organizativos como operativos.

Se definirán las actuaciones en:

- Comprobación y actualización de nuevos nombramientos o cambios de los integrantes del Plan.
- Actualización del Catálogo de Medios y Recursos. Comprobación de la disponibilidad y adecuación técnica.
- Comprobación de la adecuación y eficacia de los procedimientos.

Dichas actuaciones implican:

- Comprobaciones periódicas.
- Realización de programas de capacitación.

7.2.2. COMPROBACIONES PERIÓDICAS

Las actualizaciones se realizarán con periodicidad anual y se dirigen básicamente a la incorporación de modificaciones de carácter ordinario y en relación con aspectos tales como:

- a) Estructuras organizativas.
- b) Cambios en nombramientos y asignaciones.



- c) Disponibilidad y asignación de recursos.
- d) Adecuación de procedimientos operativos.
- e) Adecuación de los sistemas y medios de comunicaciones.
- f) Adecuación de los sistemas y procedimientos de avisos y comunicación a la población.
- g) Equipamiento de los Grupos de Acción.
- h) Sistemas informáticos aplicados a la gestión de la emergencia.
- i) Sistemas de previsión y alerta.

Las especiales características del riesgo que da lugar a este Plan, las peculiaridades del medio en el que se desarrollan los incendios forestales, y su evolución constante, hace necesario disponer de una información territorial, veraz y actualizada, que sirva de base a los trabajos de planificación de los elementos de prevención, tanto en lo referente a la defensa del medio natural, como a la defensa de elementos vulnerables, y que facilite, a su vez, la labor de la Dirección Técnica de Extinción en la planificación de las actuaciones a seguir para la extinción del incendio.

Para ello y con el fin de que la información territorial disponible se encuentre en permanente estado de actualización, la Consejería competente en materia de extinción de incendios forestales crea el **Sistema de Información de Incendios Forestales de Castilla-La Mancha**.

7.2.3. SISTEMA DE INFORMACIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DE CASTILLA-LA MANCHA

Bajo la dirección del COR se crea el Sistema de Información de Incendios Forestales de Castilla-La Mancha, que se constituye como herramienta de soporte y análisis de la información requerida por la dirección de la extinción para una óptima planificación de los planes de actuación y gestión de los medios participantes en la extinción del incendio.

Así mismo, el sistema facilitará el tratamiento de la información relativa a incendios forestales lo que permitirá el traslado de información veraz y objetiva hacia instancias superiores del dispositivo y permitirá una mejor coordinación con otras administraciones involucradas en la emergencia y una mejor información a la población afectada.

Tendrá como funciones principales:

- a) Facilitar el acceso a información integrada y normalizada en el contexto de una *geodatabase* corporativa.
- b) Mantenimiento actualizado de bases de datos de referencia territorial a utilizar en la planificación y evaluación de incendios forestales.
- c) Elaboración de modelos de combustible mediante mapas de vegetación y tratamiento de imágenes de satélite.
- d) Cálculo especializado y continuo del índice de propagación potencial de incendios forestales así como de otros índices de riesgo de incendios (incluye índices de peligro, riesgo estructural, etc.).
- e) Integración de información climática y meteorológica (redes de estaciones, predicciones meteorológicas especializadas, acceso en tiempo real).
- f) Integración de aplicaciones y equipos necesarios para el manejo y análisis de la información en apoyo a la gestión de la información relativa a incendios forestales en Castilla-La Mancha y ayuda a la dirección de la extinción incorporando herramientas de gestión y análisis que permitan la

optimización de los recursos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la lucha contra el fuego.

7.2.4. PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN

La formación del personal implicado en el Plan deberá ser una labor continuada. Los Programas de Formación irán destinados a:

- a) Integrantes de los órganos de coordinación y asesoramiento.
- b) Integrantes de los Centros de Coordinación.
- c) Integrantes de los Grupos de Acción.
- d) Otros organismos implicados.

La formación recogerá los siguientes aspectos:

- a) Difusión del Plan a los componentes de los Grupos de Acción por parte de los mandos de dichos Grupos.
- b) Cursos de formación y adiestramiento para los servicios implicados. El objetivo final es la familiarización con el manejo de equipos y técnicas.
- c) Realización de ejercicios y simulacros (parciales y/o globales) donde se verificará el estado de los procesos implicados en situaciones de emergencia.

La lucha contra los incendios forestales requiere disponer de personal altamente cualificado que permita afrontar la emergencia desde dos ópticas:

- a) Eficacia en las tareas de extinción.
- b) Seguridad del personal participante en dichas tareas frente al riesgo, en el que por las características especiales de su trabajo, se ven envueltos.

La necesidad de normalizar esta formación para todo el dispositivo, así como la adecuación a la normativa estatal, requiere de las Consejerías involucradas en el Plan INFOCAM el desarrollo de los planes de formación que permitan cumplir los requisitos anteriores.

Se ejecutarán simulacros, consistentes en la activación simulada del Plan, con el fin de evaluar su operatividad respecto a las prestaciones previstas y tomar, en su caso, medidas correctoras. Así se comprobará la respuesta (calidad, rapidez, eficacia) en relación con:

- a) Sistemas de localización y redes de transmisiones.
- b) Sistemas de aviso a la población.
- c) Actuación de los Grupos de Acción.
- d) Estructuras de coordinación y dirección.
- e) Medidas de actuación previstas.
- f) Se redactarán informes sobre los resultados de los ejercicios realizados y una valoración final. Estos servirán de base para las adaptaciones en el Plan con la finalidad de obtener una mayor coherencia y efectividad de la respuesta frente a situaciones de emergencia. A tal efecto, se creará un equipo para el seguimiento del programa de capacitación.



También se realizarán informes y puestas en común entre los implicados en la extinción de los incendios, que sirvan de capitalización de la experiencia de cada uno, y que será una pieza clave en la formación continua de todo el personal.

7.2.5. SISTEMA DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y ACREDITACIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DE CASTILLA-LA MANCHA

La formación del personal que integra el Servicio Operativo de Extinción de Incendios Forestales será una labor continuada, responsabilidad de la Consejería con competencias en la lucha contra incendios forestales, por sí misma o través de los medios propios de que disponga. El Centro Operativo Regional establecerá el Sistema de Formación, Capacitación y Acreditación de Incendios Forestales de Castilla-La Mancha, que establecerá:

- Programa de formación del Servicio Operativo de Extinción de Incendios Forestales, así como para los distintos colectivos integrados en el Plan.
- Sistema de acreditaciones que establezca la capacitación del personal adscrito al Plan para ocupar los distintos puestos, tanto de dirección como de apoyo, en la articulación del sistema de manejo de emergencias en un incendio.

Los ejercicios de adiestramiento consisten en la activación de una parte del conjunto del Plan, que incluso pueden desarrollarse sobre modelos de no-movilización real de efectivos. Se dirigirán a familiarizar a los integrantes de éstos con los equipos, técnicas y recursos que deberán utilizar en caso de emergencia.

7.2.6. REVISIÓN

El Plan INFOCAM tendrá vigencia indefinida y se revisará con carácter cuatrienal, salvo razón motivada por causas técnicas o de ordenación administrativa o legislativa.

La revisión de los citados planes se llevará a cabo por el mismo procedimiento exigido para su aprobación cuando se produzcan cambios sustanciales.

No tendrá la consideración de revisión la actualización anual de los programas de actuación o del catálogo de medios a utilizar.

8. CATÁLOGO DE MEDIOS Y RECURSOS

Los medios y recursos de la Consejería competente en materia de incendios forestales adscritos al Plan que participan en la prevención y extinción de incendios forestales en Castilla-La Mancha serán aprobados anualmente mediante Resolución por la persona titular de la Dirección General competente.

Las modificaciones de aspectos laborales que influyan en la operatividad de cualquier grupo de personas participantes en el SEIF, deberán contar con la aprobación expresa de la Dirección General competente en materia de incendios forestales.

Por otra parte, en las situaciones de emergencias derivadas por los incendios forestales participa personal de los distintos Grupos de Acción, que aportarán su catálogo de medios a medida que lo vayan implementando y se incorporarán al Plan como Anexos:

- a) Grupo de Intervención.
 - Personal adscrito a los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.
 - Medios extraordinarios adscritos a la emergencia por el Estado.
- b) Grupo Sanitario.
 - Personal del sistema sanitario público de Castilla-La Mancha.
 - Personal de la Cruz Roja.
 - Personal de los centros hospitalarios concertados y privados.
 - Personal de empresas de transporte sanitario concertadas y privadas.
 - Asistencia médica del personal participante en la extinción.
- c) Grupo de Orden.
 - Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (Guardia Civil, Policía Local y Nacional).
 - Jefatura Provincial de Tráfico.
 - Cuerpo de Agentes Medioambientales.
- d) Grupo de Apoyo Logístico.
 - Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil.
 - Cruz Roja, ONGs.
 - Servicios adscritos a las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de la Junta de Comunidades.
 - Servicios dependientes de las Entidades que integran la Administración Local.
 - Servicios de carreteras dependientes de la Administración General del Estado.
 - Empresas de servicios y suministros básicos.
 - Empresas públicas de servicios y suministros.
 - Sección de logística al servicio del personal dedicado a la extinción del incendio.
 - Medios extraordinarios adscritos a la emergencia por el Estado.

ANEXO I: MARCO NORMATIVO

NORMATIVA ESTATAL

- a) Constitución Española de 27 de Diciembre de 1.978.
- b) Ley Orgánica 4/1981, de 1 junio, de los estados de alarma, excepción y sitio.
- c) Ley 17/2015 de 9 de julio del sistema nacional de protección civil.
- d) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- e) Ley 42/2007 de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- f) Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- g) RD 407/1992 que aprueba la Norma Básica de Protección Civil.
- h) Real Decreto 893/2013, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la Directriz básica de planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales.

NORMATIVA AUTONÓMICA

- a) Ley Orgánica 9/1982, de 2 de agosto, que aprueba el Estatuto de Autonomía para Castilla-La Mancha.
- b) Ley 3/2008, de 12 de junio, de montes y gestión forestal sostenible de Castilla-La Mancha.
- c) Decreto 36/2013, de 4 de julio, por el que se regula la planificación de emergencias en Castilla-La Mancha y se aprueba la revisión del Plan Territorial de Emergencia de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. núm. 129 de 05/07/2013).
- d) Orden de 27/01/2016, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se regula la planificación de emergencias de ámbito municipal.

ANEXO II:

POLÍGONOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DE PARCELAS AGRÍCOLAS (SIGPAC) CLASIFICADOS COMO ZONAS DE ALTO RIESGO DE INCENDIO, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 62 DE LA LEY 3/2008, DE 12 DE JUNIO, DE MONTES Y GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE DE CASTILLA-LA MANCHA.

Provincia de Albacete		
Estribaciones de la Sierra de Alcaraz		
Municipio	Agregado	Polígonos
ALCARAZ	0	10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-45-80-81-82-83-84-85-86-87-88-89-90-91-92-93-94-95-96-97-98-99-100-101-102-103-104-105-106-202-203
BALAZOTE	0	4-5-6-7-8-9
BALLESTERO, EL	0	2-3-4-5-6-7-8-9-10-12
BONILLO, EL	0	53-54-55
CASAS DE LAZARO	0	1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-34-35-36-37-38-39-40-41-42-43-44-45
HERRERA, LA	0	5
LEZUZA	0	45-46-48-54-55-56-57-59-60
MASEGOSO	0	1-2-3-4-10-11-12
PEÑASCOSA	0	Todos los Polígonos
ROBLADO	0	1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17
SAN PEDRO	0	1-11-12-13-14-15-16-17-18-19-27
VIVEROS	0	7
Hoces del Cabriel		
Municipio	Agregado	Polígonos
ALBOREA	0	1-2-3-4-5-6-7-13-998
BALSA DE VES	0	1-2-3-10-11-12-13-998
CASAS DE VES	0	1-2-3-23-24-25-26-27-998
CASAS IBAÑEZ	0	3-4-5-6
VILLAMALEA	0	7-9-10-11-12-13-14-15-16-17-34-35-36-998
VILLATOYA	0	Todos los Polígonos
Hoces del Júcar		
Municipio	Agregado	Polígonos



Castilla-La Mancha



ALCALA DEL JUCAR	0	8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-27-28-501
BALSA DE VES	0	6-7-8
CARCELEN	0	501-503-505-506
CASAS DE VES	0	10-11-12-13-14-15-16-17-18-19
VILLA DE VES	0	5-6-7-8-9-10-11-12-13-14
Lagunas de Ruidera		
Municipio	Agregado	Polígonos
ALCARAZ	0	37-38
BONILLO, EL	0	1-2-3-4-8-9-10-87-88-90-91-92-93-94-95-96-97-98-99-100-101-102-103-104-105-106-107-108-109-110-111-112-113-114-115-116-117-118-119-120-121-122-123-124-125-126-127-128-129-130-131-132-133-134-135-136-137-138-139-140-141-155-156-162-163-164-165-166-167-168-169-170-171-172-173-174-175
OSSA DE MONTIEL	0	Todos los Polígonos
VILLARROBLEDO	0	223-224-233-235-237-239-240-241-242-243-244-245-246-248-249-251-252-253-255-256-260-261-262-263-266-268-269-270-271-272-273-274
Ramblas del Este de Albacete		
Municipio	Agregado	Polígonos
ALATÓZ	0	7-8-9-11-12-13-14-19-20-21-998
ALMANSA	0	24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-39-40-41-42-49-50-51-52-60-61-62-63-64-65-507-508-510-512-513-514-515-516-517-518-519-520-521-522-523-998
ALPERA	0	1-2-3-4-5-6-10-11-12-22-23-24-998
BONETE	0	12
CARCELEN	0	8-9-10-11-12-13-998
CASAS DE JUAN NUÑEZ	0	5-6-7-8-9-12-998
CAUDETE	0	1-2-7-8-9-10-11-14-15-19
CHINCHILLA DE MONTE-ARAGON	0	4-8-9-14-15-16-26-27-28-45-46-47-48-49-50-55-56
HIGUERUELA	0	1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-15-16-17-50-51-52
HOYA GONZALO	0	1-2-3-4-20-22-23-24-25-26
JORQUERA	0	26-27
POZO LORENTE	0	Todos los Polígonos
RECUEJA, LA	0	13
Sierra de Alcaraz y Segura		
Municipio	Agregado	Polígonos
ALBACETE	0	89-101-102-110-111-112-113-114-115-116-117-118-119-126



ALCADOZO	0	Todos los Polígonos
ALCARAZ	0	1-2-3-4-5-6-7-8-72-73-74-75
AYNA	0	Todos los Polígonos
BIENSERVIDA	0	5-6-7-8-9-10-11
BOGARRA	0	Todos los Polígonos
CASAS DE LAZARO	0	13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-33
COTILLAS	0	Todos los Polígonos
ELCHE DE LA SIERRA	0	Todos los Polígonos
FEREZ	0	1-2-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-26-27-28-29
HELLIN	0	3-5-6-9-10-11-12-85-86-89
LETUR	0	Todos los Polígonos
LIETOR	0	Todos los Polígonos
MASEGOSO	0	5-6-7-8-9
MOLINICOS	0	Todos los Polígonos
NERPIO	0	Todos los Polígonos
PATERNA DEL MADERA	0	Todos los Polígonos
PEÑAS DE SAN PEDRO	0	Todos los Polígonos
PEÑASCOSA	0	Todos los Polígonos
POZOCAÑADA	0	110-119
POZOHONDO	0	1-2-3-5-6-7-11-12-13-14
POZUELO	0	508-509-510-511-512-513
RIOPAR	0	Todos los Polígonos
SALOBRE	0	Todos los Polígonos
SAN PEDRO	0	9-10-23-24-508-522
SOCOIVOS	0	1-2-3-4-5-20-25-26-27-28-29-530
VIANOS	0	3-4-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-501-502-503-504
VILLAPALACIOS	0	4-5-6-7
VILLAVERDE DEL GUADALIMAR	0	Todos los Polígonos
YESTE	0	Todos los Polígonos
Sierra del Relumbrar		
Municipio	Agregado	Polígonos
ALCARAZ	0	24-40-41-58-61-63-64-65-66-67-68-69-70-71-76-77-78-79
BIENSERVIDA	0	1-2-3-4
POVEDILLA	0	1-3-4-6-7-8-9



VILLAPALACIOS	0	1-8-9-10
Zona Sureste de Albacete		
Municipio	Agregado	Polígonos
ALBACETE	0	143-144-147
PEREZ	0	3-4-5-6-7-25
HELLIN	0	13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-31-32-33-34-35-36-37-38-39-40-41-42-43-44-45-46-47-48-49-50-51-52-53-54-55-56-57-58-59-60-61-62-63-64-65-66-67-68-69-70-71-72-73-74-75-76-77-78-79-80-81-82-83-84-87-88-90-91-92-93
ONTUR	0	16-17-18
SOCOVS	0	6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-21-22-23-24
TOBARRA	0	3-4-5-6-9-10-11-16-22-23-32-36-37-39-40
Provincia de Ciudad Real		
Campo de Calatrava		
Municipio	Agregado	Polígonos
ABENOJAR	0	7-8-9-10-11-12-13-14-59-60-61
ALCOLEA DE CALATRAVA	0	1-2-10-11-12-13-14-15-16-17-19-20-21-22-23-27-28-998
ALDEA DEL REY	0	1-2-3-4-5-6-7-8-15-17-18-19-20
ALMAGRO	0	33-34-35-36-37-38-39-40-41-42-43-45-46-48-49-50-51
ALMODOVAR DEL CAMPO	0	62-63-64-67-68-70-71
ARGAMASILLA DE CALATRAVA	0	28-29-30-31-32-33-34-35-37-39
BALLESTEROS DE CALATRAVA	0	5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-20-21-22-23-24-25
BOLAÑOS DE CALATRAVA	0	26-27-28
BRAZATORTAS	0	1-2-3-4
CABEZARADOS	0	1-2-3-5-6-7-8-9-10-11-17
CALZADA DE CALATRAVA	0	22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-37-41-42-43-45-46-47-48-49-50-52-53-54-55-79-80-81-82-83-84
CAÑADA DE CALATRAVA	0	6-7-8-9
CARACUEL DE CALATRAVA	0	2-3-4
CIUDAD REAL	0	1-3-46-47-71-72-73-88-123
CORRAL DE CALATRAVA	0	6-7-8-13-14
FERNANCABALLERO	0	18-23
GRANATULA DE CALATRAVA	0	1-2-3-4-5-6-7-8-43

LUCIANA	0	6-7-8-9-10-11-12-13-24-998
MALAGON	0	19-20-998
MANZANARES	0	62-66-70-71-73-75
MIGUELTURRA	0	34-35-36-37-38-39-51-53-56-57-58-59-998
MORAL DE CALATRAVA	0	1-2-3-4-5-6-7-8-10-55-56-57
PICON	0	1-2-6-7-8-9-10-11-998
PIEDRABUENA	0	1-2-3-4-5-6-7-8-9-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20
POBLETE	0	11-998
PORZUNA	0	21-207-208-214-215-216-219
POZUELO DE CALATRAVA	0	9-10-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-41-46-47-998
POZUELOS DE CALATRAVA, LOS	0	5-6-7-8-9-10-11
PUERTOLLANO	0	1-2-3-5-6-7-8-9-10-14-16
VALDEPEÑAS	0	72-74-75-76-77-78-79-143
VALENZUELA DE CALATRAVA	0	Todos los Polígonos
VILLAMAYOR DE CALATRAVA	0	10-11-12-13-14-18
VILLANUEVA DE SAN CARLOS	0	1-2-3-4-5
VILLAR DEL POZO	0	5-6-7
VISO DEL MARQUES	0	78-79-80-82-83-84-85-86-88-89-90-91-92-93-127-128-129-138-139-140-141-142-143-144-145-146-147-148-149-151-152-153-154-155-156-157-173-174-175-176-177-178-179-180
Lagunas de Ruidera		
Municipio	Agregado	Polígonos
ALHAMBRA	0	20-21-22-23-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-136-137-138-139-140-142-143-144-145-146-148-204-207-210-211-212-213-214-215-216-217-218-219-220-221-222-223-224-225-226-227-228-229-230-231-232-233-234-235-236-237-238-240
ARGAMASILLA DE ALBA	0	31-32-33-34-35-37-38-39-108-109-111-113-114-115-116-117-121-122-123-124-126-127-128-129-130-160-161-162-163-164-165-166-167-168-169-170-171-172-173-174-175
CARRIZOSA	0	6-7-8-9
RUIDERA	0	Todos los Polígonos
VILLAHERMOSA	0	1-2-3-4-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-41-42-44-45-46-47-48-49-50-51-53-54-55-56-57-58-59-60-61-62-63-65-66-67-84-87-88-89-90-91-92-93-94-95-96-97-99-100-101-102-103-104-105-106-107-108-109-110-111-112-113-116-117-118-119-126-127-128-130-131-133-134-135-136-137-138-139-140-141-142-143-144-145-146-147-148-149-150-151-152-153-154-155-156-157-158-159



Montes de Toledo		
Municipio	Agregado	Polígonos
ALCOBA	0	2-4-5-6-7-8-501
ANCHURAS	0	Todos los Polígonos
CORTIJOS, LOS	0	Todos los Polígonos
FUENTE EL FRESNO	0	13-17-18-19-20-21-22-26-27-28-998
HERENCIA	0	48-49-50-51-64-66-67-68-76-77-78-79
HORCAJO DE LOS MONTES	0	2-3-4-5-6-103-104-202-301-302-303-501-502-503-504-505-998
MALAGON	0	25-26-27-30-31-33-998
NAVALPINO	0	251-252-253
NAVAS DE ESTENA	0	Todos los Polígonos
PORZUNA	0	10-12-201-202
PUERTO LAPICE	0	1-2-3-4-5-8-9
RETUERTA DEL BULLAQUE	0	1-2-3-4-5-6-7-8-9-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-501-502-998
VILLARRUBIA DE LOS OJOS	0	6-7-8-9
Montes Oeste de Ciudad Real		
Municipio	Agregado	Polígonos
ABENOJAR	0	1-2-3-4-5-6-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-39-40-41-42-44-46-47-48-56-57-82-83-84-85-86-87-88-91
AGUDO	0	Todos los Polígonos
ALAMILLO	0	10-11-13
ALCOBA	0	1-998
ALMADEN	0	1-2-3-4-5-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22
ALMADENEJOS	0	1-2-3-4-5-6-7-9-10-11-12-13
ALMODOVAR DEL CAMPO	0	16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-74-75-76-126-127-128-129-130-132-146-150-151-152-153
ARROBA DE LOS MONTES	0	Todos los Polígonos
BRAZATORTAS	0	39-40
CABEZARADOS	0	12
CHILLON	0	Todos los Polígonos
FONTANAREJO	0	Todos los Polígonos
GUADALMEZ	0	Todos los Polígonos
HORCAJO DE LOS MONTES	0	1-7-8-101-102-201-203-401-402-403-404-998
LUCIANA	0	1-2-4-5-14-15-16-18-19-22-23-998



NAVALPINO	0	1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-101-102-103-104-105-241-242-243-244-254-261-262-263-264-265-266-267-268-998
PIEDRABUENA	0	10-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-33
PORZUNA	0	329-331-334
PUEBLA DE DON RODRIGO	0	Todos los Polígonos
ROBLEDO, EL	0	101-112-115-121-122-124-998
SACERUELA	0	Todos los Polígonos
VALDEMANCO DEL ESTERAS	0	Todos los Polígonos
Sierra del Relumbrar		
Municipio	Agregado	Polígonos
ALBALADEJO	0	Todos los Polígonos
MONTIEL	0	7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-32-48-49-50-51-52-53-77-78
PUEBLA DEL PRINCIPE	0	5-6-7-8
SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS	0	3-4-5-6
TERRINCHES	0	Todos los Polígonos
VILLAHERMOSA	0	22-23-24-25-26-77
VILLAMANRIQUE	0	26-27-28-29-30-31-33
VILLANUEVA DE LA FUENTE	0	6-7-8-9-10-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24
Sierra Morena y Sierra Madrona		
Municipio	Agregado	Polígonos
ALAMILLO	0	2-3-5-7
ALMADENEJOS	0	8-999
ALMODOVAR DEL CAMPO	0	1-2-3-4-5-12-14-15-79-80-81-82-83-87-92-93-96-97-98-99-100-101-102-104-105-106-107-108-109-110-111-112-113-125-154-155-158-162-168-169-170-171-172-173-181-191-192
ALMURADIEL	0	6-7-8-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-31-35-36-37-38-39-41-42-44-45-46-49-52
BRAZATORTAS	0	7-8-9-10-11-19-26-27-28-29-30-31-32-33-34-37-38-41
CABEZARRUBIAS DEL PUERTO	0	Todos los Polígonos
CALZADA DE CALATRAVA	0	33-34-35-36-38-39-40-44
CASTELLAR DE SANTIAGO	0	14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-36
FUENCALIENTE	0	Todos los Polígonos
HINOJOSAS DE CALATRAVA	0	Todos los Polígonos

MESTANZA	0	Todos los Polígonos
PUERTOLLANO	0	4-11-12-13-15
SAN LORENZO DE CALATRAVA	0	Todos los Polígonos
SOLANA DEL PINO	0	Todos los Polígonos
TORRE DE JUAN ABAD	0	40-41-42-43-75-76-77-78
VILLAMANRIQUE	0	23-25-34-36-37-38-39-40-41-42-43-44-45-46-47-48-49-50-56-57-65-66-68-70-71-72-74-75-76-77-78-79-80-81-85-86-87-88-89-90-91-92
VILLANUEVA DE SAN CARLOS	0	6
VISO DEL MARQUES	0	28-30-31-32-34-37-38-39-40-42-43-44-45-46-47-48-49-50-52-54-57-59-60-61-62-63-64-65-66-67-69-70-73-74-75-76-77-115-116-117-119-120-122-123-124-125-130-131-132-133-134-135-136
Provincia de Cuenca		
Hoces del Cabriel		
Municipio	Agregado	Polígonos
ENGUÍDANOS	0	6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-39-40
HERRUMBLAR, EL	0	6-7-8-9
INIESTA	0	26-27-28-29-30-31-32
MINGLANILLA	0	5-7-8-9-10-11-12-14-15-16-17-18-19-20
MIRA	0	1-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38
PESQUERA, LA	0	1-2-3-4-6-7-8-9-11-12-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24
VILLALPARDO	0	8-9-10-11
VILLARTA	0	6
Serranía Baja		
Municipio	Agregado	Polígonos
ALIAGUILLA	0	Todos los Polígonos
ARGUISUELAS	0	Todos los Polígonos
BONICHES	0	8-9-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-25-27-28-29
CAMPILLO-PARAVIENTOS	0	9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-504-505-506-507-508
CAÑADA DEL HOYO	0	Todos los Polígonos
CARBONERAS DEL GUADAZAÓN	0	Todos los Polígonos
CARDENETE	0	Todos los Polígonos



ENGUÍDANOS	0	1-2-3-4-5
FUENTELESPINO DE MOYA	0	14-15-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-501-502-505-506-507-508-509-510-511-512-513
GARABALLA	0	Todos los Polígonos
GRAJA DE CAMPALBO	0	Todos los Polígonos
HENAREJOS	0	Todos los Polígonos
LANDETE	0	Todos los Polígonos
MIRA	0	2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-39
MONTEAGUDO DE LAS SALINAS	0	504-508-509-510-511-512-514-515
MOYA	0	Todos los Polígonos
NARBONETA	0	Todos los Polígonos
PAJARÓN	0	Todos los Polígonos
PAJARONCILLO	0	1-2-10-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31
PARACUELLOS	0	Todos los Polígonos
REILLO	0	Todos los Polígonos
SAN MARTÍN DE BONICHES	0	Todos los Polígonos
SANTA CRUZ DE MOYA	0	Todos los Polígonos
TALAYUELAS	0	Todos los Polígonos
VALDEMORILLO DE LA SIERRA	0	16-17-19-20-21-22
VILLAR DEL HUMO	0	Todos los Polígonos
VÍLLORA	0	Todos los Polígonos
YÉMEDA	0	Todos los Polígonos
Serranía de Cuenca		
Municipio	Agregado	Polígonos
ALBALATE DE LAS NOGUERAS	0	13-14-15
ALBENDEA	0	503-504
ALCALÁ DE LA VEGA	0	Todos los Polígonos
	78	1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12
ALCANTUD	0	Todos los Polígonos
ALGARRA	0	Todos los Polígonos
ARANDILLA DEL ARROYO	0	Todos los Polígonos
ARCOS DE LA SIERRA	0	16-501-502-503-504-505-998
BEAMUD	0	Todos los Polígonos
BETETA	0	Todos los Polígonos
	216	1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11



	244	1-2
BONICHES	0	1-2-3-5-6-7-24-26
BUENACHE DE LA SIERRA	0	Todos los Polígonos
CAMPILLO-PARAVIENTOS	0	21-22-23-24-25-26-501-502-503
CAMPILLO-SIERRA	0	Todos los Polígonos
CAÑAMARES	0	Todos los Polígonos
CAÑETE	0	Todos los Polígonos
CAÑIZARES	0	Todos los Polígonos
CARRASCOSA	0	Todos los Polígonos
CASAS DE GARCIMOLINA	0	Todos los Polígonos
CASTILLEJO-SIERRA	0	Todos los Polígonos
CIERVA, LA	0	Todos los Polígonos
CUENCA	0	4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-43-44-45-47-48-49-50-51-52-53-54-63-64-65-66-67-68-85
	128	6-11-12
	255	11
CUEVA DEL HIERRO	0	Todos los Polígonos
FRESNEDA DE LA SIERRA	0	Todos los Polígonos
FRONTERA, LA	0	Todos los Polígonos
FUENTELESPINO DE MOYA	0	16-503-504
FUENTES	0	502
FUERTECUSA	0	Todos los Polígonos
HUÉLAMO	0	Todos los Polígonos
HUÉRGUINA, LA	0	Todos los Polígonos
HUERTA DEL MARQUESADO	0	Todos los Polígonos
LAGUNA DEL MARQUESADO	0	Todos los Polígonos
LAGUNASECA	0	Todos los Polígonos
MAJADAS, LAS	0	Todos los Polígonos
MARIANA	0	11-12-13-504-505-506
MASEGOSA	0	Todos los Polígonos
MELGOSA, LA	0	507-508-509
MOHORTE	0	505-508
PAJARONCILLO	0	3-4-5-6-7-8-9-11-12-13-32
PALOMERA	0	Todos los Polígonos
PORTILLA	0	6-10-11-12-501-502-503-505
	255	10

POYATOS	0	Todos los Polígonos
POZUELO, EL	0	Todos los Polígonos
PRIEGO	0	27-28-29-30-31-33-518-519-520-521-522-523-524
RIBATAJADA	0	16-19-506
SALINAS DEL MANZANO	0	Todos los Polígonos
SALVACANETE	0	Todos los Polígonos
SANTA MARÍA DEL VAL	0	Todos los Polígonos
TEJADILLOS	0	Todos los Polígonos
TRAGACETE	0	Todos los Polígonos
UÑA	0	Todos los Polígonos
VALDECABRAS	0	Todos los Polígonos
	128	12-13
VALDEMECA	0	Todos los Polígonos
VALDEMORILLO DE LA SIERRA	0	1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-18-23-24-25-26
VALDEMORO-SIERRA	0	Todos los Polígonos
VALSALOBRE	0	Todos los Polígonos
VEGA DEL CODORNO, LA	0	Todos los Polígonos
VILLALBA DE LA SIERRA	0	11-12-506-507-508-509-510
VINDEL	0	Todos los Polígonos
ZAFRILLA	0	Todos los Polígonos
Serranía Media		
Municipio	Agregado	Polígonos
ABIA DE LA OBISPALÍA	0	19-20-501-502
ALBALADEJO DEL CUENDE	0	526-527-528-529
ALBALATE DE LAS NOGUERAS	0	16-17
ALMODÓVAR DEL PINAR	0	Todos los Polígonos
ARCAS DEL VILLAR	0	506-508-514-515-516
	271	14-15-16-17-18-501-504-505-506-507-508-509-510-511-512-513
ARCOS DE LA CANTERA	0	10-11
	83	6-9-10-11
ARCOS DE LA SIERRA	0	15-506-507-508-509-510-511-512-513-514-900-998
BARBALIMPIA	0	9-10-11-12-13-14-15-501-502-503-504-505-506-507-508
	86	2-29-31-32
BARCHÍN DEL HOYO	0	Todos los Polígonos



BASCUÑANA DE SAN PEDRO	0	Todos los Polígonos
	264	1-7-9-27-28-31
BUENACHE DE ALARCÓN	0	505-506
CAMPILLO DE ALTOBUEY	0	34-35-36-37-38-39-40-41-42-43-44-45-46-47-48-501-502-503-504-505-506-507-508-511-512-517-518-519-520-521-523-525-526-529-530-533
CASTILLEJO DE INIESTA	0	1-2-4
COLLADOS	Todos	Todos los Polígonos
CÓLLIGA	0	1-2-3-10-11-12-13-14-15-19-20
CUENCA	0	1-2-3-85
	128	9
CUEVAS DE VELASCO	0	14-15-611
	117	19
CHUMILLAS	0	Todos los Polígonos
FRESNEDA DE ALTAREJOS	0	1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-12-13-14-15-17-25-26-28-29-30-31-32-33-35-36-37
FUENTES	0	27-28-29-30-31-32-33-35-36-37-38-39-40-41-521
GABALDÓN	0	16-18-19-20-21-22-23-503-506-507-616
HONTECILLAS	0	503-504-506-507-521-522
HUETE	70	16-19
INIESTA	0	1-2-3-4
FUENTENAVA DE JÁBAGA	0	5-10-15-503-504-506-507-508-509-510-511-512-513-998
	94	15
	147	505-506-507-508-509-510-511-512-513-514-515-516-517-900
	209	608
	272	504-505-507-508-509-510-511-512-513-514
MARIANA	0	10-501-502-503-507-508-509-998
MONTEAGUDO DE LAS SALINAS	0	16-17-18-19-20-21-22-23-24-501-502-503-505-506-507-513
MOTA DE ALTAREJOS	0	6
	86	14
MOTILLA DEL PALANCAR	0	504-505
NAHARROS	0	2-3-4
NAVALÓN	0	515-516
OLMEDA DEL REY	0	Todos los Polígonos
PARRA DE LAS VEGAS, LA	0	9-501-502-503-504-505-506-507-508



PINEDA DE CIGÜELA	0	1-2-3-4-5-6-7-8-9
	117	16
PIQUERAS DEL CASTILLO	0	Todos los Polígonos
PORTILLA	0	7-8-9-504
PUEBLA DEL SALVADOR	0	1-2-12-13-14-15
RIBAGORDA	0	Todos los Polígonos
RIBATAJADA	0	17-18-501-502-503-504-505-507-508-509-510-511-512-513-514-515
RIBATAJADILLA	0	Todos los Polígonos
SOLERA DE GABALDÓN	0	Todos los Polígonos
SOTOS	0	Todos los Polígonos
	128	1-2
TONDOS	0	Todos los Polígonos
	128	10
	264	1
TORRALBA	0	33-34-35-36-37-38-509-515
	264	23-31
TORRECILLA	0	Todos los Polígonos
	264	31
TÓRTOLA	0	18-19-20-21-501-502-503-504-505-506-507-508-509-510-511-512
VALDECOLMENAS DE ABAJO	0	501-502-503-504-505-506-507-508-509
	117	16
VALDECOLMENAS DE ARRIBA	0	Todos los Polígonos
VALDEGANGA DE CUENCA	0	Todos los Polígonos
	86	8-9-12
VALERA DE ABAJO	0	21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-501-502-515-518
VALERA DE ARRIBA	0	Todos los Polígonos
VALVERDE DE JÚCAR	0	520-621-622
VALVERDEJO	0	511-512-513-514-516-517-518-519-520
VILLALBA DE LA SIERRA	0	501-502-503-504-505
VILLANUEVA DE LOS ESCUDEROS	0	Todos los Polígonos
VILLAR DE DOMINGO GARCÍA	0	23-25-26-27-28-29-30-31-504
	194	11-12-501-507-509
VILLAR DE OLALLA	0	12-508-509-510-511-513-521
VILLAR DEL HORNO	0	Todos los Polígonos



VILLAR DEL MAESTRE	0	Todos los Polígonos
	117	19
VILLAR DEL SAZ DE NAVALÓN	0	512-513
VILLAREJO DE LA PEÑUELA	0	Todos los Polígonos
ZARZUELA	0	Todos los Polígonos
	255	4
Sierra de Altomira		
Municipio	Agregado	Polígonos
BARAJAS DE MELO	0	19-20-21-22-23-501-502
	193	8-9-13-16-17
BUENDÍA	0	1-7-9-10
GARCINARRO	0	21-22-511-512-513-514-515-520
	120	13-14-501-507-508-511
	130	26-27-28-501-511-512-513-514-521-523
	193	4
HUELVES	0	501-507-508
PAREDES	0	Todos los Polígonos
SACEDA-TRASIERRA	0	Todos los Polígonos
UCLÉS	0	501
VELLISCA	0	23-24-25
	193	12-15
Provincia de Guadalajara		
Alto Tajo		
Municipio	Agregado	Polígonos
ABLANQUE	0	Todos los Polígonos
ADOBES	0	Todos los Polígonos
	264	7
ALCOROCHES	0	Todos los Polígonos
	242	1
ALIQUE	0	Todos los Polígonos
ALUSTANTE	0	Todos los Polígonos
	229	1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13
ANGUITA	245	503-534
	302	2-3
	388	501-502-504-505-506-507-508-509

ANQUELA DEL DUCADO	0	7-8-10-23-515-522-527
ANQUELA DEL PEDREGAL	0	6-7-9-10-16-20-21-22-23-24-32-33-34-35-36-37
ARBETETA	0	Todos los Polígonos
ARMALLONES	0	Todos los Polígonos
AZAÑON	0	Todos los Polígonos
BAÑOS DE TAJO	0	Todos los Polígonos
BUDIA	0	7-25-26-27-28-30-31-32-33-516
	364	1-2-3-4-5-6-7
CANREDONDO	0	502-503-504-505-506-511-512-513-514-515-516-517-519-520-521-522-523-524-525
CARRASCOSA DE TAJO	0	Todos los Polígonos
	77	514-515
CASASANA	0	1-2-6
CASTILFORTE	0	Todos los Polígonos
CASTILNUEVO	0	3-4
CERECEDA	0	Todos los Polígonos
CIFUENTES	0	19-20
CIRUELOS DEL PINAR	0	5-998
COBETA	0	Todos los Polígonos
CORDUENTE	0	6-8-9-501-502-503-504-505-506-507-508-509
	40	2-3-4-5-6-501-502-503-504-505-506-507-508-509
	76	25-501-504-510-523-534-545-556-565-567-578-589
	123	1-2-3-4-5-6
	189	1-2-3-4-5-6-7-8
	322	507-508-509-510-511-512-516
	330	1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11
CHECA	0	Todos los Polígonos
	15	2-3-503
	242	7-16-18-19-22-23-24
CHEQUILLA	0	Todos los Polígonos
CHILLARON DEL REY	0	Todos los Polígonos
DURON	0	Todos los Polígonos
ESCAMILLA	0	1-2-3-4-5-6-17-18-19-20
	344	1-2
ESPLEGARES	0	1-2-3-4-7-8-9-10-11-12-13-998
FUEMBELLIDA	0	Todos los Polígonos



GUALDA	0	Todos los Polígonos
HENCHE	0	1-5-501
HERRERIA	0	Todos los Polígonos
HONTANILLAS	0	Todos los Polígonos
HORTEZUELA DE OCEN	0	502-503-534
HUERTAHERNANDO	0	Todos los Polígonos
HUELOS	0	Todos los Polígonos
	77	513
LUZON	0	20-21-22-23-24-998
MANTIEL	0	Todos los Polígonos
MAZARETE	0	16-19-27-28-30-33-36-515
MEGINA	0	Todos los Polígonos
	262	509
MOLINA DE ARAGON	0	1-4-5-22-23-25-26-27
	35	22-34
MORENILLA	0	15-16
MORILLEJO	0	Todos los Polígonos
OCENTEJO	0	Todos los Polígonos
	296	3
OLMEDA DE COBETA	0	Todos los Polígonos
OREA	0	Todos los Polígonos
	32	509
OTER	0	Todos los Polígonos
PAREJA	0	1-2-3-4-5-6-7-8-11-12-13-14-15-16
PEÑALEN	0	Todos los Polígonos
PERALEJOS DE LAS TRUCHAS	0	Todos los Polígonos
PERALVECHE	0	Todos los Polígonos
	383	1-2-3-4-5-6
PINILLA DE MOLINA	0	Todos los Polígonos
PIQUERAS	0	Todos los Polígonos
POVEDA DE LA SIERRA	0	Todos los Polígonos
PRADOS REDONDOS	0	69-565
PUERTA	0	Todos los Polígonos
RECUENCO, EL	0	Todos los Polígonos
RIBA DE SAELICES	0	Todos los Polígonos
	285	1-101-102



RILLO DE GALLO	0	1-2-6-7-8-9-15-16-17-18
RUGUILLA	0	Todos los Polígonos
SACECORBO	0	512-513-514-515-516-519-520-521-522-523-524
	75	1-2-3-4-5-6-7-8-9-10
SACEDON	0	21-22
Saelices de la Sal	0	501-502-503-504-505-506-507-508-509-510-511-512-998
SALMERON	0	Todos los Polígonos
SELAS	0	12-13-14-15-16-19
SOLANILLOS DEL EXTREMO	0	508
SOTOCA DEL TAJO	0	Todos los Polígonos
SOTODOSOS	0	7-502-503-504-505
TARAVILLA	0	Todos los Polígonos
TERZAGA	0	Todos los Polígonos
	262	502
TIERZO	0	Todos los Polígonos
TORDELLEGO	0	510-511-512-513-514-515-516-517-518-519-520-521-522-523
TORDESILOS	0	1-17-18-19-20-21-22-23
	32	7-8-9
TORRECUADRADA DE MOLINA	0	5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-17-18-19
TORREMOCHA DEL PINAR	0	Todos los Polígonos
TORREMOCHUELA	0	4-5
TRAIID	0	Todos los Polígonos
TRILLO	0	Todos los Polígonos
VAL DE SAN GARCIA	0	1-3-4-5-6-8-9-10-503-504-505-506-507
	77	504
VALHERMOSO	0	Todos los Polígonos
VALTABLADO DEL RIO	0	Todos los Polígonos
VIANA DE MONDEJAR	0	Todos los Polígonos
VILLANUEVA DE ALCORON	0	Todos los Polígonos
ZAOREJAS	0	Todos los Polígonos
	175	1-2-3-4-5
	387	1-2-3-4
Parameras del Noreste de Guadalajara y Sierra de Caldereros		
Municipio	Agregado	Polígonos
ALGAR DE MESA	0	Todos los Polígonos



ANGUITA	0	515
ANQUELA DEL DUCADO	0	516-517-518-519-520-521-523-524-525-526
CAMPILLO DE DUEÑAS	0	29-32-33
CASTELLAR DE LA MUELA	0	1-13-25
CORDUENTE	76	502
ESTABLES	0	Todos los Polígonos
	34	501-502-503-504-505-506-507-508-509-510-511-512
FUENTELESAZ	0	Todos los Polígonos
HOMBRADOS	0	5-11-12-13-15-17-18-19-23-26-27
LUZON	0	501-502-503-504-506-507-998
MARANCHON	0	501-502-511-512-513-514-515
	56	501-502-503-504-505-506-507-508-509-510-511-512-513
	106	501-502-503-504-505
	108	501-502-503-504-505-506-507-508-509-510-511-512-513-514-515-516-517-518-519-520-521
	353	17-501-502-503-504-505-506-507-508-509-510-511-512-513-514-515-516
MAZARETE	0	501-502-503-504-505-506-507-508-509-510-514
MILMARCOS	0	Todos los Polígonos
MOCHALES	0	Todos los Polígonos
MOLINA DE ARAGON	0	2-3
	35	1-2-4-5-14-15-16-23-24-25-33
	120	9-10-51
	121	1-10-11-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24
PARDOS	0	1-2-3-4-5-6-7-12-14-15-18
PEDREGAL, EL	0	Todos los Polígonos
POBO DE DUEÑAS	0	1-2-3-4-8-9-10-11-12-13-14-15-16-18-27-28-29-30-31-32-33-38-39-40-41-42-44-45
RUEDA DE LA SIERRA	0	1-3-5-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-20-21-22-26-27-29-30-31-32
	102	1
SELAS	0	1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-17-18
SETILES	0	2-18-20-21-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-43-44-45-46-49-50-51-52-53-54-55-56-61
TARTANEDO	Todos	Todos los Polígonos
TORDESILOS	0	6-7-8
TORRUBIA	0	1-2-3-15-16-17-20-28-29



TORTUERA	0	501-504
VILLEL DE MESA	0	Todos los Polígonos
Sierra de Altomira		
Municipio	Agregado	Polígonos
ALBALATE DE ZORITA	0	1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-522-527-528-529-530-531-532-533-534-535-536-537-538-998
ALHONDIGA	0	Todos los Polígonos
ALMOGUERA	0	5-6-7-8-9-10
ALMONACID DE ZORITA	0	10-11-12-13-14
	179	4-5
	193	1-2
ALOCEN	0	Todos los Polígonos
AUÑON	0	Todos los Polígonos
BERNINCHES	0	8-9-10-18-19-20-21-22-23-24
FUENTELENCINA	0	33-518-521-522-523-524-525-526
ILLANA	0	3-4-5-6-7-8-9-11-12-30-31-520-521-522
	193	1-5-8
OLIVAR, EL	0	1-2-3-4-5-7
PASTRANA	0	3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-22-23-24-25-26-27-28-29-30-41
SACEDON	0	1-2-3-4-5-6
	267	1-2
SAYATON	0	1-2-3-5-6-7-8-9-10-11
VALDECONCHA	0	9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-502-504-505-506-507-508-998
YEBRA	0	14
ZORITA DE LOS CANES	0	1-4-5
Sierra Norte		
Municipio	Agregado	Polígonos
ALBENDIEGO	0	Todos los Polígonos
ALCOLEA DE LAS PEÑAS	0	Todos los Polígonos
ALPEDRETE DE LA SIERRA	0	Todos los Polígonos
	16	2-3
ANGON	0	8-9-504-506-507
ARBANCON	0	16-19-20-22-25-30-501-511-514-998
ARROYO DE FRAGUAS	0	Todos los Polígonos

ATIENZA	0	18-22-501-502-503-504-505-506-507-508-509-510-511-512-513-514-515-516-517-519-520-523
	31	1-2-3-4-5-6-506
	195	1-501-502-503-504-506
	216	2-302
BAÑUELOS	0	501-502-503-507-508-509-510
BODERA, LA	0	Todos los Polígonos
BUSTARES	0	Todos los Polígonos
CAMPILLO DE RANAS	0	Todos los Polígonos
	379	1-5-9-16-28-31
CAMPISABALOS	0	Todos los Polígonos
	78	1-2
CANTALOJAS	0	Todos los Polígonos
	382	1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13
CARDOSO DE LA SIERRA	0	Todos los Polígonos
	63	1-2-3-4-5-6-7-8-9
	69	3-4
	111	1-2-3-4-5-6
	256	1-2-3-4-5
CINCOVILLAS	0	Todos los Polígonos
COGOLLUDO	19	1
	61	1-2-3-10-11-12-14
	332	12-501
CONDEMIOS DE ABAJO	0	Todos los Polígonos
	9	5
CONDEMIOS DE ARRIBA	0	Todos los Polígonos
	17	1
CONGOSTRINA	0	Todos los Polígonos
GALVE DE SORBE	0	Todos los Polígonos
	78	1-11-16-17
GASCUEÑA DE BORNOVA	0	Todos los Polígonos
HIENDELAENCINA	0	Todos los Polígonos
HIJES	0	3-4-11-505-509
HUERCE, LA	0	Todos los Polígonos
MAJAE LRAYO	0	Todos los Polígonos
MIEDES DE ATIENZA	0	9-501-502-503-504
MIERLA, LA	0	Todos los Polígonos



MIÑOSA	0	Todos los Polígonos
MONASTERIO	0	4-5-6
NAVAS DE JADRAQUE	0	Todos los Polígonos
OLMEDA DE JADRAQUE	0	5-6-7-8-9-501-502-503-504-998
ORDIAL, EL	0	Todos los Polígonos
PALMACES DE JADRAQUE	0	Todos los Polígonos
PAREDES DE SIGUENZA	0	Todos los Polígonos
PINILLA DE JADRAQUE	0	1-2-8-9
PRADENA DE ATIENZA	0	Todos los Polígonos
	212	22
	216	101
PUEBLA DE BELEÑA	0	1-2-12-13-17-18-19
PUEBLA DE VALLES	0	1-2-5-6
REBOLLOSA DE JADRAQUE	0	501-502-503-504
RETIENDAS	0	Todos los Polígonos
RIOFRIO DEL LLANO	0	Todos los Polígonos
ROBLEDO DE CORPES	0	Todos los Polígonos
ROMANILLOS DE ATIENZA	0	501-506-507-511-512
SAN ANDRÉS DEL CONGOSTO	0	2
SANTIUSTE	0	Todos los Polígonos
SEMILLAS	0	Todos los Polígonos
	71	1-2-3
SIGUENZA	49	501-502-503-511-512-513-514-515
	80	503
	98	501-502-503-505-506-507-510-511-512-513
	180	1-9-10-504-505-506
	284	5-6-508
SOMOLINOS	0	Todos los Polígonos
	9	4
TAMAJON	0	Todos los Polígonos
	25	1-2-3-4-5-6-7-8-9
	231	1-2-3-4-5-6-7-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29
	247	1-2-3-4-5-6-7
TOBA, LA	0	534
	14	505-506
TORDELRAJANO	0	Todos los Polígonos



TORREMOCHA DE JADRAQUE	0	501
TORTUERO	0	1-2-4
UJADOS	0	501-503-504-505-506
	212	22
VALDEPEÑAS DE LA SIERRA	0	1-2-3-5
VALDESOTOS	0	Todos los Polígonos
VALVERDE DE LOS ARROYOS	0	Todos los Polígonos
VILLARES DE JADRAQUE	0	Todos los Polígonos
ZARZUELA DE JADRAQUE	0	Todos los Polígonos
Sierrerruela		
Municipio	Agregado	Polígonos
ALCOLEA DEL PINAR	347	14-503
ALGORA	0	9-10-501-502-503-504-505-506-998
ANGON	0	501-502-503
BAIDES	0	Todos los Polígonos
CENDEJAS DE ENMEDIO	0	4-8-16
CENDEJAS DE LA TORRE	0	503-504-506
ESTRIEGANA	0	Todos los Polígonos
HUERMECES DEL CERRO	0	1-998
MANDAYONA	0	56-57-58-63-64-65-66-67-68-69-70-71-72-74-75-998
MIRABUENO	0	1
NEGREDO	0	504-506-508-509
SAUCA	0	Todos los Polígonos
SIENES	0	14-501-502-505-506-512
	333	501-502-503-504
SIGUENZA	0	4-5-6-7-8-9-10-11-502-503-512-513-514-515
	10	1-2-3-4
	16	501-502-503-504
	68	501-502-503-506-507-508-509-510
	80	4-5-506-507
	157	1-2-3-4-5-8-501-502
	170	8-9-11-501-502-503-504-505-506-507
	225	1-2-3-4
	240	8-9-10-11-501-502-503-504-506
	248	7-8-9-504



	255	19-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-501-502-503-504-505-506-507-508-509-510
	268	5-10-501-502-503-504-507
	284	7-11
	288	3-4-5-6-7-21-511-512-513-514-515-521-522-524-525-527
TORREMOCHA DEL CAMPO	0	503-504
	141	501-504
	343	501-502-503-504
VALDELCUBO	0	503-504
VIANA DE JADRAQUE	0	2-3-4-5-501-502-503-504-505-506-507-508-509-510-511-512-513-514-515-516-517-518-519-998
VILLASECA DE HENARES	0	2-3-503-504-505-507-509
Vertientes del Henares		
Municipio	Agregado	Poligonos
ARBANCON	0	503-504-506-509-589
BUJALARO	0	4-5
CASA DE UCEDA	0	Todos los Poligonos
CASAR, EL	0	501-502-507
CASAS DE SAN GALINDO	0	501-502-512-513-514-515
CASTILBLANCO	0	Todos los Poligonos
CEREZO DE MOHERNANDO	0	501-502-505-515
COGOLLUDO	0	1-2-3-4-5-6-7-8-9-998
	61	4-5-6-7-8-9
	332	5-6-11-14-502-503-504-505-506-507-508-509
	378	501-502-503-504
COPERNAL	0	501-502-503-507
CUBILLO DE UCEDA, EL	0	Todos los Poligonos
ESPINOSA DE HENARES	0	5-6-7-8-9-501-502-503-504-506-507-508-509
	82	1-2-3-4-5-6
FUENCBMILLAN	0	Todos los Poligonos
FUENTELAHIGUERA DE ALBATAGES	0	1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-15-16-17
GALAPAGOS	0	501-502
HITA	0	9-10-11
HUMANES DE MOHERNANDO	0	1-2-3-4-5-6-7-8-10-11-12-13-14-15-16-17-19-20-21-22-23-24-25-27
JADRAQUE	0	1-2-3-4-5-6-501-502-503-504-505-506-507-508-509-510-511-512-513

MALAGA DEL FRESNO	0	1-2-3-6-7-8-9-10-11-12
MALAGUILLA	0	Todos los Polígonos
MATARRUBIA	0	Todos los Polígonos
MEDRANDA	0	Todos los Polígonos
MEMBRILLERA	0	Todos los Polígonos
MESONES	0	501-502-503-504-506-507
MIRALRIO	0	5-6-7
MOHERNANDO	0	1
MONASTERIO	0	1-2-3
MONTARRÓN	0	Todos los Polígonos
PINILLA DE JADRAQUE	0	3-4-5-6-7
PUEBLA DE BELEÑA	0	3-4-5-6-7-8-9-10-11-14-15-16
PUEBLA DE VALLES	0	3-4
ROBLEDILLO DE MOHERNANDO	0	Todos los Polígonos
SAN ANDRES DEL CONGOSTO	0	501-502-503-504-505-506-507-509
TOBA, LA	0	501-502-503-504-505-506-507-508-509-510
TORTUERO	0	3
UCEDA	0	1-2-3-4-6-12-13-16-17-21-22-29-30-31-32-33-34-35-36-40-41-42-43-44-45-46-47
VALDENUÑO FERNANDEZ	0	501-502-503-504-505-506-508-509
VALDEPEÑAS DE LA SIERRA	0	4
VILLANUEVA DE ARGECILLA	0	Todos los Polígonos
VILLASECA DE UCEDA	0	Todos los Polígonos
VIÑUELAS	0	Todos los Polígonos
Vertientes del Tajuña		
Municipio	Agregado	Polígonos
ABANADES	0	502-503-504-505-506-507-508-509-510-512-513-514-515
	296	502
	336	2
ALAMINOS	0	10-501
ALCOLEA DEL PINAR	0	501-502-503-504-505-506-507
	119	501-502-503-508
	151	8-9-10-11-12-13-15-501-504-505-506
	193	8-10
	315	1
	347	16-504-505-506-507-508-509



	392	6-501-502-503-504-505-507-508-509-510-511-512-513-514-515
ALGORA	0	11-507-508-998
ALMOGUERA	0	24
ANGUITA	0	21-507-508-512-513-514-556-567-911
	4	6-504-505
	245	502-512
	302	1
ARANZUEQUE	0	1
ARCHILLA	0	1-2-3-4-5-6-7-8-9
ARMUÑA DE TAJUÑA	0	1-2-3
ATANZON	0	1-2-3-4-5-6-14-15-16-17-18-19-22
	900	35
BALCONETE	0	2-3-4-8-9-10-11-12
BARRIOPEDRO	0	Todos los Polígonos
BRIHUEGA	0	11-12-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-39-40-41-42-43-44
CANREDONDO	0	501-507-508-509-510-518-526-527-528-529-530
CASPUEÑAS	0	11-505
CASTILMIMBRE	0	Todos los Polígonos
CIFUENTES	0	13-14-15-16-17-18-21-22-23-24-25-26-27-501-502-503-504-505-506-507
COGOLLOR	0	Todos los Polígonos
ESCARICHE	0	1-2-3-4-5-6-17-18-19-20-21-22-23-24
ESCOPETE	0	1-2-3-4-5-6
ESPLEGARES	0	5-6-998
FUENTELVIEJO	0	Todos los Polígonos
FUENTENOVILLA	0	1-2-3-4-6
FUENTES DE LA ALCARRIA	0	13-14
GAJANEJOS	0	501-502-503-504-537-547-557-577
GARGOLES DE ABAJO	0	Todos los Polígonos
GARGOLES DE ARRIBA	0	Todos los Polígonos
GUADALAJARA	0	35
HENCHE	0	502-503-504-505-506-507-508-509-510
HONTANARES	0	6-502-504
HONTOBA	0	19-20-21-501-502-503-504-505-506-507-508-509-510-511-512-513-514-515-518-998



HORCHE	0	8-9-11-512-998
HORTEZUELA DE OCEN	0	7-8-12-501-505-506-529
	193	4
	315	1
HUEVA	0	501-502-503-504-505-506
INIESTOLA	0	Todos los Polígonos
	37	20-22
INVIERNAS, LAS	0	Todos los Polígonos
IRUESTE	0	Todos los Polígonos
LEDANCA	0	516
LORANCA DE TAJUÑA	0	29-504-522-523-524-525-526-527-528-530-531-532
LUPIANA	0	7-8-9-10-12
	900	35
LUZAGA	0	Todos los Polígonos
MASEGOSO DE TAJUÑA	0	Todos los Polígonos
MONDEJAR	0	1-17-18-19-998
MORATILLA DE LOS MELEROS	0	503-504-505-998
MUDUEX	0	3-998
OLMEDA DEL EXTREMO	0	Todos los Polígonos
PAJARES	0	Todos los Polígonos
PASTRANA	0	37
PEÑALVER	0	16-18-998
RENERA	0	Todos los Polígonos
ROMANCOS	0	1-2-8-13-14-15-16-17
ROMANONES	0	Todos los Polígonos
SACECORBO	0	501-502-503-504-505-506-507-508-509-510-511-517-518
SOLANILLOS DEL EXTREMO	0	501-502-503-504-505-506-507-509-510-511-512-513-514-515-516-517-518-519
SOTILLO	0	Todos los Polígonos
SOTODOSOS	0	8-501-506
TENDILLA	0	1-2-3-501-502-506-507-508-509-510-515
TOMELLOSA	0	Todos los Polígonos
TORRECUADRADILLA	0	Todos los Polígonos
TORREMOCHA DEL CAMPO	141	6
	188	507-508-509-510



	232	501-502-503-504-505-506-507-508-509-510
	280	1-7-507
	334	4-501-502-503-504-505-506-508-509-510-511-512-513-514-515-516-517
TRIJUEQUE	0	10
VAL DE SAN GARCIA	0	7-11-12-13-501-502-507
	77	501
VALDEAVELLANO	0	4-5-6-7-8-10-11-12-501-502-504-507-508-509-512-601-602-998
VALDERREBOLLO	0	Todos los Polígonos
VALFERMOSO DE TAJUÑA	0	501-502-503-504-505-506-507-508-509-511-513-998
VILLAVICIOSA	0	502-504-505
YELA	0	504-505-506-508-510
YELAMOS DE ARRIBA	0	501-503
Provincia de Toledo		
Montes de Toledo		
Municipio	Agregado	Polígonos
ALDEANUEVA DE BARBARROYA	0	7-8-9-10-11-12
ALDEANUEVA DE SAN BARTOLOME	0	Todos los Polígonos
AZUTAN	0	505-506
BELVIS DE LA JARA	0	7
CAMPILLO DE LA JARA, EL	0	Todos los Polígonos
CAMUÑAS	0	8
CONSUEGRA	0	1-2-3-4-5-6-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-41-42-43-44-48-49-62-63-64-73-74-93-95-100-101-115-116-117
CUERVA	0	8-9
ESPINOSO DEL REY	0	5-6-7-8-9-10
ESTRELLA, LA	0	2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-998
HONTANAR	0	Todos los Polígonos
MADRIDEJOS	0	26-31-32-33-34-35
MANZANEQUE	0	5-6
MARJALIZA	0	1-2-19-20
MAZARAMBROZ	0	22-23-24
MENASALBAS	0	49-50-51-52-54-55
MOHEDAS DE LA JARA	0	Todos los Polígonos



MORA	0	18-19-20-21-22-23-24-26-27-28-29-30-31-32-33-34
NAVA DE RICOMALILLO, LA	0	Todos los Polígonos
NAVAHERMOSA	0	17-18-19-20-21-22-998
NAVALMORALEJO	0	1-2-3-5-998
NAVALMORALES, LOS	0	15-16-17-18-19-38-39-43
NAVALUCILLOS, LOS	0	1-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-998
ORGAZ	0	17-19-20-22-23-38-46-47-57
PUERTO DE SAN VICENTE, EL	0	13-14-501-502-503-504-505-506-507-508-509-510-511-512
PULGAR	0	7-8-9-10-11-12-13
ROBLEDO DEL MAZO	0	1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-998
SAN PABLO DE LOS MONTES	0	9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-27-28-29
SEVILLEJA DE LA JARA	0	1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-998
TEMBLEQUE	0	32-33-34-35-36-69-70-73
TORRECILLA DE LA JARA	0	4-12
TURLEQUE	0	21-22-23-24-28-29-33
URDA	0	Todos los Polígonos
VENTAS CON PEÑA AGUILERA, LAS	0	3-4-5-6-7-8-13
VILLANUEVA DE BOGAS	0	14-15
YEBENES, LOS	0	3-4-5-6-7-10-35-36-37-38-39-40-41-42-43-44-45-46-47-48-49-50-51-52-53-54-55-56-57-58-59-63-64-65
Sierra de San Vicente y Valles del Tiétar y del Alberche		
Municipio	Agregado	Polígonos
ALDEA EN CABO	0	Todos los Polígonos
ALMENDRAL DE LA CAÑADA	0	Todos los Polígonos
ALMOROX	0	Todos los Polígonos
BUENAVENTURA	0	Todos los Polígonos
CALERA Y CHOZAS	0	17
CALZADA DE OROPESA, LA	0	8-12-13
CARDIEL DE LOS MONTES	0	Todos los Polígonos
CASAR DE ESCALONA, EL	0	1-2-3-4-5-6-7
CASTILLO DE BAYUELA	0	Todos los Polígonos
CERRALBOS, LOS	0	4
CERVERA DE LOS MONTES	0	Todos los Polígonos

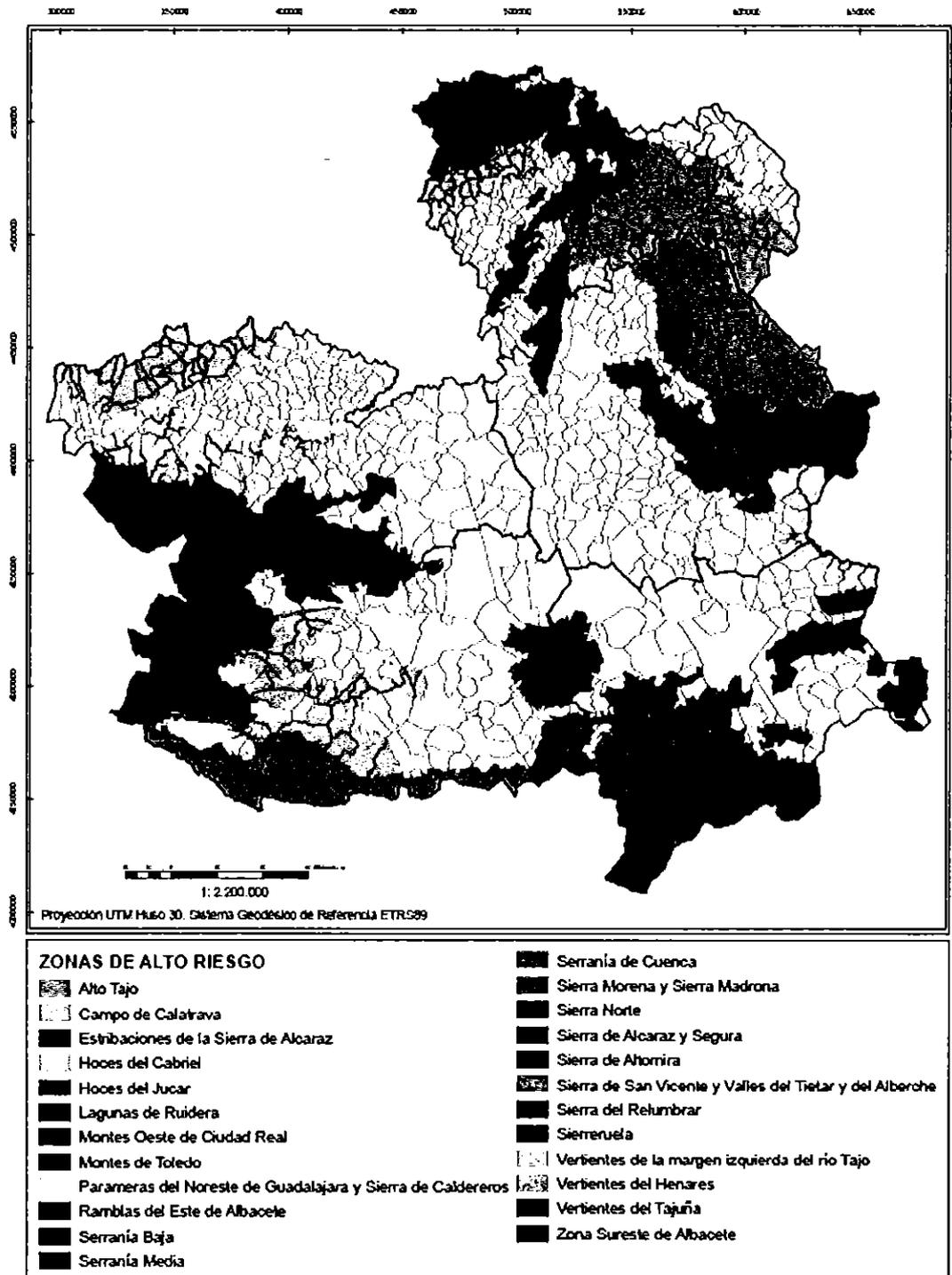


ESCALONA	0	1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-12-18-26-33-34-35-36
GARCOTUN	0	Todos los Polígonos
HINOJOSA DE SAN VICENTE	0	Todos los Polígonos
HORMIGOS	0	3-4
IGLESUELA, LA	0	Todos los Polígonos
LAGARTERA	0	11-12-13-14-15
MARRUPE	0	Todos los Polígonos
MEJORADA	0	Todos los Polígonos
MONTESCLAROS	0	Todos los Polígonos
NAVALCAN	0	Todos los Polígonos
NAVAMORCUENDE	0	Todos los Polígonos
NOMBELA	0	Todos los Polígonos
NUÑO GOMEZ	0	Todos los Polígonos
OROPESA	0	7-8-9-10-11-12-13
PAREDES DE ESCALONA	0	Todos los Polígonos
PARRILLAS	0	Todos los Polígonos
PELAHUSTAN	0	Todos los Polígonos
PEPINO	0	1-2-16-18-19-20-21-22
REAL DE SAN VICENTE, EL	0	Todos los Polígonos
SAN ROMAN DE LOS MONTES	0	Todos los Polígonos
SANTA CRUZ DEL RETAMAR	0	1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-14-15-16-17-18-19-20-21-22-24-44-45-46-47-48-49-50-51-52-53-54-55-56-57-58
SARTAJADA	0	Todos los Polígonos
SEGURILLA	0	Todos los Polígonos
SOTILLO DE LAS PALOMAS	0	Todos los Polígonos
TALAVERA DE LA REINA	0	4-5-6-9-10-11-37-39-40-41-42
TORRALBA DE OROPESA	0	1-2-3-4
VELADA	0	Todos los Polígonos
VENTAS DE SAN JULIAN, LAS	0	2
Vertientes de la margen izquierda del río Tajo		
Municipio	Agregado	Polígonos
ALCAUDETE DE LA JARA	0	1-2-3-4-5-6-10-11-12
ALCOLEA DE TAJO	0	16-17-18
ALDEANUEVA DE BARBARROYA	0	1-2-3-5-6-14-15-16-17-998
ARGES	0	2-3-4-5-11-12-13
AZUTAN	0	503



BELVIS DE LA JARA	0	3-4-5-6-8-9-13-14
CALERA Y CHOZAS	0	14
CARPIO DE TAJO, EL	0	14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-39
CASASBUENAS	0	3-4-5-6-8-9
ESPINOSO DEL REY	0	1-2
ESTRELLA, LA	0	1
GALVEZ	0	1
GUADAMUR	0	1-2-3-6-7-8-9-18
HERENCIAS, LAS	0	2-4-5-6-7
LAYOS	0	2-3
MENASALBAS	0	2-33-34-37-38-39-40-41
NAMBROCA	0	4
NAVAHERMOSA	0	1-2-11-12-13-14-15-16-25-26-27-998
NAVALMORALEJO	0	4
NAVALMORALES, LOS	0	7-8-9-10-11-12-13-14-26-27
NAVALUCILLOS, LOS	0	5-6-7-8-9-10-998
POLAN	0	4-5-6-7-24-25-26-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-39-40-41-42-43-44-45-46-47-48-50-53-54
PUEBLA DE MONTABAN, LA	0	14-17-18-19-20-21-38
PUEBLANUEVA, LA	0	17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-38-39-40-41-42-43-44-45-46-47-48-49
RETAMOSO	0	1-2-3-4-5-11-12-13-14-15-16-17-18
SAN MARTIN DE MONTALBAN	0	3-4-5-6-14-16-30-31-37-39-40-998
SAN MARTIN DE PUSA	0	12
SAN BARTOLOME DE LAS ABIERTAS	0	1-2-3-4-6-7-8-23-24
SANTA ANA DE PUSA	0	13-14-15-998
TALAVERA DE LA REINA	0	21-22-23-24-25-26-27-29
TOLEDO	0	2-37-38-39-40-41-42-43-45-46-47-48-49-50-51-52-53-54-55-56-57-58-59-60-61-66-67-76-84-91-92-93-94-97-98-99-100-101-102-103
TORRECILLA DE LA JARA	0	6-7-8-9-10-11
VILLAREJO DE MONTALBAN	0	2-3-4-5-6-7-8-9-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-28-29-30-998-

ZONAS DE ALTO RIESGO (ZAR) POR INCENDIO FORESTAL.



ANEXO III

ESPECIFICACIONES RELATIVAS A LOS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN POR RIESGO DE INCENDIO FORESTAL DE LAS NUEVAS EDIFICACIONES O INSTALACIONES UBICADAS EN ÁREAS DE INTERFAZ URBANO-FORESTAL

Las nuevas instalaciones destinadas a explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales y las viviendas vinculadas a estas, así como las nuevas urbanizaciones y edificaciones para uso residencial, comercial, industrial o de servicios resultantes de la ejecución de planes de ordenación urbanística que afecten a zonas de monte o de influencia forestal, y que no tengan continuidad inmediata con la trama urbana y resulten colindantes con el monte o zonas de influencia forestal, deberán cumplir con las siguientes medidas:

a) A fin de disminuir o romper la continuidad de los combustibles forestales se deberá asegurar la existencia de una faja perimetral de protección de 30 metros de ancho dentro de la misma propiedad, alrededor de la urbanización, edificación o instalación, medida desde el límite exterior de la edificación o instalación destinada a las personas, libre de vegetación seca y con la masa arbórea aclarada. Siempre que sea posible, esta faja deberá ser de, al menos, ocho veces la altura de la vegetación dominante.

b) En las zonas de alto riesgo (ZAR) de incendio declaradas por cada Comunidad Autónoma, será necesario adoptar medidas especiales de autoprotección pasiva de la edificación o instalación frente a posibles fuentes de ignición procedente de incendios forestales.

c) Las infraestructuras de servicio a las edificaciones o instalaciones incluidas en zonas de alto riesgo (ZAR) de incendio, tendrán, según lo establecido en el artículo 48.6 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, servidumbre de uso para su utilización por los servicios de prevención y extinción de incendios. A estos efectos las pistas que se realicen habrán de reunir las siguientes características:

– ancho de la vía: de cinco metros en viales con dirección en dos sentidos, y a tres metros en viales de sentido único. Se establecerá en estas vías la debida señalización de acuerdo con las normas de tráfico

– radio mínimo de giro interior de las curvas: 5 metros

– gálibo de seguridad de poda de árboles: 5 metros

– pendiente de la vía: inferior al 12%, pudiendo llegar ocasionalmente al 20% como máximo

– zonas de cambio de sentido para cada kilómetro de vía, debiendo ser de 200 metros cuadrados y 8 metros mínimo de largo.

d) Las urbanizaciones y edificaciones para uso industrial deberán disponer de una red perimetral de hidrantes según normativa específica o, al menos:

– diámetro de la conducción de 100 mm

– caudal de 17 l/s

– presión mínima de 1 bar.

e) En su defecto contará con tomas de agua (caudal de 12 l/s o de acuerdo con lo establecido reglamentariamente).

f) Todos los sistemas de defensa contra incendios deberán estar adecuadamente señalizados, de acuerdo con la normativa en vigor.

ANEXO IV

ESPECIFICACIONES RELATIVAS A LOS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN POR RIESGO DE INCENDIO FORESTAL DE LAS INSTALACIONES DE ACAMPADA

Los lugares e instalaciones de acampada que no tengan continuidad inmediata con la trama urbana y resulten colindantes con el monte o zonas de influencia forestal, tendrán que cumplir, sin perjuicio de lo previsto para los de capacidad superior a 2.000 personas por la Norma Básica de Autoprotección de los Centros, establecimientos y dependencias dedicadas a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, con las especificaciones siguientes:

a) A fin de disminuir o romper la continuidad de los combustibles forestales se deberá asegurar la existencia de una faja perimetral de protección de, al menos, 10 metros de ancho dentro de la misma propiedad, alrededor del camping, medida a partir del perímetro exterior del mismo. Esta faja podrá ser utilizada como vial interior y habrá de estar libre de vegetación seca y de depósitos de carburante; y con la masa arbórea aclarada.

b) Contar con un extintor convenientemente identificado de polvo antibrasa de seis kilogramos de capacidad por cada veinticinco parcelas, convenientemente señalizado y ubicado en sitios visibles y de fácil acceso, de forma que ninguna parcela diste más de treinta metros de un extintor. Para lugares de acampada con una capacidad superior a doscientas cincuenta parcelas, se deberá disponer además de un extintor de carro de cincuenta kilogramos de capacidad.

c) Disponer de un plano del terreno colocado de forma visible en la recepción de las instalaciones y junto a cada extintor, señalizando los lugares donde se encuentran los demás extintores, las vías de evacuación y las salidas de emergencia.

d) La apertura de todas las puertas a utilizar en caso de incendio será de doble sentido o al menos en sentido de salida.

e) Las barbacoas fijas deberán estar situadas a una distancia mínima de quince metros de cualquier parcela, en zonas debidamente protegidas. Dichas barbacoas deberán cumplir la normativa vigente en materia de prevención de incendios forestales.

f) En caso de que existan depósitos de carburante, deberán situarse en un lugar debidamente protegido, habilitado al efecto, distante al menos 15 metros del área destinada a acampar.

g) En las zonas de alto riesgo (ZAR) de incendio, declaradas por cada comunidad autónoma, será necesario adoptar medidas especiales de autoprotección pasiva de las instalaciones frente a posibles fuentes de ignición procedente de incendios forestales.

h) Las infraestructuras de acceso a las instalaciones de acampada que se encuentren en zonas de alto riesgo (ZAR) de incendio, tendrán, según lo establecido en el artículo 48.6 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, servidumbre de uso para su utilización por los servicios de prevención y extinción de incendios, lo que habrá de garantizarse con una red de pistas que reúnan las siguientes características:

– ancho de la vía: de cinco metros en viales con dirección en dos sentidos, y a tres metros en viales de sentido único. Se establecerá en estas vías la debida señalización de acuerdo con las normas de tráfico

– radio mínimo de giro interior de las curvas: 5 metros

- gálbo de seguridad de poda de árboles: 5 metros
- pendiente de la vía: inferior al 12% (puntualmente al 20%)
- zonas de cambio de sentido por cada kilómetro de vía, debiendo ser de 200 metros cuadrados y 8 metros mínimo de largo.

i) Deberán disponer de manera perimetral de una red de hidrantes según normativa específica o, al menos:

- diámetro de la conducción de 100 mm
- caudal de 17 l/s
- presión mínima de 1 bar.

En su defecto contará con tomas de agua (caudal de 12 l/s o de acuerdo con lo establecido reglamentariamente).

j) Todos los sistemas de defensa contra incendios forestales han de estar convenientemente señalizados de acuerdo con la normativa en vigor.

k) Contar con una «hoja de instrucciones de seguridad» para casos de emergencia, conteniendo la información básica del plan de evacuación para los campistas, en tantos idiomas como sea necesario; donde se incluirá necesariamente un esquema de las vías de evacuación a seguir ante una emergencia. Esta información, se entregará a los campistas y deberá ser expuesta en la recepción del camping.

ANEXO V:

MODELO DE DELEGACIÓN DE NOMBRAMIENTO DEL COMITÉ ASESOR

DELEGACIÓN DE NOMBRAMIENTO DE MIEMBRO DEL COMITÉ ASESOR

D., (cargo), según Decreto ... / ... de fecha dd-mm-aaaa (o lo que proceda para justificar su nombramiento), actuando como miembro del Comité Asesor del Plan Especial de Emergencias por Incendios Forestales de Castilla-La Mancha, según lo establecido en los Puntos 5.3.1 relativo al Comité Asesor Permanente y 5.3.2 relativo al Comité Asesor Operativo.

Ante la imposibilidad de acudir a la reunión del Comité Asesor convocada por la Dirección del INFOCAM para el día dd-mm-aaaa a las hh:mm horas, he designado como representante de (organismo al que representa), a D.

Esta persona mantendrá, a todos los efectos, las mismas competencias y funciones en lo que respecta a la representación de dicho Organismo, tal y como se determina en el Punto 5.3.3 del INFOCAM.

En a ... de de 20 ...

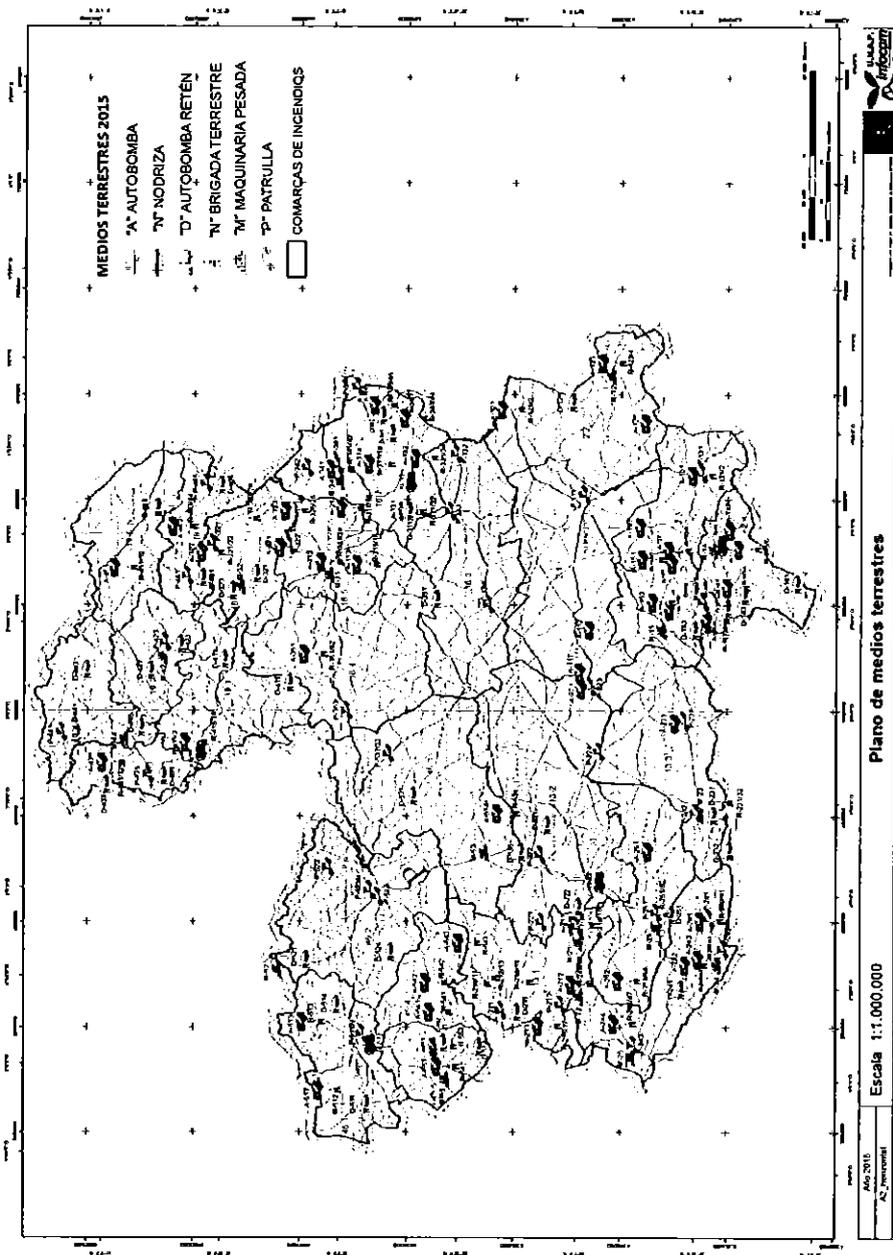
EL (CARGO)

.....

ANEXO VI.

POSICIONAMIENTO DE MEDIOS DEL PLAN INFOCAM

A.VI.1. Medios terrestres.



A.VI.2. Medios aéreos.

